TOMO LXXX — Montevideo, Jueves 6 de Agosto de 1925 — Núm. 5775.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Dispone que la Dirección General de Impuestos Directos hará imprimir y emitirá a la brevedad un timbre que se denominará "Presupuesto del Poder Judicial" y cuyo valor será de $ 0.25.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Considerando: Que la ley de 27 de Julio último, fijando el presupuesto de sueldos y gastos del Poder Judicial para el ejercicio 1925-26, contiene algunas disposiciones—creando recursos para cubrir los aumentos del mismo—que deben ser reglamentados por el Poder Administrador, a fin de facilitar su pronta aplicabilidad y estricto cumplimiento;

Considerando: Que por el artículo 18 de dicha ley se establece que cada uno de los certificados que expidan los Registros de Ventas, Poderes, Arrendamientos, Hipotecas y Embargos, con excepción de los que tengan relación con la ley de Fomento Rural y Colonización, llevarán una estampilla adicional de $ 0.25;

Considerando: Que los certificados de los referidos Registros están directamente relacionados con las operaciones que se realizan sobre la propiedad inmueble y constituyen la garantía de la contratación en general, de manera que no es posible suspender su expedición a la espera de la impresión de las estampillas de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Directos hará imprimir y emitirá a la brevedad posible un timbre que se denominará "Presupuesto del Poder Judicial" y cuyo valor será de $ 0.25.

Art. 2.o Esa estampilla será aplicada en los documentos a que se refiere el artículo 18—que se reglamenta por este decreto—de la ley de 27 de Julio último.

Art. 3.o Mientras no estén impresos y en circulación los timbres adicionales de que se trata, los Registros de Ventas, Poderes, Arrendamientos, Hipotecas y Embargos expedirán los certificados con un timbre común de $ 0.25.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Hace designaciones para ocupar siete cargos vacantes de guardas de vigilancia de la División Resguardos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta nú-

mero 36. — Año 1925). — Encontrándose vacantes siete cargos de guardas de vigilancia de la División Resguardo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar los expresados cargos a los señores León E. Zubillaga, Raúl Terra, Andrés Lombide, Antonio Cataldo, Juan P. Quintana, Aurelio Pollero y Brigo Bastón, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el agente de papel sellado y timbres de la Capital, señora Aurelia Cáceres de Burghetto, y lo sustituye con el señor Jaime Durán Correa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 465. — Año 1925). — Vista la renuncia presentada por el agente de papel sellado y timbres de la Capital señora Aurelia Cáceres de Burghetto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia expresada y desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Jaime Durán Correa, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba la tarifa propuesta por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, para el servicio hasta media noche para cada una de las lámparas de 400 bujías para el alumbrado público de la ciudad de Canelones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 636|1924). — Vista la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, a fin de que se apruebe la tarifa de $ 6.50 mensual por el servicio hasta media noche de cada una de las lámparas de 400 bujías para el alumbrado público de la ciudad de Canelones;

Atento a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 21 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a la tarifa de la referencia.

Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Inspector de Represión del Alcoholismo en campaña al señor Arturo Martínez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1924. — (Carpeta número 34|1925). — Habiendo manifestado el señor José A. Fernández que no acepta el cargo de Inspector de Represión del Alcoholismo en campaña, para el que fué nombrado con fecha Junio 25 del corriente año,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Arturo Martínez, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guardas de 2.a clase de la Receptoría de Rocha a los señores Cornelio Aguirre y Pantaleón F. Silva.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 28|1924). — Vacantes dos cargos de guardas de 2.a clase de la Receptoría de Rocha,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar los expresados cargos a los actuales guardas 3.os señores Cornelio Aguirre y Pantaleón F. Silva, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Angel D. Alessandro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 745|1925). — Vista la gestión del señor Angel D. Alessandro a efecto de que se le otorgue jubilación del empleo que desempeña en la Casa de Desinfección, dependiente del Concejo Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse amparado al inciso E del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero último;

Atento a lo informado por la Contaduría y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel D. Alessandro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 876.97, incluso la bonificación del 7 o|o que le corresponde por contar con treinta y seis años de servicios.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se sirva expedir al interesado la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza la rectificación del nombramiento del señor Pedro Albarenque para guarda de 3.a clase con el de Francisco Albarenque.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 45|1925). — Habiéndose designado con fecha 15 de Junio del corriente año al señor Pedro Albarenque para ocupar un puesto de guarda de 3.a clase de la División de Receptorías y debiendo rectificarse su nombramiento;

Resultando: Que por error se le designó con ese nombre, y habiendo demostrado, con documentos presentados, que su verdadero nombre es Francisco Albarenque,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase la rectificación a que se hace referencia.

Tome razón la Dirección General de Aduanas, la que devolverá estos obrados a la Contaduría General de la Nación para su archivo. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por las señoritas Atanasia y Rosario Vique.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 1262|1925). — Vista la gestión de las señoritas Atanasia y Rosario Vique a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hermanas solteras del ex jubilado don Agustín Vique (divorciado), fallecido el día 15 de Mayo último, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Atanasia y Rosario Vique, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 792, debiendo ésta liquidarse durante los tres primeros meses subsiguientes al deceso del causante, en la forma establecida por el artículo 41 de la ley anteriormente citada.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Federico Paullier.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 749|1925). — Vista la gestión del señor Federico Paullier a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber cesado el día 25 de Febrero de 1925, por término de mandato, de su cargo de Vicepresidente del Directorio de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Federico Paullier con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero último, una asignación anual de 800 pesos, la cual será liquidada desde el 26 del citado mes.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra oficial de 3.a clase en la Receptoría de Rivera al guarda señor José Eleodoro Mora y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 46|1925). — Encontrándose vacante un cargo de oficial de 3.a clase en la Receptoría de Rivera por ascenso conferido al señor Eusebio Pedragosa (hijo) que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual guarda de 3.a clase se-

ñor José Eleodoro Mora y para subrogar a éste al señor Vicente Goyardia. Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Llena cuatro cargos vacantes de guardas 3.os de la Dirección de Receptorías.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 37|1925. — Vacantes cuatro cargos de guardas 3.os de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los expresados cargos a los señores Laudimirio Jardín, Miguel Machín, Teodoro Rodríguez y Lucio Gil, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Amelia Rodríguez de Morillo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 1407|1925).—Vista la gestión de la señora Amelia Rodríguez de Morillo a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex 2.o jefe de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas don Luis Morillo, fallecido el día 4 de Junio próximo pasado, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Amelia Rodríguez de Morillo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 1.044.42, debiendo ésta liquidarse durante los tres primeros meses subsiguientes al deceso del causante, en la forma establecida por el artículo 41 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la de 21 de Abril de 1925, declarando lo que debe percibir la señora Nicolasa Hernández de López en su calidad de jubilada.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 243|1925).—Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que se modifique la resolución de Abril 21 de 1925, por la cual se otorgó a la señora Nicolasa Hernández de López, de conformidad con los informes producidos, una pensión anual de $ 572.00, incluso la bonificación del 10 o|o de acuerdo con la ley de 6 de Febrero último, sobre la base de los servicios del Juez de Paz jubilado don Manuel López, cuando en realidad el verdadero causante se llamaba Manuel López y fué jubilado del cargo de correísta dependiente de la Administración General de Correos y Telégrafos, todo lo cual ha llegado a comprobarse debidamente;

De conformidad con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la citada resolución de Abril 21 de 1925, declarando que la señora Nicolasa Hernández de López debe percibir una pensión anual de $ 71.32 hasta el 5 de Febrero próximo pasado y desde el 6 del mismo mes en adelante sujeta a la deducción de las sumas percibidas por exceso erróneamente, en la forma y cuantía que se establece en estos antecedentes.

En consecuencia, pase el presente expediente a la citada Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra peón de Capatacías de la Receptoría de Rocha a los señores Jacinto Cruz y Víctor Techera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925.—Vacantes dos cargos de peón de capatacías de la Receptoría de Rocha por jubilación de don Leopoldo Acuña y fallecimiento de don Benigno R. Sosa que los ocupaban,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar los expresados cargos a los señores Jacinto Cruz y Víctor Techera, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza el funcionamiento de la Caja Rural denominada "Tarariras".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 1613|1925).—Vista la nota del Banco de la República comunicando la fundación de la Caja Rural denominada "Tarariras" en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia;

Atento a que han sido cumplidas las prescripciones de la ley de 19 de Enero de 1912 y que el expresado Banco ha prestado la conformidad exigida por la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento de la Caja Rural "Tarariras" y conceder la personería jurídica que solicita.

Comuníquese a los Ministerios de Industrias e Instrucción Pública y devuélvase a los demás fines que correspondan. —Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Alfredo Silva.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 777|1925). — Vistos: La gestión del señor Armando Silva, a efecto de que se le otorgue jubilación por haber sido exonerado con fecha 26 de Setiembre de 1924 del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alfredo Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 275.35, incluso la bonificación del 10 por ciento que le corresponde, de acuerdo con el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la de Marzo 30 de 1925 declarando la asignación que tiene derecho a disfrutar la señora Manuela Calvo de Mouliá en su calidad de pensionista.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 2082|1924). — Vista la gestión de la señora Manuela Calvo de Mouliá, a efecto de que se reforme su cédula por habérsele omitido establecer en el informe de fecha 25 de Diciembre de 1924, del expediente principal, algunos servicios prestados por el causante don Andrés Mouliá;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Marzo 30 de 1925, declarando: Que la señora Manuela Calvo de Mouliá, en su calidad de pensionista a cargo de la Caja Civil, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 455.34, incluso la bonificación del 10 por ciento que le corresponde de acuerdo con el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero último, en sustitución de la de $ 435.48 que le fué otorgada por la citada resolución.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual deberá tomarse razón en la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Aureliano Durañona.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 974|1925). — Vistos: La gestión del señor Aureliano Durañona a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo del cargo de estafetero de la Administración General de Correos y Telégrafos, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Aureliano Durañona con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.476.83.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Guillermina, Aída y el menor Luis Humberto Martínez.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 1459|1925). — Vista la gestión de las señoritas Guillermina y Aída Martínez, por sí, y Horacio Martínez, en calidad de tutor del menor Luis Humberto Martínez, a efecto de que se les otorgue traspaso de pensión en virtud de haber fallecido su señora madre la ex pensionista doña Luisa L. de Martínez con fecha 3 de Marzo último, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Guillermina, Aída y el menor Luis Humberto Martínez, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 819.72, incluso la bonificación del 10 o|o que les corresponde de acuerdo con el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Heriberto C. Sóñora.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 1176|1925) — Vista la gestión del señor Heriberto C. Sóñora a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía del Dtpartamento de Flores en virtud de haber sido exonerado con fecha 31 de Enero último;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Heriberto C. Sóñora con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de pesos 152.09 incluso la bonificación del 10 o|o que le corresponde de acuerdo con el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Alcides López.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 1982|1924). — Vista la gestión del señor Alcides López a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la División de Limpieza y Transportes, dependiente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alcides López con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 590.92.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Juan Bula.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 659|1925). — Vistos: La gestión del señor Juan Bula, a objeto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 7 de Enero de 1925 del cargo de subcomisario de la Jefatura de Policía del Departamento de Flores;

Atetno a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Bula, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 271.93, incluso la bonificación del 10 o|o que le corresponde según el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero último.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula rspectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Nicolás Facciolo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 1716|1924). — Vistos: La gestión del señor Nicolás Facciolo, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de marinero de la Administración General de Correos y Telégrafos, en virtud de contar con más de sesenta años de edad (artículo 18, inciso A) de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicolás Facciolo, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 270.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Luisa Barbieri de Parada.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 1411. — Año 1925). — Vistos: La gestión de la señora Luisa Barbieri de Parada, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda de don Francisco Parada, ex jefe de guardas sanitarios del Consejo Nacional de Higiene, fallecido el día 4 de Junio de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Luisa Barbieri de Parada, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero último, una asignación anual de $ 649.80, debiendo ésta liquidarse durante los tres primeros meses subsiguientes al deceso del causante, en la forma establecida por el artículo 41 de la referida ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor José R. Araújo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 981|1925). — Vistos: La gestión del señor José R. Araújo, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José R. Araújo, con derecho a percibir, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 164.65.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Manuel Olondo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 1046|1925). — Vistos: La gestión del señor Manuel Olondo, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado con fecha 31 de Marzo último;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Olondo, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 183.36.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora María P. de Cibils Larravide.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 1344|1925). — Vistos: La gestión de la señora María Piñeiro de Cibils Larravide, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del Oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas don Mario Cibils Larravide, fallecido el 23 de Mayo último, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar a la señora María P. de Cibils Larravide la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 341.94, la cual será liquidada durante los tres primeros meses subsiguientes al deceso del causante, como lo establece la citada ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Isabel Reyes de Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 1329. — Año 1925). — Vistos: La gestión de la señora Isabel Reyes de Rodríguez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex diputado nacional don Gregorio L. Rodríguez, fallecido el día 13 de Junio de 1923, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Isabel Reyes de Rodríguez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.388.75.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Vicente García.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 638. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Vicente García, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de capataz de buzos de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de contar con más de treinta años de servicios y tener más de sesenta años de edad, como se comprueba con la partida de nacimiento acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Vicente García, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 915.60, incluso la bonificación del 9 o|o que le corresponde de acuerdo con el artículo 23 de la citada ley, por contar con treinta y ocho años de servicios efectivos.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Contaduría General para que practique la liquidación que se indica a favor del señor Teodoro Visaires.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 637. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Teodoro Visaires a efecto de que se le liquide la jubilación desde el 7 de Febrero último, que cesó por la ley de Presupuesto General de Gastos de su empleo de inspector de veterinaria, en virtud de que desde esa fecha nace el derecho a percibirla y no a partir de la resolución que lo declaró jubilado;

Atento a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General para que practique la liquidación de una planilla complementaria del presupuesto de jubilados de Junio próximo pasado a favor del señor Teodoro Visaires por la suma de $ 526.84, a que ascienden las diferencias de asignación que le corresponde percibir desde la fecha de su cese del empleo que desempeñaba, cargándose dicha erogación a "Clases Pasivas".

A sus efectos, pase a la expresada Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación talonaria que se indica a favor de la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 72. — Año 1919). — Vistos: La gestión de la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" para que se le abone la suma de $ 404.70, importe de la cuenta acompañada, procedente de pasajes expedidos durante los meses de Julio a Diciembre de 1923;

Atento a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación talonaria a favor de la referida Compañía por la suma de $ 165.12 a que queda reducida la citada cuenta, en virtud de haberse rebajado la suma de pesos 239.58, por concepto de privilegios.

Dicha erogación se imputará a la ley de 15 de Julio último y partida de pesos 190.000.00 para atender expedientes en trámite.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga el traspaso de pensión graciable solicitado por las señoritas Dolores y María Turqui.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 1293|1923). — Vista la gestión de las señoritas Dolores y María Turqui a efecto de que se les conceda el traspaso de la pensión graciable que percibían con su hermana Antonia Turqui, fallecida el día 30 de Mayo de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de la pensión graciable solicitado por las señoritas Dolores y María Turqui con derecho a percibir una asignación anual de $ 420 desde el 30 de Mayo último que venían disfrutando con la expresada pensionista fallecida.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídaseles copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la expresada Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Alenjandro Ortiz.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 1248|1925). — Vista la gestión del señor Alejandro Ortiz, a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de Oficial 1.o de la Fiscalía de Hacienda por contar con más de 30 años de servicios prestados y tener más de 60 de edad, como se comprueba con la partida de nacimiento acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alejandro Ortiz con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 (artículo 18, inciso A), una asignación anual de $ 3.214.80, incluso la bonificación del 14 o|o que le corresponde de acuerdo con el artículo 23 de la citada ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Juan Montestruc.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 1574|1925). — Vista la gestión del señor Juan Montestruc, a efecto de que se le otorgue jubilación por haber sido exonerado con fecha 8 de Julio de 1925 del cargo de comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Montestruc con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de $ 1.729.38.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga al señor Domingo B. Freire la jubilación solicitada.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 932|1925). — Vista la gestión del señor Domingo B. Friere, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado, con fecha 28 de Abril de 1925 del cargo de Oficial de la Oficina de Análisis dependiente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al señor Domingo B. Freire la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.911.60, incluso la bonificación del 8 o|o que le corresponde de acuerdo con el artículo 23 de la referida ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Ramón Santos.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Agosto 3 de 1925. — (Carpeta número 715|1925). — Vista la gestión del señor Ramón Santos, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 28 de Febrero último del cargo de guardia civil de la Jefatura de Río Negro;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramon Santos, con derecho a disfrutar, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 259.56.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

1—Cresencio Fernández — Por liquidación de pensiones de inválido.

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

2—Compañía de Aguas Corrientes — Solicita el pago de $ 2.760.00.

A la Caja de Pensiones Militares:

3—María G. García de López — Por modificación de pensión.

—A la Contaduría General de la Nación:

4—Expediente de retiro del teniente Geminiano Sosa.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 38.

6—Banco Hipotecario del Uruguay — Comunica que el 31 del corriente mes vence la cuota correspondiente a la hipoteca urbana número 416.

7—Polígono de Tiro — Solicita el pago de $ 29.05 por concepto de gastos originados en varias casas de comercio.

8—Regimiento de Artillería a caballo número 1 — Solicita el pago de $ 79.60, importe de reparaciones efectuadas en el calzado del personal de esa unidad.

9—Francisco C. Fiorito — Solicita justificación de servicios.

10—Yolando D. Mognorí, guardia marina — Solicita liquidación de asignaciones de mesa.

11—Ricarda Muelas — Por pensión.

12—Canuta Prestes — Por modificación de pensión.

13—Amira Aurelia Eyras — Por modificación de pensión.

Al Estado Mayor del Ejército:

14—Consejo Superior de Enseñanza Industrial — Solicita la concurrencia de los aprendices del Arsenal de Guerra a la Escuela Industrial.

15—Francisco Zama — Por premio de constancia.

16—Cesáreo Terra, ex soldado — Por premio de constancia.

17—Juan Hernández, ex soldado—Por premio de constancia.

18—Regimiento de Artillería a caballo número 1 — Por premio de constancia para el soldado Juan Moreira.

19—Pantaleón Pérez, sargento retirado — Por liquidación de diferencias de asignaciones de retiro.

20—Angela Páez Melo — Por reincorporación a la lista de pensionistas.

A la Intendencia General del Ejército y la Armada:

21—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita la reparación de cañerías.

Permisos:

22—Maclean y Stapledon — Permiso para introducir a depósito 4 cajones de armas.

23—Antonio Piaggio — Permiso para introducir a depósito 32 cajones de cartuchos vacíos.

A la Capitanía General de Puertos:

24—Ministerio de Relaciones de Exteriores — Transcribe la resolución otorgando pasavante provisorio a la balandra "Ida".

Certificados de privilegio de paquete:

25—Compañía del Gas de Montevideo —Para el vapor "Innerton".

Privilegios de paquete:

26—Compañía del Gas de Montevideo —Para el vapor "Innerton".

Licencias:

27—Clemente Gómez — Por 20 días.

Enterado, archívese:

28—Jefatura de Policía de Maldonado —Comunica el cambio de firma de la casa M. Barreiro Hermanos.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Agosto de 1925.

1—Desígnase para los cargos de guardas de 2.a clase de la Receptoría de Aduana de Rocha a los de 3.a señores Cornelio Aguirre y Pantaleón F. Silva.

2—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ignacio Santos del cargo de procurador de impuestos del Departamento de Canelones, designándose para subrogarlo al señor Feliciano Lemos.

3—Se manda liquidar a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 109.82 por concepto de suministro de corriente eléctrica al Ministerio de Hacienda y dependencias durante el mes de Mayo próximo pasado.

4—Apruébase la tarifa de $ 6.50 mensual por el servicio hasta media noche de cada una de las lámparas de 400 bujías para el alumbrado público de la ciudad de Canelones.

5—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para descargar de su contabilidad la suma de $ 90.00 por concepto de estampillas inutilizadas.

6—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al exonerar al Ministerio de Obras Públicas del pago de la suma de $ 20.571.22 por concepto de proventos devengados por los bloques monolíticos destinados a las escolleras.

7—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de $ 64.13 por concepto del servicio prestado al Ministerio de Hacienda en Mayo próximo pasado.

8—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 13.55 por concepto de agua suministrada al Ministerio de Hacienda durante los meses de Enero a Junio próximo pasados.

9—Se manda liquidar a favor de la Compañía "All America Cables" la suma de $ 15.51, importe de telegramas transmitidos por el Ministerio de Hacienda durante el mes de Junio próximo pasado.

10—Se manda liquidar a favor de "All America Cables" la suma de $ 35.31 por concepto de telegramas transmitidos por el Ministerio de Hacienda durante el mes de Mayo próximo pasado.

11—Se manda abonar al guarda de 4.a

clase de la División Resguardo la suma de $ 70.00 que le fué descontada para pago de suplencias.

12-13—Autorízase la devolución al señor Ernesto Quincke de la suma de pesos 3.80 abonada en demasía por derechos a la importación de una partida de repuestos para máquinas.

14—Autorízase la devolución al señor Julio Morrison de la suma de $ 153.80 abonada en demasía a la importación de varias partidas de madera de pino.

15—Autorízase la devolución a los señores Pedro P. Ferrari y Telmo Romero de la suma de $ 5.75 y $ 2.75, respectivamente, abonadas en demasía por concepto de patentes de giro.

16-17—Se resuelve no hacer lugar al pedido de los señores Salvo, Campomar y Cía. sobre rectificación de aforos fijados para el despacho aduanero de máquinas y repuestos para usos industriales.

18—No se hace lugar al pedido de varios importadores sobre modificación de aforos aduaneros para las máquinas industriales y repuestos para las mismas.

19—No se hace lugar al pedido de la Cámara de Industrias sobre modificación de aforos aduaneros para las máquinas industriales en general y máquinas o prensas litográficas.

20—Desestímase el reclamo interpuesto por el peón de la Dirección General de Aduanas, señor Antonio C. Canessa, contra dos nombramientos efectuados, para auxiliares marcadores.

21—Desígnase para el cargo de inspector de represión del alcoholismo, en campaña, al señor Arturo Martínez.

22—Desígnase al señor Fiscal de Hacienda, doctor Abelardo Véscovi, para intervenir, en representación del Fisco, en el juicio que promueve al Estado don Enrique Dauber para obtener jubilación.

23-24—No se hace lugar al aumento de alquiler solicitado por el propietario del local ocupado por la Agencia de Rentas en "Batlle y Ordóñez".

25-26—Revalídanse por el corriente ejercicio las partidas que solicita la Dirección General de Impuestos Internos con un importe mensual de $ 417.40.

27—Acéptase la garantía ofrecida por la agente de sellos y timbres de la Capital, señora Ana Dibarrat de Clerici.

28—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la solicitud número 6 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la cantidad total de $ 1.298.53.

29—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 181 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma de pesos 14.242.57.

30—Acéptase la garantía ofrecida por el agente de sellado y timbres de Canelones, señor Alfredo Martelleti.

31—Acéptase la garantía ofrecida por el Subreceptor de Nueva Palmira, señor Antonio B. Illescas.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel D. Alessandri del empleo que desempeña en la Casa de Desinfección (Concejo de Administración Departamental de Montevideo), con una asignación anual de $ 876.97.

33—Otórgase la pensión solicitada por la señora Isabel Reyes de Rodríguez con una asignación anual de $ 1.388.75.

34—Otórgase la pensión solicitada por el señor Vicente García, del cargo de capataz de buzos de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 915.60.

35—Se manda liquidar el importe de las diferencias de sueldo que reclama el jubilado señor Teodoro Visaires.

36—Se manda liquidar a favor de la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich", la suma de $ 404.70, importe de pasajes expedidos durante los meses de Julio a Diciembre de 1923.

37—Otórgase la pensión solicitada por la señora Amelia Rodríguez, de Morillo con una asignación anual de $ 1.044.42.

38—Declárase que la señora Nicolasa Hernández de López, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 71.32.

39—Declárase que no procede el aumento de derechos de importación de 1.000 sacos de malta, destinada a la elaboración de cerveza, gestionado por la División de Contralor de Aduana.

40—Decreto por el cual se deja sin efecto el aforo establecido para la malta en la tarifa aprobada en 17 de Marzo de 1924 adoptándose otro en sustitución.

41—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 68.00 para pago de diversas erogaciones.

42-43—Desígnase para los cargos de peones de capatacía de la Receptoría de Rocha a los señores Jacinto Cruz y Víctor Techera.

44—Autorízase el funcionamiento de la Caja Rural de Tarariras, 12.a sección judicial de Colonia, concediéndosele la personería jurídica que solicita.

45—Desestímase el reclamo interpuesto por el ordenanza de la Dirección General de Aduanas, señor José Cóppola (hijo), contra la designación del señor Olegario Rodríguez para el cargo de auxilar de la citada oficina.

46—Desestímanse los reclamos interpuestos por los señores Carlos B. Elizondo, Anselmo Rogel, Fidel Outeda y Svante Olsser, contra las designaciones de guardas de vigilancia y auxiliares marcadores de la Dirección General de Aduanas.

47—Desestímase el reclamo interpuesto por el marinero de 2.a clase de la División Resguardo señor Agustín Sánchez, contra los nombramientos de auxiliares marcadores de la Dirección General de Aduanas.

48—Concédese el despacho provisorio libre de derechos de tres motocicletas y un cajón de repuestos, solicitado por el Ministerio del Interior.

49—Declárase que los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1909, comprenden todos los específicos nacionales o extranjeros que el Consejo Nacional de Higiene indique como eficaces para combatir la sífilis, como medios de curación, o preventivos.

50—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Atanasia y Rosario Vique con una asignación anual de $ 792.00.

51—Concédese el despacho libre de derechos de los materiales introducidos al país durante el mes de Abril próximo pasado con destino a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

52—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José R. Araújo, del cargo de guardia civil de la policía de Rocha, con una asignación anual de $ 164.65.

53—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Olondo, del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo, con una asignación anual de pesos 183.36.

54—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Piñeiro de Cibils Larra vide, con una asignación anual de pesos 341.94.

55—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alfredo Silva del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de pesos 275.35.

56—Declárase que la señora Manuela Calvo de Mouliá, en su calidad de pensionista, tiene derecho a una asignación anual de $ 435.48.

57—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Aureliano Durañona, del cargo de estafetero de la Administración General de Correos y Telégrafos, con una asignación anual de $ 1.476.83.

58—Otórgase el transpaso de pensión solicitado por las señoritas Guillermina y Aída Martínez.

59—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Heriberto C. Señora, del cargo de guardia civil de la policía de Flores, con una asignación anual de pesos 152.09.

60—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alcides López, del cargo de peón de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 590.92.

61—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Bula, del cargo de subcomisario de la policía de Flores, con una asignación anual de $ 271.93.

62—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nicolás Facciolo, del cargo de marinero al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con una asignación anual de $ 270.00.

63—Otórgase la pensión solicitada por la señora Luisa Barbieri de Parada, con una asignación anual de $ 649.80.

64—Otórgase el transpaso de pensión solicitado por las señoritas Dolores y María Turqui, con una asignación anual de $ 420.00.

65—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alejandro Ortiz del cargo de Oficial 1.o de la Fiscalía de Hacienda, con una asignación anual de $ 3.214.80.

66—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Montestruc del cargo de comisario de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 1.729.38.

67—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo B. Freire del cargo de Oficial de la Oficina de Análisis, dependiente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 1.911.60.

68—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón Santos del cargo de guardia civil de la policía de Río Negro con una asignación anual de $ 259.56.

69—Desestímase el reclamo interpuesto por los marineros de la División Resguardo señores Ernesto M. Tragheta, Ramón Gozo, Casimiro L. Puig, Dulio Muzzio, Isabelino Vargas, José M. Nicolini y Pedro Mas contra las designaciones efectuadas para los cargos de guardas de vigilancia.

70—Se dicta resolución en la gestión del Concejo Deparatmental de Paysandú sobre importación libre de derechos de 250 sacos papas para semilla, declarándose que en el presente caso sólo corresponde aplicar las disposiciones del decreto de 19 de Mayo de 1925.

71—Concédese licencia por el término de tres meses al capitán de fragata señor Ruperto Elichiribehety, en su carácter de miembro de la Comisión de Transportes Marítimos.

72—Desestímase el reclamo interpuesto por los marineros de la Receptoría de Paysandú señores Inocencio Villa y Pablo Butti contra la designación del señor Pedro Albarenque para guarda de 3.a clase.

73—Autorízase la rectificación de nombre solicitada por el guarda de 3.a clase de la División de Receptorías señor Pedro Albarenque.

74—Desestímase el reclamo interpuesto por los liquidadores de la Dirección General de Aduanas contra la designación del señor Felipe Cúneo para el cargo de 2.o jefe de la División Depósitos.

75—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Ezequiel Pereda, jefe de sección de la Dirección General de Aduanas, contra la designación del señor Fe-

lipe Cúneo para el cargo de 2.o jefe de la División Depósitos.

76—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Federico Paullier del cargo de Vicepresidente del Directorio de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado con una asignación anual de $ 800.00.

77—Desestímase el reclamo de los guardas de barraca señores Luis Gómez y Anacleto Berrueta contra las designaciones efectuadas para guardas de vigilancia.

78—Desestímanse los reclamos formulados por los guardas de barraca señores Fernando Maldonado y Alberto Alvarado contra las designaciones de guardas de vigilancia.

79—Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Papel Sellado y Timbres de la Capital señora Aurelia Cáceres de Burghetto, designándose para dicho cargo al señor Jaime Durán Correa.

80—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos Directos haga imprimir un timbre que se denominará "Presupuesto del Poder Judicial" de valor de $ 0.25, a que se refiere el artículo 18 de la ley de 28 de Julio próximo pasado, fijando el presupuesto de sueldos del Poder Judicial.

81—Desígnase para los cargos de guardas de vigilancia de la División Resguardo a los señores León Zubillaga, Raúl Terra, Andrés Llombide, Antonio Cataldo, Juan P. Quintana, Aurelio Pollero y Brigo Bastón.

82—Trasládase a la Dirección General de Impuestos Directos a las señoritas Josefina Brito y Juana Rodríguez, que prestan servicios en la Oficina Nacional de Trabajo, a la Dirección General de Impuestos Directos.

83—Desígnase para el cargo de Oficial de 3.a clase de la Receptoría de Rivera al guarda de 3.a clase señor José Bleodoro Mora y para subrogar a éste al señor Vicente Goyardia.

84—Desígnase para los cargos de guardas de 3.a clase de la División Receptorías a los señores Laudimiro Jardín, Miguel Machín, Teodoro Rodríguez y Lucio Gil.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

La Trasatlántica

Balance en 30 de Setiembre de 1924

Activo

Concesiones, propiedades e instalaciones.	$	10.813.221 55
Existencia de materiales	"	625.065 12
Varias cuentas deudoras	"	637.085 16
Caja y depósitos en los Bancos	"	93.346 39
Intereses varios	"	566.182 43
Gastos de explotación y renovación	"	1.564.011 91
	$	14.298.912 56

Pasivo

Capital en acciones	$	1.720.000 —
Obligaciones hipotecarias	"	339.000 —
Compañía Hispano-Americana de Electricidad, S. A., Barcelona	"	8.633.554 03
Varias cuentas acreedoras	"	159.959 62
Cuenta amortización	"	1.085.000 —
Cuenta renovación	"	328.109 96
Cuenta previsión y subsidios	"	82.098 04
Fondo de reserva estatutario	"	18.381 28
Ganancias y pérdidas (traspaso del saldo anterior)	"	5.496 59
Entradas por explotación	"	1.927.313 13
	$	14.298.912 56

J. H. Dreier, Contador.—Rafael Vehils, Director Gerente.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

546.

The Ault y Wiborg Uruguay Company
(Sociedad Anónima)

Balance general al 31 de Diciembre de 1924

Activo

Papelería	$	101.068 89
Librería	"	16.531 27
Tintas	"	22.093 85
Cintas y carbónicos	"	1.747 30
Máquinas	"	6.229 99
The Ault y Wiborg Argentine Company	"	6.706 61
Caja	"	491 83
Bancos	"	13.438 21
Cuentas corrientes	"	38.525 43
Obligaciones a cobrar	"	28.816 82
Muebles y útiles	"	241 70
Depósito de licitaciones	"	3.930 11
	$	239.822 01

Pasivo

Capital (o|a $ 100.000)	$	96.679 10
The Ault y Wiborg C.o Cinc.—Cuenta corriente	"	89.242 53
The Ault y Wiborg C.o Cinc.—Cuenta obligación	"	15.728 72
Proveedores	"	1.075 15
Cuenta de cambio en suspenso	"	37.096 51
	$	239.822 01

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

430.

The Ault y Wiborg Uruguay Company
(Sociedad Anónima)

Balance general al 31 de Marzo de 1925

Activo

Papelería	$	89.741 75
Librería	"	17.395 93
Tintas	"	19.917 89
Cintas y carbónicos	"	2.305 92
Máquinas	"	4.521 23
The Ault y Wiborg Argentine Company	"	14.118 70
Caja	"	2.479 29
Bancos	"	8.783 13
Cuentas corrientes	"	41.541 85
Obligaciones a cobrar	"	19.440 29
Muebles y útiles	"	298 19
Fletes y acarreos	"	1.068 36
Gastos generales	"	7.072 56
Intereses y descuentos	"	695 79
Cuenta de cambios	"	2.050 42
Depósitos de licitaciones	"	5.433 74
	$	236.865 04

Pasivo

Capital	$	96.679 10
The Ault y Wiborg C.o Cinc.—Cuenta corriente	"	91.313 79
The Ault y Wiborg C.o Cinc.—Cuenta Obligación	"	11.775 64
Cuenta de cambio en suspenso	"	37.096 51
	$	236.865 04

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

431.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Miguel Piñeyro Pérez, por muerte de Anastasio Gómez.

Veredicto

El Jurado declara estar probado: Primero: Que el prevenido Miguel Piñeyro Pérez de diecisiete años de edad, en la fecha del delito, disgustado, según su propia confesión, porque su empleador Anastasio Gómez lo observaba bruscamente, resolvió darle muerte y a la vez proyectó obrar en condiciones en que la víctima no pudiera repeler la agresión, para asegurar el éxito delictuoso.

Segundo: Que cumpliendo su propósito criminal y en oportunidad en que Gómez estaba sentado y entregado al reposo, le descargó de atrás, un golpe en la cabeza, con el hacha que utilizaba para trozar leña y luego lo llamó a fin de cerciorarse de si aún estaba vivo, para en su caso, ultimarlo con nuevos golpes de hacha, lo que no efectuó, porque la lesión inferida con el primero le ocasionó casi instantáneamente la muerte.

Tercero: Que consumado el delito, despojó a la víctima de un cinto conteniendo sesenta y tres pesos, no resultando justificado del proceso si al ocupar ese dinero lo hizo con el propósito de apoderarse de él o con el fin de impedir que lo hiciera un tercero, según lo afirma el encausado.

Cuarto: Y, finalmente, que el prevenido confesó su delito, constando, además, que pudo eludir la acción de la justicia por medio de la fuga.

Y lo firman, de que doy fe. — Pedro M. Lago. — Román Abreu. — Paulino P. Perdomo. — Héctor J. Lallera. — Ambrosio Muniz. — Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Visto en primera instancia, ante el Tribunal del Jurado este proceso, seguido de oficio a Miguel Piñeyro Pérez, por muerte de Anastasio Gómez

Visto el precedente veredicto, dictado con el consentimiento unánime de los Jueces de hecho; y

Considerando: Que la acción delictuosa del procesado Piñeyro Pérez define por sí sola un temperamento delincuente de la moral más baja, capaz en alto grado, de alcanzar en el campo de la criminalidad las figuras delictuosas más peligrosas y temibles;

Que según las declaraciones del Tribunal del Jurado, el prevenido estimulado por un propósito de venganza contra su empleador, en razón de las observaciones bruscas que de éste recibía, decidió darle muerte en oportunidad propicia, medita la forma de un homicidio sin los riesgos de una reacción defensiva, y llega a la ejecución, traidoramente aleve, después de transcurrido desde las ofensas reales o supuestas, tiempo suficiente como para eliminar toda suposición de un arrebato o de la cólera que caracteriza los delitos pasionales;

Que acentúa la criminalidad del agente y revela la decisión definitiva de su propósito de inmolación, hasta saciar su venganza, su confesión paladina y en cierto modo cínica, de que decidió dar muerte a Gómez en condiciones de asegurar el éxito delictuoso; que perpetró el homicidio cuando la víctima reposaba de las fatigas de la jornada y que atacándolo por detrás le partió la cabeza de un hachazo y luego la llamó, decidido a repetir el golpe, siempre que con

el antes asestado no hubiera logrado la consumación de su propósito;

Considerando: Que según la última proposición del veredicto del Jurado, el prevenido confesó su delito y no intentó eludir la acción de la justicia, mediante una posible fuga, lo que, de acuerdo con las conclusiones del Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 18 números 9 y 11 del Código Penal, puede tenerse por atenuante de responsabilidad;

A favor del imputado concurre, además, la atenuante de su menor edad, diecisiete años, y no agravan su delincuencia otras circunstancias que las enunciadas de la alevosía y la premeditación, porque si bien el procesado se apoderó a raíz del homicidio del dinero de la víctima, no está probado, dice el veredicto, y lo aceptó antes el Ministerio Público, si el apoderamiento del dinero fué realizado por el prevenido con propósito de apropiación o sólo, como lo ha expresado, para evitar el robo de un tercero;

Y vistos los artículos 391 número 2, 19 número 1, 18 números 2, 9 y 11, 35, 70, 73 y concordantes del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Condenando a Miguel Piñeiro Pérez a la pena de veintiún años de penitenciaría, con descuento del tiempo de prisión sufrida y al pago de las prestaciones correspondientes.

Y dese cuenta, sinc fuere apelada, en su oportunidad. — Pedro M. Lago.

Alta Corte de Justicia

Asuntos tratados en acuerdo celebrado el día 3 de Agosto de 1925:

Administrativo — Los Jueces Letrados Departamentales de Paysandú, Soriano, Rocha, Canelones, Flores, Río Negro, Salto, San José y Tacuarembó, comunican haber reanudado sus tareas. Oficina de Regulación de Honorarios, alquiler de casa. Carlos Casaravilla y Vidal, queja. Auto del Ministro superior de Feria sobre publicación del diario "La Mañana" con el Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones. Dos informes sobre exámen médico de menores. El Consejo Nacional de Administración comunica licencia del señor consejero doctor Gabriel Terra. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el exámen médico de dos menores. José Abella sucesión, exhorto. Andrés Echevarría, denuncia. Exposición del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 21.a sección de Montevideo. Atilio Pigurina Vivas, posesión de Estrados. Felipe B. Carballo, cómputo de servicios. Antecedentes sobre Jurados. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en autos Cuello con Compañía de Navegación. Rogelio Britos, cuenta. Juzgado San José, visita de oficinas. Gumersindo Soto con Juan Puig, exhorto. Vicente Syeira con B. Matho, exhorto. Carmelo Bentancourt, Sixto de la Hanty, Ernesto Bozzolasco, Mario Arias, Antonio M. Acosta y Lara, Juan Abó, Ricardo Apatía, José Tejero, Rafael Salguero, certificados de revisación de sus protocolos. Exhorto de las autoridades suecas sobre extradición de un encausado. Migues Ramos, jubilación. Aníbal Semblat, cómputo de servicios. Jueces Letrados de Minas, Treinta y Tres, Cerro Largo, Florida, Rivera y Durazno, comunican reanudación de tareas. Juzgados Letrados de la República, visita de oficinas. El Consejo Nacional de Administración comunica nombramiento de Fiscal de Hacienda y del Crimen de 3er. turno. Juez de Paz de la 11a. sección de Durazno. Zenón López, ocho días de licencia. Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio Brignole, tres días de licencia. Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, P. Denis Teppi, tres días. Juez de Paz 1.a sección de Minas, M. Herrera y Thode, cuatro días. Idem de la 6.a de Treinta y Tres, José Ascónegui, seis días. Actuario Instrucción 2.o turno, Adolfo Orellano, ocho días. Relaciones por Junio: Paysandú, Flores, Minas, Salto. Instrucción 3.o y Maldonado. Causas en estado de sumario: Florida, Colonia, Comercio 2.o, Paysandú, Salto, Cerro Largo, Durazno, Tribunal 2.o, Paysandú y Salto. Expedientes para sentencia. Tribunal 2.o, 1.o, Comercio 1.o Paysandú. Movimiento habido: Rocha, Río Negro y Salto, Flores, Paysandú y Canelones: depósitos judiciales. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a la Justicia argentina en causa por homicidio. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, diez y ocho. Licencias, Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, ocho días y de Paz de la 1.a sección de Canelones, F. Vázquez Ledesma, quince días.

Solicitudes de licencia — Jueces de Paz: 7.a de Cerro Largo, Pablo Botti, 20 días; 5.a sección de Tacuarembó, Bolívar Viñas, trece días y 6.a de Artigas, Agustín Arboleya, 27 días. Venancio Fleitas, queja. Auto de la Exelentísima Corte sobre publicación de "La Tradición" del Salto. Renuncia del Juez Letrado Departamental del Salto, doctor Abelardo Véscovi.

Judicial — Trámite — Juan G. Muape con Asamblea Representativa de Soriano. Manuel Patiño con Rogelio Fernández. Una causa por falsificación y apropiación indebida, recurso de casación.

Interlocutorias—Santiago Parodi con Leoncia Díaz de Rodríguez y otros. José Muñoz Antúnez con Alfonso Seré. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: veitiséis.

Movimiento habido — Oficios librados: 28; idem telegramas, 16; Acuerdo, 1; legalizaciones, 5; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 18; relaciones quincenales, 28. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

En Montevideo, a tres de Agosto de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto secretario, dijo:

Que nombra Juez Letrado Departamental del Salto al doctor don Juan Landó Tiscornia.

Se hace constar que el señor Presidente doctor Cuñarro votó por el doctor Antonio Cortazzo y que el señor Ministro doctor Pinto votó por el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor Francisco Gamarra.

Que se comuniquey publique. Y lo firman de que certifico. — Cuñarro, Bastos — Pinto — Montero Paullier — Martínez. — A. R. Abadie Santos Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 5 — Trámite — Félix Badoc con Rafael Cordano. Eusebio Bentancor, sumario. Dirección de Aduana con Beceiro y Cía. Dirección General de Aduanas con Ubillos L. y Cía. Dirección de Aduana con A. Montoya. Luis Benvenuto, apelación. Dirección de Impuestos con Mendisco. José G. Beheran, denuncia mina Las Flores. Dirección de Aduanas con Castillo Aranzazu. Dirección de Aduana con J. Jackson. Dirección de Aduana con Frigorífico Artigas, dos autos. C. Mac Coll con Fisco. Fisco con O. Cazerza. Ferrocarril Central del Uruguay con E. H. de Gallinal. C. F. Lozano con el Estado. Receptoría de Aduana de Cerro Largo con Garmendia y Pereira. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Sucesión José Freigal. Lelia y Elisa Blasi. Sucesión Antonio Martínez. Ramona Fregerio de Guyot y otros con Sienra Hermanos. Sucesión Pedro López. José Nieves. Sucesión Arthur Antúnes Maciel. Sucesión Jerónimo Pastorino. Sucesión Lucía Placeres de Placeres. Dolores Castro. Sucesión Aureliano Rodríguez Larreta. Elisa Narizano de Aguirre con Margarita Oribe de Reyes. La Oficina de Represión General del Alcoholismo con Piñeyro y Fuentes. Sucesión Luis Esteban Bossi. Sucesión Domingo Caballero. Sucesión Rafael Sienra. Joaquín D. Quiles con sucesión Juan Vidal. Sucesión Luisa Crespo Tavares. Antonio Mauriz. Sucesión José Angel Toyos. Sucesión Juana Casas de Espinosa. Sucesión Esteban Peirano. Sucesión Francisco Pérez Salcedo. Sucesión Manuel De Gobeira. Intestado Luis Gordan, Sucesión Flo. María Pellerano de Piola. Sucesión Florencio Olloniego. Antonio Díaz. Moisés Blecham Haydée Espejo. Rodelina Alonso. Roberto Gómez. Ema da Silva. José María Pérez González. Sucesión Carlos Fleury. Sucesiones de Celestino Roncone y otras. Juan Caffoni. Gabriel Tais. Honorina Acosta. Virginia Vignali. Eugenio Pierene. Lucinda Martínez.

Interlocutoria—Sucesión Fernando Salgado. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 5 — Trámite — J. P. de Damonte. Sucesión de S. Diacarino. C. V. de Bentancor. Sucesión de N. Tilve. Sucesión de R. L. Suárez. Sucesión de J. A. Capurro. A. V. de Scarcela. G. del Cioppo con Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión de F. Fernández. Sucesión de S. Reboli. Sucesión de L. Fernández. Sucesión de A. Pisso de Sánchez. E. Bregoni. Sucesión de N. Campodónico. Sucesión de J. M. Ravera. J. Fossatti con J. Fiade. M. Fernández. J. Limao. Sucesión de G. Branda. S. Mena con sucesión de Ramón Irazábal. E. Selucchi. L. G. de Silva. Sucesión de G. Domínguez. Sucesión de J. S. de Gradá. Sucesión de J. Scaltriti. E. O. de Bentancor.

Interlocutorias — Sucesión de A. R. de Baneiro. Sucesión de Buono. Sucesión de G. Coelho.

Definitivas — D. L. de Esteva. Sucesión de N. Tilve. Sucesión de N. Salgueiro. S. Arco. E. O. de Bentancor. J. E. Artigas de Prego. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 5—Trámite—Test. María D. Delabary de Bordagorry. Suc. Carlos de Castro. Suc. José Juega. María López de Echeveste. Suc. Eduardo G. Riondel. Suc. Lucas Rosas. Suc. José C. Sánchez y Carreras con sucesión Aniceto Carreras. Suc. Víctor H Bernasconi. César Jianessi. Suc. Rosa Maza de Maruca, incidente M. Maruca. Pedro Ugalde con Pedro Lacoste. Test. Carlos R. Mac Coll. Vicente Balletta con Atilio Bianchi. Carmen Imparata. Suc. Ana Alvez de Menéndez. Suc. Francisco Costa. Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión Rodolfo M. Jentschik. Emilio Enderson. Antonio Irazábal. María Z. Díaz. Elsa Varano. José Corona. Test. Blanca Puppo de Mandirola. Suc. Modesta Rodríguez de Rama. Suc. Ana Echequía de Caubarrere. Julia Barreto de Rivero. Suc. Eloísa Vidiella de Olascoaga. Juan B. Pucciarelli con Gregorio Aznárez. Luis Kellogg. Suc. Saturnina Fernández Alvarez. Antonio Sbárbaro con Eduardo Esoin y otro. Test. Deogracias Pose Vi.

dal. María Ester Baena de Goessens. Isidora Amalia Vizcaíno de Moreira. Suc Juan Piza. Suc. Elsa Rodríguez Cu billo de Crosa. Suc. Vicente Salvo. Suc Isabel O. Megran de Vargas.

Interlocutorias—Suc. Francisco Casás. Test. Juan Jiménez de Aréchaga.

Definitivas—José F. Boix. Suc. Narciso Suárez. Dellazoppa y Morixe con sucesión Guillermo West. Suc. Juan Debernardi.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 5. — Trámite — Francisco A. Matto contra Francisco González. Banco de Crédito contra Manuel Bértola y Salvador Susena. Juan J. Frugone Sapriza, corredor y rematador. Beiso y Compañía contra Emilio D. Peláez. Francisco Vilaró contra Pedro Genoni. José Chunchich, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Zerbino y Mórtola. Alberto Hazan contra Claudio García y Julio Innocenti. Caviglia Hermanos contra Ferreira y Compañía. Banco Comercial contra Héctor R. Etcheverry. Alejandro Zaglio y Hermanos contra Martín Salaverría. Bechara Juri, quiebra, calificación. Mario Deambrosi contra Alberto J. Musso. Alberto Kieffer contra José González Vidal. Emilio Fontana contra Germán Barbato. J. P. Baridón y Compañía contra Pablo Díaz y Pastorino. José Padín contra Paulino Martínez. Juan J. Hore contra Domingo Veracierto. Tercuato S. Mieres contra Ramón Ventín. Beherens y Acosta y Lara contra Pedro Alario. Simone, Elizalde y Compañía, matrícula. Conrado Jorgensen contra Avelino Reinoso. Stratta Hermanos con Juan Aicardi. Gallo, Mezzano y Compañía, quiebra. Antonio López, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra José María y Enrique Ramil. Stratta Hermanos contra Genta, Perelli y Liachi. Stratta Hermanos con Manuel Silveira. Juan Shaw contra Narciso A. Machado. J. Antonio Díaz con Toribio Rivanova Battestín y Compañía con Fernández, González y Compañía. Dos oficios del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos "Banco Italiano del Uruguay contra Alberto F. Giudice y Compañía y Félix Revello".

Reservados — Tres.
Oficios librados — Nueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 4. — Trámite — Díaz Amadelia con Francisco Silva. González María contra Felipe Balaguer. Falchoni José María contra Amalia Silveira. Díaz Alberto y Haydee. Fontana Tuly contra Enrique Anchordoqui. Robles María contra Juan Villagrán. Worns Susana contra Ernesto Jousten. Bagnado Clara contra Pedro Caldaroba. Banco Hipotecario contra Luis Duraňona y otros. Lema Manuela contra Eusebio Alonso González. Lagardere Liboria contra José Mernies. Costa Pedro contra Alfredo Ginepro. Zabalua de Arijón Catalina. Hurtado Victoria contra Arturo Ramírez. Fierro Salomé. Xamena Miguel. Acosta Agapito. Squitieri de Sosa María. Corbo Angélica. Vieytes Adela contra Manuel Bértola. Amarelle Rudecinda contra Juan Medina. Rinaldi Balbi Pedro. Banco de Seguros contra Enrique Miguez. García Carmen. De Michelli María contra Manuel Pérez. Corvini Luis. Pacheco Manuel contra Lilina Areco. Pesoa Rosa contra Alejandro Juri. Enrich Josefina contra José Pineda. Atalora Josefina contra Juan Amegeiras. Colman Modesta contra Antonio Della Nave. Nekitti Luis. Samson Antonio contra Roberto Dassori. Daniel Sugasti contra A. Sgaravati. Charloviteb Harris. Bor Bela Alberto. Felipe César. Robledo Cándida contra Alfredo Domec. Sanfilipo Delia. Fernández María. Fiori Roque contra José Vidal. Ameijeiras Josefa. Alvez Souza Angela contra Enrique Michel. Palleiro Josefa contra Martín Peña. Campos Carmen contra M. González Carrillo. Oficio número 3174 de la Alta Corte de Justicia. Basso Catalina contra Pedro Rocca Feliciani. De Borocci Diomira contra Gabriel Carzolio. Espina Eduardo. Alvarez Velázquez Maximina contra Ramón Menéndez Díaz. Leoni Clara contra Juan Oyarzábal. Pérez María contra Manuel Barreiro Singul.

Interlocutorias — Facal Juan contra Alejandro Noguegira. Sinión Vicenta contra Santiago Gianoli.
Definitiva — Fernández David.
Audiencias — Dos.
Oficios — Ocho.
Administrativo — Uno. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 5 — Trámite — Fernández Eusebio contra Enrique Podestá. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público. Corbo Eulogio contra Carmelo y A. Sassano. Méndez Hermanos y Norberto Silveira. Tami Teodolinda contra Juan Marazzi. Pérez Octavio. Latapié Andrés contra Hiram Rivera. Grecco María contra Eugenio Creppi. Rubio Mercedes contra Bautista López. Rus María Teresa. De Prado Alvared A. contra Juan Mari. Bianchi Francisco. Alfonsín Braulia Aldena contra Feliciano Mora. Eyo Manuel contra Concepción San Miguel. Gutiérrez Eleodoro contra Dorotea Q. de Muñoz. Santos Gadea de Cabris Elvira. Monterrosa Elisa contra José López. Ballesteros Laura contra Rómulo Maciel. Banco de Seguros contra Máximo Zolnobit. Mazziota Carmen contra Benjamín y Virginia Moyano. Braulio Lema. Exhorto número 1270 del Juzgado de San José. García María contra Féliz Palombo. Henry Mauricio contra Adela Cossetto Pons. Azaretto Manuel. Benítez Gil. Del Puerto José. Olmedo Delicia. López Perfecto. Stolfi Antonio y otros. Fernández María Inés. Mangiere Angela. Martirena Laura. Giménez Justa. Marder de Dreisim Juana. Quevedo Julio contra Romilda Perillo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Osimari. Fruniz Eduardo contra César Di Menza y otro. C. de Vallone Melida contra Bernardo Vallone. González Yarza Teodoro contra Federico Vogelsong. Larrosa María contra Ernesto Graso. Grecham María contra José Hernández. Navarro Marcelino contra Pedro Andreson. Baldasare Matilde contra Carlos Matianzo.

Definitivas—González José. Ramón Demare contra Angela Cohello. Fuentes de Olivera Cayetano.
Audiencias — Cuatro.
Oficios — Dez. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 4 — Trámite. — Matos Dolores contra Jesús Blanco. Primucci Adelina contra Julio F. Tula. Morales Luisa contra Elías Silveira. Labadía Vicenta contra Juan Falero. Alemán Alemany Pedro contra María Salbá. Regules Raúl y Francisco Raveca contra Rosa E. de Jhonson. Calabresi de Crocco Francisca contra Juan B. Crocco. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno número 1440. Varela Julieta contra Enrique Brus, incidente. Algorta Guerra Luis F. contra Eduardo Soler. Maitland Moor Eduardo contra Sofía Davie. Castillo Virginio. Silva y Ferrer Federico. Pittamiglio Heimes. Visillac Emma Clorinda y otros. Dekaballa Vrasida contra Lina Samoili. Rykers Emilio Luis contra Cecilia Valeria Thomas. Suárez Héctor Pablo y otros. Miranda Eduardo contra Roberto del Castillo. Oteguy Isabel contra Juan M. Cabrero. Postiglioni Félix. Del Campo Raúl M. contra Mateo Castaignts. Picherno Miguel. Carrara Vicente contra Anuncia Purcaro. Cambra Santiago. El Banco de Seguros del Estado, denunciando un accidente ocurrido a Francisco Pascaretta. La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo contra Marcelo Mathurin Lecoq. Exhorto número 2641 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Banquero Carlos contra Juan De León. El Banco Territorial del Uruguay contra Palma Palermo. Silva Juan José. Quintana Adolfo contra Melchor Alvarez. Fanti Palmira contra José Bettinelli. La sucesión de Fermín Ponce de León contra Carmelo Varela. Busatto Rafael. Spinelli Francisco contra María Antonia G. de Ricciutto Pinto y Armas. Mercedes contra Juan D. E. Foronda y Cubilla. García Arroyo Juana contra Miguel Santos. Franco Hermenegildo contra Carlos María Mañé. Sala Emilia contra Ramón Ríos. Samper Dolores contra Joaquín Albín López. Lema Ramón contra Teófilo M. Sánchez. Machado Julia contra Pedro Rey Alvarez. Hackins Guillermo. Pereyra Rosa contra Eusebio Larrosa. Regules Raúl y Francisco Raveca contra Diego Jhonson. Chiape Herminia contra Próspero Agustín José Sanguinetti, dos providencias. Spangemberg de Calderón Justina contra Juan B. Calderón. Exhorto número 2262 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. El Banco de Seguros. Locaciones y Anticipos contra Francisco P. Barú. Oficio número 2585 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Guido Luis. Figueiras Teresa contra Luis Sarmiento. Sande María Pilar contra Pedro Chans. Pérez Ricardo Luis. Bermúdez Anacleto. Bettini Augusto. Rienzi Salvador Anacleto. Lena Filadelfo. Astengo Luis Angel. Palmerini Enrique Seguismundo. Campiotti Telésforo. Palermo Jacinto Ramón. Moreira Camila contra Rafael Puglia, incidente Farías Apolinaria, sucesión.

Interlocutorias — Alvarez José María contra Adela Curioni. Morixe Juan, sucesión.

Definitivas — Guzmán Cruz Domingo, sucesión. Cano Ceferina. Cabazzotti Domingo, sucesión.
Reservados — Uno.
Oficios librados — Veinticinco.
Exhortos recibidos para diligenciar—Nueve.
Audiencias — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Junio de 1925.

Existencia del mes anterior, 28. Entrada, 436. Total, 464. Salida, 325. Pasan al mes de Julio, 139 inmigrantes.

Nacionalidades: Rusos, 97; italianos, 84; polacos, 68; españoles, 40; alemanes, 30; checoeslovacos 24; rumanos, 13; sirios, 12; noruegos, 12; austríacos, 11; lituanos, 8; búlgaros, 8; portugueses, 8; húngaros, 7; griegos, 4; latvianos, 3; turcos, 2; estonianos, 2; francés, 1; uruguayo, 1; brasileño, 1.

Oficios: Agricultores, 171; labores domésticas, 90; jornaleros, 16; carpinteros, 15; zapateros, 11; mecánicos, 8; herreros, 6; sastres, 6; albañiles, 5; mineros, 3; carniceros, 3; joyeros, 3; hojalateros, 3; comerciantes, 3; panaderos, 2; empleado, 1; ladrillero, 1; pintor, 1; mozo, 1; jardinero, 1; farmacéutico, 1; dactiló-

grafo, 1; electricista, 1; aviador, 1 y 82 menores.

Resumen: Hombres, 264; mujeres, 90, y 82 menores. Total, 436 inmigrantes.

Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1925.

Publíquese.

GUTIERREZ.

Informes del Observatorio Nacional

Día 5 de Agosto de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente. La pendiente es fuerte hacia el Sur, encontrándose las mínimas a la altura de Punta Arenas.

Los vientos actúan moderados y algo fuertes del Norte al Oeste en el río de la Plata y costa atlántica, del Norte al Este en la parte central de la República, calma al Norte.

La temperatura máxima ha sido registrada al Norte de la República (18 grados) y la mínima de 2 grados bajo cero en la parte central.

Cielo casi despejado en toda la República.

Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a un nivel inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central- Montevideo, a horas 17

Borómetro: 763.10.

Temperaturas: Normal, 16o00; a la intemperie, 18o00; máxima, 16o50; a la intemperie, 20o00; mínima 4o40; a la intemperie, 4o60.

Viento N. O., 56 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de auga: 5.70. Humedad relativa por ciento: 42.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 12.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.25 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 8.17.

Temperatura del agua: 8o00.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Este con lluvias.

Servicio de Correos

[illegible]

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, [illegible], Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 15.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 12.

Para San José y Ecilda Paullier, a las [illegible]

Para Colonia, Conchillas Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera Cuñapirú, Corrales Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18.

Para Salto a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 18.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 4 de Agosto de 1925

Carlos A. Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, Simón Martínez 7.

Celeste Amanda Brun, oriental, 21 años, soltera, Vicente Yáñez Pinzón sin número.

Luis González, oriental, 39 años, casada, Manuel Herrera y Obes sin número.

Manuel Listón, español, 36 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Inés López Canabal, oriental, 28 años, soltera, Presidente Berro 2590.

Godofredo Guillermo, oriental, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Lira, español, 28 años, Humaita 84.

Ana María Buio, oriental, 19 años, soltera, Daca 2028.

Luisa Del Priore, oriental, 34 años, soltera, Cebollatí y Minas.

Rómulo Vittadini, oriental, 51 años, casado, Porongos 2129.

Elena Gramaldi de Venci, italiana, 100 años, viuda, 2.a 18 de Julio 11.

Lis Degastaldi, italiano, 55 años, casado, Hospital Italiano.

Ramón Varela, español, 60 años casado, Hospital Fermín Ferreira.

Atilio Baragán, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Día 5 de Agosto de 1925

Francisca Aguirre, oriental, 58 años, soltera, Hospital Maciel.

Alfredo Pigni, oriental, 33 años, casado, Cañapirú 2128.

Mortimer Araújo Pereyra, oriental, 38 años, casado, Hospital Militar.

Emilio Cusatti, italiano, 45 años, casado, 25 de Mayo 595.

Catalina I. de San Miguel, oriental, 46 años, casada, Bianes 1018.

Rosa Bozzola de Santos, italiana, 84 años, viuda, Arenal Grande 1371.

María Sobrero, oriental, 41 años, soltera, Hospital Maciel.

Manuel Gari, oriental, 58 años, casado, Lavalleja 1836.

Casilda Rodríguez de Lena, oriental, 79 años, casada, Chaná 2030.

Amada Godoy, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Julio Alvarez, oriental, 34 años, se ignora, Maciel 1228.

Domingo Villarino, español, 59 años, viudo, Hospital Pasteur.

Julio Garay, oriental, 31 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ema Farías, oriental, 6 meses, Taboa 119.

Luis Villar, español, 68 años, casado, 8 de Octubre 3709.

Juana Eyhevachar de Ardanz, oriental, 74 años, viuda, Plata 33.

Francisca Rodríguez de Barreta, oriental, 33 años, casada, José A. Cabrera 31.

Celia Stewart, oriental, 56 años, soltera, Uruguayana 221.



[illegible]

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

44.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 13 y 15 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — Véase el número 5774, Poder Legislativo, página 338.)

Reclamamos como otras veces, comprometiéndonos a intervenir en su estudio, lo que sistemáticamente hemos dado en llamar, leyes paralelas: tales como el contralor del trust de los frigoríficos y la de los convenios internacionales con los países vecinos, tendientes todas ellas a desarrollar una acción de conjunto cuya finalidad sería la de rescatar para los países productores el dominio completo del comercio de las carnes.

Medidas de esta índole son tan necesarias para la marcha regular del Frigorífico Nacional que podríamos afirmar que sin ellas este organismo, venido a la vida con el esfuerzo de los ganaderos y la protección del Estado, no llegaría a conmover siquiera ese irritante feudalismo industrial ejercido por el poderoso trust.

El Frigorífico Nacional es una inspiración de las clases productoras, la sanción de la ley que lo crea tiene arraigado prestigio en el país; pero, Honorable Senado, el proyecto sancionado en diputados tiene vicios tan perniciosos para las clases que representamos, choca tan visiblemente con los propósitos que motivaron su fundación, que a decir verdad su imperio como tal, más que salvaguardar, proteger y estimular nuestra riqueza madre, decretaría para las clases ganaderas la absorción de un tóxico de acción lenta, cuyo efecto final debilitaría a esas mismas clases que se pretende robustecer.

Nuestra alta misión, Honorable Senado, en los actuales momentos de debate, es la de hablar con sinceridad y con la autoridad de Corporación Representativa. Aspiramos a que el Frigorífico Nacional se incorpore de una vez al engranaje industrial del país, pero digámoslo abiertamente: no deseamos un Frigorífico Nacional con taras o fallas fundamentales; preferiríamos que nuestra idea permaneciera aletargada por algún tiempo — todo el tiempo necesario para una mejor comprensión de la finalidad perseguida — antes de que la ley lo convierta en un órgano cuya función podría ser inocua y hasta perjudicial."

Esto decía, señor Presidente, una de las Asociaciones más representativas de los intereses ganaderos del país y lo decía en Octubre de 1924, ésto es, hace cerca de nueve meses, a raíz del proyecto aprobado por la Cámara y a poco tiempo de la reunión habida en el Ministerio de Industrias.

Entre las condiciones que la Federación Rural establecía está la que voy a leer, del artículo 8.o que quedaría modificado en la forma siguiente:

"El Directorio será formado por cinco miembros designados por el Consejo Nacional de Administración; uno de ellos propuesto por el Concejo Departamental de Montevideo; tres elegidos de una lista de nueve miembros indicados; tres por la Asociación Rural del Uruguay, tres por la Federación Rural y tres por la Comisión Nacional de Fomento Rural."

A este fin cada institución elevará tres candidatos al Consejo Nacional de Administración, debiendo éste designar a uno de los propuestos por cada institución."

Y despues establecer el procedimiento por el cual se llegaría a la designación de estos miembros. Como la Cámara vé, ya en aquel entonces, lo repito, a raíz de haber declinado las delegaciones de las entidades ganaderas, a raíz de ese acto, reaccionaron de inmediato y solicitaron de nuevo que ese organismo no tuviera una mayoría de delegados designados por la clase ganadera.

Y yo creo, señor Presidente, que tenían razón, porque cualquiera que sea la suerte que debe correr este frigorífico, él estará en mejores manos cuando los que lo integren sean delegados de las clases ganaderas y no delegados de las fuentes oficiales cuyos inconvenientes he apuntado en afirmaciones anteriores.

Creo que es una garantía mayor para el caso que la marcha del frigorífico sea ventajosa, si es que podrá serle, y es una garantía mayor también para el caso de que el frigorífico fracase, que vaya a la liquidación y no se recurra, como se recurre muy amenudo en casos semejantes a gravar aún más a las clases productoras.

La Cámara se habrá apercibido que yo he hecho referencias repetidas a las clases ganaderas y a las instituciones que la representan, y no me arrepiento de ello, señor Presidente. Yo dije el otro día cuando fundé mi moción en el sentido de que la Cámara se diera un compás de espera que permitiera exteriorizar con toda claridad las opiniones en favor y en contra de la institución del frigorífico y las condiciones en que éste debería establecerse en caso positivo, dije, de debía oirse la opinión de los ganaderos del país, principalmente afectados por este proyecto, para que la Cámara siguiera sus instrucciones ciega y servilmente; no señor: con el objeto de que la Cámara pudiera tener una ilustración maoyr.

Es en ese sentido que yo he mencionado repetidamente a las clases ganaderas del país he requerido sus opiniones, que creo deben ser muy de tener en cuenta por esta Asamblea. Deben ser muy tenidas en cuenta porque son respetables en frente al proyecto que se discute.

Nadie podrá desconocer que en esa lista de más de cuatrocientas firmas que pedían la prórroga de la consideración de este asunto, están los hombres más caracterizados del país en el orden ganadero, y nadie podrá desconocer tampoco que entre las asociaciones que se han adherido a ese petitorio de prórroga están también las de mayor prestigio.

El voto de Melo, dije el otro día, fué formulado por treinta y ocho instituciones. De ellos cinco no han podido ser consultados por falta de comunicación telegráfica y una está disuelta, lo que rebaja el número al efecto de la ratificación a treinta y dos. Ahora bien: de esas treinta y dos instituciones que firmaron en Melo el voto de que querían un frigorífico pero bajo condiciones determinadas y entre las cuales una de las rigurosamente exigidas era la de que este fuera dirigido por una mayoría designada por esas corporaciones mismas, entre esas treinta y dos instituciones, digo, más de veinticuatro han contestado ratificando en este momento su afirmación.

Nadie podrá decir, señor Presidente, que esas corporaciones se han pronun-

ciado con ligereza ni por habilidosa sorpresa. No. En este momento la Cámara sabe que este asunto ha interesado viva y apasionadamente a los que son partidarios de la institución del frigorífico y a los que son contrarios a su instalación, o porque requieren condiciones especiales para este instituto.

Se han ejercitado, pues, las influencias en un sentido y en sentido opuesto y cuando una corporación en este momento se pronuncia en forma determinada, es porque ha meditado bien el alcance de su pronunciamiento. Nadie podrá decir que la institución agropecuaria del Salto que después de haber convocado una asamblea numerosa se ha pronunciado favorablemente a este respecto, nadie podrá decir que lo ha hecho por sorpresa ni con ligereza.

Podría hacer idéntica afirmación con respecto a todas las demás corporaciones que han ratificado su voto al Congreso de Melo y que no quieren el frigorífico si ese frigorífico ha de ser bajo la base de una dirección de mayoría oficialista.

Vuelvo a repetir qúe no es esta la única objeción que yo hago al proyecto que discutimos.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Perotti—El señor diputado Lussich ha dicho repetidamente que los ganaderos no quieren un directorio de mayoría oficialista. Yo le pediría al señor diputado que aclarara su concepto. ¿Qué entiende por mayoría oficialista?

Señor Lussich — Entiendo mayoría de designación oficial.

Señor Perotti — ¿Que peligro hay en ella, señor diputado?

Señor Lussich — El peligro de que los electos, como dije antes, no sean ni los más aptos ni los mejores. Yo no oculto mi pensamiento, ya lo he dicho con toda claridad y lo repito. El señor diputado sabe tanto como yo, que en las designaciones de los directorios de entes autónomos que tienen funciones muy delicadas, en cuyas manos está muchas veces el crédito del país, no se consultan siempre esas condiciones, que las influencias políticas imperan a menudo. — (Interrupciones).

Señor Perotti — Yo puedo referirme en muchos casos de designaciones para directorios de entes industriales del Estado en que no se ha tenido en cuenta para nada la razón política, en que han recaido esas designaciones muchas veces en correligionarios del señor diputado. Puedo citar el caso del Banco Hipotecario, del Banco de Seguros y de tantas otras instituciones de la misma índole.

Señor Lussich — Yo no quiero prolongar esta cuestión, pero me coloco en el terreno práctico y exacto, en el de la realidad, al afirmar que en muchos casos esos factores a que hace referencia el señor diputado no se consultan. Yo me he cuidado bien de decir que todas las designaciones obedecen al imperio que acabo de mencionar. No; pero yo afirmo, y el señor diputado lo sabe bien, que en más de un caso las designaciones han obedecido a influencias políticas.

Señor Perotti — ¿Pero cuándo?... No en la época en que se hacían las designaciones teniendo en cuenta las necesidades del organismo, sino en la época en que empezaron a tenerse en cuenta las necesidades políticas y son los señores diputados nacionalistas los menos autorizados a hacer reproches en este sentido.

Señor Lussich — ¿Pero el señor diputado me garante a mí que esa era ha concluído?

Señor Perotti — Pero es curarse en salud; espere a que la designación se produzca y proteste. El señor diputado no me negará que el gobierno puede hacer designaciones perfectamente procedentes en personas de gran capacidad que van a hacer una garantía para la buena marcha del instituto.

Señor Lussich — Es claro.

Señor Perotti — Y entonces ¿por qué prejuzga? Es necesario esperar.

Señor Lussich — Los podrá hacer como podrá no hacerlos; pero yo afirmo que tengo una confianza mucho mayor cuando esas designaciones emanan de instituciones que tienen un interés mucho más directo en el buen manejo de la institución que van a administrar.

Señor Perotti — Yo admito, desde luego,—no podría ponerlo jamás en tela de juicio, — la preparación que tienen los señores ganaderos en estas cosas; pero un frigorífico nacional no es tampoco un problema de ganadería fundamentalmente.

Señor Lussich — Yo nunca lo he dicho.

Señor Perotti — Perfectamente. Es un problema mucho más complejo y sobre todo encara una solución de alto valor económico y es presumible que los que vayan a dirigirlo estén capacitados para esa función y correríamos entonces también el riesgo de una mala designación por parte de las asociaciones de ganaderos.

Señor Lussich — Yo nunca he afirmado — y deseo puntualizar bien la cuestión — que los directores del frigorífico deban ser ganaderos. No: en todos los casos yo me he referido a "delegados de instituciones ganaderas porque yo se muy bien, como el señor diputado, que es necesario llevar a ese instituto gente que sepa comprar el ganado en tablada o dirigir la compra; pero que sepa también industrializar las carnes, que sepa bien colocarlas en los mercados europeos. De manera que en ningún momento he pensado que debieran ser solo ganaderos las personas que deban integrar esa institución. Pero yo sé, señor diputado, que más de una vez, tratándose de candidatos perfectamente capacitados para desempeñar un cargo, se les ha tachado porque pertenecían a tal o cual partido, o a tal cual idea filosófica y se ha dificultado u designación. Yo tengo mis recelos de que estas resistencias pudieran imperar también en este caso.

Señor Perotti — Le acabo de recordar al señor diputado que en administraciones pasadas ese fenómeno no ocurría. El señor diputado tiene que referirse a nombramientos muy recientes cuando la participación del partido nacionalista comenzó a ser eficaz en este caso, para hacer las acusaciones que formula en este momento.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Arena — Yo no quiero pasar en silencio los cargos que se están haciendo sobre la manera de nombrar funcionarios.

Señor Lussich — Quiero hacerle esta aclaración señor diputado: yo he hecho una afirmación de carácter general: yo no he dicho que todas las designaciones obedecen siempre a esos reparos. Lo único que he dicho es que para mí no es una garantía tan grande que las designaciones emanen del poder oficial como si emanaran de los interesados directos, porque más de una vez podrán las designaciones no recaer en los más capacitados.

Señor Arena — Lo que yo iba a decir es muy poco y creo que concluyente.

El señor diputado Lussich tiene razón en cuanto afirma que generalmente, sobre todo en los últimos tiempos se ha nombrado muy mal: pero en honor a la verdad eso es porque en el Gobierno ha faltado verdadera orientación en la materia, cosa que no habría sucedido si predominara el criterio batllista. — (Interrupciones).

Yo, señor Presidente, las raras veces que afirmo, pruebo y en este caso como de costumbre, voy a probar.

Los batllistas, por ejemplo, para evitar ese inconveniente que con tanta razón fulmina el doctor Lussich, se han dictado sus normas; han dicho, por ejemplo, que para la luz eléctrica no deberían ir sino sólo especialistas, no deberían ir sino electricistas y si eso se hubiera hecho, habría ido a la luz eléctrica gente realmente apta para desempeñar los cargos. El batllismo ha dicho: para el Puerto y para las cuestiones navieras debe ir gente competente en la materia, y se ha visto el caso, bien original por cierto, de que un batllista, yo, haya votado con mucho gusto a un blanco, un hermano del doctor Lussich, para esa clase de puestos. De manera que hay que distinguir, como se dice en la zarzuela.

Es muy malo que se nombren los gobernantes cuando no tienen verdaderos principios; pero cuando esos gobernantes van al gobierno con normas precisas, como van los nuestros, ese peligro no es posible porque en cada caso concreto tienen que hacer el nombramiento que realmente convierte a los intereses del país y sobre todo a los intereses del instituto que están llamados a servir.

Es lo que quería decir, muchas gracias.

Señor Lussich — Ya que el señor diputado ha hecho referencia a la Usina Eléctrica — esa es una simple cuestión con la que no voy a distraer a la Cámara — diré que la Usina Eléctrica está bastante bien dirigida efectivamente; pero de esa misma Usina Eléctrica fueron eliminados en cierto momento o no fueron reelectos, elementos de primer orden, como el señor Pablo Ferrés, uno de los ingenieros más competentes que existen en el país, de una honorabilidad que nadie desconocerá.

Y yo pregunto ¿por qué no fué reelecto el señor Ferrés? ¿por qué no fué reelecto el doctor Irureta Goyena, elemento asesor de gran valimento, que tampoco fué reelecto en el Consejo Directivo de la Usina Eléctrica, hecho que provocó la no aceptación de la reelección por parte del señor Calcagno, ingeniero que estuvo últimamente al frente del Ministerio de Obras Públicas, y cuya alta autoridad y cuya renuncia a un puesto rentado con mil pesos mensuales, "rara avis" en nuestro país — constituye un hecho que abona en altura moral?

Señor Batlle Berres — Y que fué suplido, señor diputado, con un gran ingeniero, como lo es el señor Lasgoity. En cambio, ahora, se ha nombrado para el Consejo de la Usina Eléctrica al señor Paullier, que desde luego, no defiende nada los intereses del país, y eso no se ha hecho nada más que con los votos de los correligionarios del señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Yo cito tres casos bien ilustrativos: el del ingeniero Pablo Ferrés, el del doctor Irureta Goyena, elemento asesor de gran valimiento, cuya no reelección provocó la no aceptación del señor Calcagno.

Pero continúo, señor Presidente, y voy a concluir en lo que hace relación con la cuestión del Frigorífico.

Yo voy a votar, señor Presidente, para que se rechace el proyecto del Senado, en en la esperanza remota de que este asunto vaya a Asamblea General y de que de ella pueda salir una solución que si no llena ampliamente las esperanzas de las clases productoras, no adolezca de los

inconvenientes serios de los proyectos actuales.

He concluído.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Considerando de gran interés para el país que se vote de inmediato este proyecto, para luego introducir en el las reformas necesarias, me limitaría también a fundar mi voto en favor de la fórmula que ha enviado el Senado; pero como he podido ver por la larga exposición del doctor Lussich, quien prometió solamente fundar su voto y llevó en su exposición una hora, que los opositores de este proyecto seguramente van a hacer uso de la palabra con cierta extensión, voy a contestar los argumentos hechos por el doctor Lussich y, en general la oposición que se hace al proyecto que está tratando la Cámara.

Los partidarios de proceder a la inmediata votación de la fórmula enviada por el Senado, partimos de la base, de que el pedido de postergación implica una oposición absoluta a la sanción de esta ley. — (No apoyados).

Sería fácil demostrarlo, en primer término, con los argumentos que han hecho el doctor Lussich y el señor Róspide en el seno de la propia Cámara, porque ambos se han opuesto concretamente a que el Frigorífico Nacional se haga sobre la base de la contribución de los ganaderos y tenga como administrador un organismo en el cual haya mayoría de miembros designados por el Poder Ejecutivo. Estas dos medidas le dan al instituto a crearse el carácter de organismo oficial.

Manifiestamente el doctor Lussich, traduciendo las ideas de la Federación Rural y de los ganaderos que han suscrito la nota de oposición al proyecto, quiere, en primer término, que la mayoría de las autoridades del Frigorífico, no sea designada por el Poder Ejecutivo, y en segundo término, que se descargue a los ganaderos de toda o parte de la contribución que se impone por medio de este proyecto.

Si se procediera así, desaparecería el Frigorífico Nacional, y en el caso de que los ganaderos tuviesen la voluntad de establecer uno, se crearía un frigorífico privado. Pero entendemos también los partidarios de este proyecto que el frigorífico particular no se hará nunca en nuestro país.

Considerando pues, que si no se vota este proyecto no se creará el organismo que está llamado a hacer la competencia al trust frigorífico, dando lugar a una mejora en los precios que obtienen hoy los ganaderos, es que vamos a votar el proyecto tal cual viene del Senado.

Señor Mibelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — La Cámara ha resuelto realizar una sesión a las nueve y media.

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Minelli — Cuando termine el debate sobre el Frigorífico Nacional, se ha resuelto que se continuaría con los otros asuntos.

Señor Mibelli — De manera que la moción que yo iba a hacer no es contradictoria con las manifestaciones que acabo de escuchar. Yo propongo que se levante la sesión y que se continúe a las nueve y media, y declaro que se va a ser fatalmente necesario hacerlo así, porque el debate no va a terminar en seguida. Yo deseo hablar y hablaré extensamente, de manera que desde ya anticipo esta novedad.

Señor Minelli — Yo creo que se podría hacer un cuarto intermedio para continuar luego con el debate sobre el frigorífico y con los otros asuntos. Pero no necesitamos una hora y media de cuarto intermedio. Creo que la Cámara puede volver a sesionar perfectamente bien a las nueve de la noche. — (Apoyados. No apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — El otro día varios señores diputados que hablaron en contra de la moción de aplazamiento, manifestaron que eso no impedía que se dieso la mayor latitud, la mayor amplitud al debate, porque se trataba de un asunto que realmente requería una discusión detenida y meditada. Me parece que bajo el apremio de la hora, sabiendo que tenemos todavía que celebrar otra sesión o que continuar la sesión ordinaria para discutir una cantidad de asuntos urgentes, no se podrá decir que la discusión se produce en las condiciones que requiere un asunto de esta naturaleza.

Mi ánimo no es obstruccionista. Yo he luchado por el proyecto de frigorífico y sigo creyendo que es de un gran interés para el país, pero me parece que no es el momento de discutirlo, en la forma que deba ser discutido, y en consecuencia me atrevo a hacer moción para que se suspenda la consideración de este asunto, para continuarla en la primera sesión ordinaria que celebra la Cámara.—(Apoyados. No apoyados).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo me encuentro exactamente en el mismo estado de espíritu en que se encuentra el señor diputado Ramírez.

Al fundar mi voto opuesto a que la Cámara decidiera el aplazamiento de este asunto, dije que consideraba que debía dársele al debate sobre el asunto de fondo todo el alcance y la extensión que debe tener.

Considero también que la Cámara, no está en condiciones normales para que ese debate adquiera ese carácter. Estamos sesionando desde las tres de la tarde. Hay asuntos de mucha menor importancia que el que estamos debatiendo pero evidentemente de mayor urgencia por su condición especial. Creo, señor Presidente, que en nada se perjudica la sanción atinada del proyecto de frigorífico con tratarlo en una sesión posterior. La Cámara ha resuelto ya no aplazarlo sin límite, que era lo que se pretendía; pero es necesario que todos los que quieran opinar en esta materia, lo puedan hacer con entera libertad y no con el apremio de la hora y la impaciencia ostensible de los que están oyendo.

Por eso apoyo la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — He pedido la palabra, señor Presidente, para manifestar que no me violentaría hacer un intermedio para continuar a las nueve y media de la noche con los otros asuntos que figuran en la orden del día. Sobre todo, teniendo en cuenta que siendo esta la última sesión que celebra la Cámara en su período ordinario de este mes, debe terminar automáticamente a media noche. No sería posible, pues, tratar una gran cantidad de asuntos que, evidentemente, reclaman también nuestra atención con urgencia.

Por otra parte, si hay el número de votos necesarios para efectuar una sesión especial, dentro del período de receso que empieza mañana, se puede hacer. Por eso votaré la moción del señor diputado Ramírez

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Posiblemente en la sesión de esta noche no será posible que todos los señores que quieran hacer uso de la palabra sobre este importante asunto, tengan el tiempo suficiente. El señor diputado Castillo, forzosamente, va a tener que extenderse más de media hora en su discurso.

El señor diputado Bauzá también quiere hacer uso de la palabra. El señor diputado Mibelli acaba de manifestar que también quiere expresar su opinión en este asunto.

Considero que, por todas estas razones, la Cámara puede hacer una excepción y decretar una sesión para el día de mañana y tratar en esa sesión el asunto del frigorífico y los otros proyectos cuya preferencia ya se ha votado. De esa manera tendríamos el tiempo suficiente y se contemplarían todas las opiniones y todos los deseos: el de aquellos que quieren que algunos proyectos no sean postergados hasta el próximo mes, y el de los que quieren que el receso no se altere... — (Interrupciones).

Es natural que esta moción debe ser votada por sesenta y dos votos.

Considero que es la moción más conveniente: consiste pura y simplemente en reducir el receso parlamentario en un solo día, en tanto de que de la otra manera habría que postergar la consideración de este fundamental asunto durante quince días, y hay sectores de la Cámara como el batllista, que están dispuestos a no permitir que la consideración del proyecto de frigorífico se postergue por quince días más...

Señor Lussich — ¿Qué quiere decir eso de no interrumpir? ¿Se creen, acaso, ustedes, dueños de la Cámara? — (Interrupciones).

Señor Minelli — El señor diputado Lussich no debe interpretar mis palabras como expresadas con el deseo de faltar al respeto a la Cámara, ni siquiera de provocar resoluciones que impliquen una violación del Reglamento. El señor diputado Lussich sabe que yo estoy por encima de eso. — (Interrupciones).

Lo único que quiero manifestar es que si de acuerdo con la fuerza que le corresponde al batllismo por el número de sus bancas en el Parlamento él puede no permitir que se impida la consideración de un proyecto de tanta importancia, lo hará.

Señor Presidente — ¿Cuál es la moción del señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Para que se levante la sesión.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo creo, señor Presidente, que al levantarse la sesión en que se viene tratando el asunto del frigorífico, la Cámara, inmediatamente tiene que empezar a abocarse al estudio del presupuesto de la Asistencia Pública y, a renglón seguido, los otros asuntos que figuraban en esa sesión. A los dos minutos de comenzarse esa sesión, formularé moción en el sentido de que se pase a cuarto intermedio por una hora, y después continuamos tratando el presupuesto de la Asistencia Pública, el del Poder Judicial y el de la Corte Electoral.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término, la del señor diputado Mibelli, para que se pase a cuarto intermedio hasta las 21 y 30.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintisiete en ochenta y ocho.

Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Mi moción es para que se suspenda la consideración del asunto del frigorífico y se continúe en la primera sesión ordinaria que celebre la Cámara. Inmediatamente se entraría a la sesión ordinaria que se suspendió a las 19, y entonces resolveríamos el cuarto intermedio que se habría de adoptar.

Señor Castillo — Yo considero que antes de la moción del señor diputado Ramírez está la del señor diputado Minelli, puesto que es una solución que se refiere a la sesión de mañana.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo le pediría al señor diputado Minelli que retirara su moción.

Señor Minelli — ¿Por qué?

Señor Ghigliani — Por dos razones. En primer término, porque este asunto no va a resolverse en una sola sesión, y en segundo término, porque este receso que va a comenzar ahora, tiene necesariamente que ser destinado por la Comisión de los Veinticinco a estudiar la reforma de la ley Electoral, y por más urgente que sea el asunto del frigorífico, nunca lo es tanto como la ley Electoral.

Si nosotros resolviéramos por los votos de gran mayoría de los que están presentes, tratar este asunto en la primera quincena del mes que viene, en la primera sesión ordinaria, no perderíamos nada más que quince días... — (Apoyados).

... que no los va a ganar el doctor Minelli, porque no va a conseguir votos para romper el receso, y porque no termina hoy el asunto, y no terminando hoy, no lo podríamos colocar en primer término en la sesión ordinaria del período que viene con el número de votos con que podremos ponerlo ahora, si todos votamos. Me imagino que después de lo que he expresado, los señores diputados nacionalistas, todos, van a votar la inclusión de este asunto en la primera sesión ordinaria.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez para que se suspenda la consideración de este asunto y se incluya en primer término en la orden del día de la primera sesión ordinaria que se verifique en el mes de Agosto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Noventa en noventa y cuatro.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 20 horas y 12 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

45.ª SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la actitud del Consejo Nacional de Administración ante los honores decretados por las autoridades universitarias al doctor Alfredo Vásquez Acevedo. Debate sobre el particular.

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos veinticinco, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Berreta, Brum, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Coronel, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Figoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Grief, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Otero (don Luis), Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Perichón, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton, Schinca, Silveira, Segundo, Turena, Vázquez, Vianna, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Rodríguez Larreta.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Barbato, Carnelli (don Lorenzo), Galmes, Gómez Platero, Muñoz Zeballos, Olalde, Otero (don Guillermo), Patrón y Pérez.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Amaro Macedo, Amighetti, Argencio, Bacigalupi, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Bonnet, Bordaberry, Cacheiro, Caviglia, Comas Nin, Escudero, Etchemendy, Gómez, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Mendívil, Minelli, Rossi (don César J.), Seco Illa y Vidal.

Total: 28.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—Se va a entrar a la orden del día que la constituye la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Había quedado con la palabra en la sesión anterior el señor diputado Schinca. Puede hacer uso de ella.

Señor Schinca — Señor Presidente: Me felicito de poder salir en la sesión de hoy del dominio de las disquisiciones de carácter legal o jurídico, para entrar en otro orden de consideraciones que interesarán, seguramente, un poco más a la Honorable Cámara. Sin embargo, considero necesario, antes de proseguir, hacer una ligera recapitulación de los argumentos aducidos por mí en la sesión anterior para probar que el Consejo Universitario no ha podido variar o modificar la denominación de la Sección de Enseñanza Secundaria, sin incurrir en una doble transgresión: en una transgresión constitucional y en una transgresión legal.

Es evidente, como ya lo dije, que la Constitución sólo confiere al Parlamento Nacional, a la Asamblea General, la facultad de discernir honores públicos a los grandes ciudadanos, y esa disposición ha sido, sin duda alguna, violada.

La ley de Organización Universitaria no ha creado ni un liceo ni un instituto: ha creado una Sección que tiene, por ser tal y por estar equiparada en ciertas disposiciones de la ley misma, a las Facultades superiores, algo así como una especie de superioridad jerárquica respecto de los demás establecimientos de estudios secundarios, como son los liceos de la Capital y los liceos departamentales.

Yo, señor Presidente, declaro que no me había dado perfecta cuenta del alcance de la violación legal en que ha incurrido el Consejo Universitario, hasta que pude ver sobre la puerta de entrada de la Sección de Enseñanza Secundaria, la que da a la calle Lavalleja, la placa de bronce en donde aparece inscripto lo siguiente: "Instituto Doctor Alfredo Vásquez Acevedo". He visto allí materializada y tangible la transgresión legal, que creo debe ser severamente condenada, porque debemos ser exigentes cuando se trata de imponer al Poder Público y a las reparticiones todas del Estado, el respeto estricto a la ley.

¿Qué significa esa placa en la puerta de entrada de la Universidad? Una de dos: o que la Sección de Enseñanza Secundaria ha sido transformada en el "Instituto Doctor Alfredo Vásquez Acevedo", y lo ha sido al margen de la ley, contrariando la voluntad expresa del legislador, o se ha fundado el "Instituto Doctor Alfredo Vásquez Acevedo", lo que sería más grave todavía, señor Presidente, porque esos institutos docentes sólo pueden ser creados por el Parlamen-

to Nacional. En cualquiera de los dos casos, la violación de la ley es evidente, y yo creo que muchos de los señores diputados que no han tomado este asunto con el interés o el calor que era de esperarse, que no le dan todavía ahora la importancia real que tiene, que consideran que nosotros, los que hemos traído esta cuestión a la Cámara, magnificamos una cuestión simple y baladí en sí misma, o no están suficientemente enterados de lo que ocurre o no recapacitaron bastante sobre la importancia de la resolución adoptada por las autoridades universitarias.

Estoy persuadido, señor Presidente, de que muchos de los señores diputados están en el primero de los dos casos a que me he referido: no tienen una información exacta y precisa respecto de la decisión del Consejo Universitario; y más adelante probaré que si algún órgano de la prensa metropolitana, — dirigido por un señor diputado que se sienta en esta Cámara, — a pesar de haber sostenido, pero muy de paso, la ilegalidad de la resolución del Consejo Universitario, encuentra para esa ilegalidad atenuaciones, salvedades y reservas, es porque ese órgano de la prensa y quien lo dirige no tienen la información exacta y completa para la apreciación cabal del suceso a que nos estamos refiriendo.

Señor Ramírez — ¿El señor diputado se refiere a mí?

Señor Schinca — Sí, señor diputado; y se lo voy a probar más adelante.

Señor Ramírez — Yo no he sostenido la ilegalidad, sino la legalidad del acto.

Señor Schinca — Doblemente peor, entonces.

Señor Ramírez — Es otra cosa. Lo que yo quiero es rectificarle el concepto que ha emitido el señor diputado. Yo no he sostenido la ilegalidad, sino la legalidad, aunque manifestando que la cuestión me parecía dudosa.

Señor Schinca — Señor Presidente: no quisiera alterar el orden de los argumentos en la disertación que me he propuesto hacer, pero el señor diputado Ramírez me invita a demostrarle desde ya que lo que yo afirmaba es exacto, absolutamente exacto, y voy a demostrarlo.

Respecto al primer punto decía el señor diputado Ramírez. "Consideramos discutible la actitud de las autoridades universitarias bajo su aspecto legal, porque, en general, los grandes honores públicos deben ser decretados por acto legislativo"...

Señor Ramírez — Ahí está!

Señor Schinca — ... "Nos inclinamos, sin embargo, a la existencia de la facultad que han ejercido dichas autoridades"...

Señor Ramírez — Precisamente!

Señor Schinca — ... "porque no se trata evidentemente de honores nacionales, en cuyo caso la ley sería indispensable, sino del tributo de la Universidad a quien trabajó inteligente y afanosamente por su progreso, habiendo sido el factor principal de su organización". Pero más adelante, en el mismo artículo, el señor diputado Ramírez, decía lo siguiente: "Por otra parte, se nos asegura que el homenaje no importa el cambio de la denominación que la ley ha dado a la rama de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; ésta conserva su denominación legal, pero junto a ella se agrega: "Instituto Alfredo Vásquez Acevedo". Y más adelante, incurriendo en otro grave error, que tal vez explica la actitud que asume en este caso este señor legislador, dice así: "En la misma forma, por simple decreto, se agregó al liceo número 2 el nombre de "José Enrique Rodó"."

Conceptúo, señor Presidente, que el asunto no está bien encarado por el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Ramírez — Yo lo he rectificado únicamente en cuanto a esto: el señor diputado decía que yo había sostenido la ilegalidad de la resolución y yo he sostenido la legalidad de la resolución, aun cuando, teniendo una duda respecto de mi criterio, que no tiene el señor diputado respecto del suyo, reconocía que era discutible el asunto.

Señor Schinca — Es lo primero que afirma el señor diputado.

Señor Ramírez — Es lo único que yo rectifiqué al señor diputado.

Señor Schinca — Muy bien. Yo, respecto de la opinión del señor diputado Ramírez, tengo algo más que decir y lo diré a su debido tiempo. Estimo, por lo tanto, para reanudar las consideraciones interrumpidas por este incidente, que es de toda evidencia que cuando se modifica la denominación de la Sección de Enseñanza Secundaria y se convierte esta Facultad de estudios secundarios en un simple Instituto, se reduce la significación de esa Sección; se desnaturaliza, por lo tanto, la esencia de la institución misma. Y es tan flagrante la violación que se ha cometido con ese cambio de denominación, que no puede ni debe ser considerado como uno homenaje nacional a la memoria de un ciudadano eminente, porque no ha surgido de la única autoridad que tiene, dentro de nuestra Constitución, la facultad de disponer esos grandes honores; es tan flagrante esa ilegalidad, digo, que el propio señor Ministro de Instrucción Pública, que ha sido llamado al seno de la Cámara para dar informes respecto de la actitud del Consejo de Administración, no ha podido negarse a reconocer expresamente la existencia de esa violación legal.

Señor Ramírez — Esa es la opinión del propio señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ministro — Es una opinión personal.

Señor Schinca — Sí, señor; lo sé perfectamente, y deploro que esa opinión personal ponga a un ciudadano de tan esclarecida inteligencia, a un funcionario de tan altas condiciones como el doctor Prando, en la situación enojosa de tener que venir a la Cámara a defender la actitud del Consejo Nacional de Administración, que es absolutamente indefendible, como lo probaré más adelante.

Señor Ministro — La actitud de la mayoría fué de duda: solicita la ley interpretativa, y yo creo que en caso de duda, corresponde la ley.

Señor Schinca — No corresponde, señor Ministro. Le voy a demostrar que lo que menos corresponde en el caso es la ley interpretativa, y cuando en el Consejo Nacional de Administración se ha hablado de la conveniencia de una ley interpretativa, o de una consulta al Cuerpo Legislativo, lo único que se ha hecho es abstenerse del único acto que debería haber realizado el Consejo Nacional de Administración y disfrazar una abstención indisculpable con un pretexto legal, como sería en este caso la interpretación de la Constitución misma.

Señor Ministro—¿Me permite?... Dados todos los precedentes anteriores que por simples decretos del Ejecutivo se daban denominaciones de nombres propios a institutos nacionales, el Parlamento, cuyos fueros eran invadidos por decretos del Poder Ejecutivo, tomó la misma actitud de prescindencia.

Señor Schinca — Dé el señor Ministro a esos precedentes el único nombre que tienen.

Señor Ministro — Quiere decir que, por lo menos, las dudas y vacilaciones de algunos consejeros tienen cierto fundamento que es necesario respetar, y si el Poder invadido en sus fueros, que es el Parlamento, tomó esa actitud de indiferencia y de prescindencia, es justificable, ante esta duda de la mayoría del Consejo, que se pida la ley interpretativa.

Si a mí me hubiera tocado decidir, hubiera intervenido resueltamente.

Señor Schinca — ¿Intervenido en qué sentido?

Señor Ministro — De haber advertido que la denominación era ilegal; pero reconozco también que la duda era justificable, y en el caso de duda, creo que la actitud más sensata y más prudente es pedir la interpretación al Parlamento.

Señor Schinca — Yo he reconocido, señor Presidente, que el señor Ministro era uno de los pocos que habían asumido en este caso la actitud correcta que correspondía asumir, pidiendo que se hiciera al Consejo de Enseñanza Secundaria una advertencia sobre su incorreción; pero también voy a demostrar más adelante que el señor Ministro incurre en un error cuando encuentra aceptable la opinión de los consejeros nacionales que hablaron de la necesidad de solicitar del Parlamento una interpretación constitucional que en el caso es absolutamente innecesaria; y no sólo innecesaria, señores diputados: probaré que cualquier interpretación de la Constitución excedería los límites de la facultad que tiene el Cuerpo Legislativo, porque se trata de una disposición tan clara, tan obvia, tan intergiversable en sus términos, que si se modificara habría que desfigurarla, y entonces, lejos de interpretarse el pensamiento del constituyente, iríamos contra ese mismo pensamiento.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado no lo ha interpretado así hasta ahora.

Señor Schinca—El señor diputado me hace cargos por una omisión que a todos nos corresponde y de que todos somos responsables.

Señor Ramírez — Ya lo creo que a todos nos corresponde, y el señor diputado, que me ha emplazado para juzgar mis opiniones, debía medirse un poco, porque ha colaborado en todos los actos en que se han adoptado interpretaciones contrarias, y recién cuando se ha tratado de rendir homenajes a un adversario, es cuando siente ese celo por la Constitución. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Schinca — Desearía que el señor diputado Ramírez concretara cargos. Desearía que los concretara, porque presumo de poder demostrarle, ante sus inculpaciones, que si la Cámara ha sido desidiosa, que si el Parlamento ha sido pasivo y no ha reivindicado antes de ahora la integridad de sus fueros, la culpa es de todos y no de ningún diputado en particular.

Señor Ramírez — Sí, señor. Y la culpa es del señor diputado también. Parece que recién ahora se acuerda el señor diputado de la Constitución y de las leyes. Eso es lo que hay.

Señor Schinca — Es mejor acordarse alguna vez que no acordarse nunca!

Señor Ramírez — Mejor es acordarse cuando no se hiere al adversario.

Señor Martínez Trueba — Hay que acordarse siempre.

Señor Ramírez — Eso es lo que hay: hay que acordarse siempre. Y por lo menos el señor diputado debía tener la idea que tengo yo, la duda de mis propias facultades...

Señor Schinca — Yo no tengo dudas, como el señor diputado.

Señor Ramírez — ... y si durante meses y durante años se ha adoptado una interpretación, es necesario pensar que, por lo menos, tiene algún fundamento y,

to en ese tono dogmático, con esa sober- bia, decir que no hay dudas de ninguna clase, que es una ilegalidad, que es un atentado, que es algo intolerable. Eso es lo que le impugno al señor diputado.

Por lo demás, respeto sus ideas en es- to como en todo, y creo que puede haber estado en error y ahora salir de él; pe- ro entonces, es necesario que nos ponga- mos en la realidad de las situaciones.

Por otra parte, le advierto al señor di- putado que me ha empeñado para decir- le lo que pienso de mis opiniones, que la cuestión doctrinaria es algo más du- dosa de lo que él cree; que no es una cosa tan clara, que porque hay un ar- tículo en la Constitución en el sentido que él indica, no procedan esos honores. Pero, de todos modos, yo quiero que es- ta cuestión se trate con serenidad.

Señor Schinca — Es lo que hago yo, señor diputado.

Señor Ramírez — Pero es que no pue- de haber serenidad cuando un señor di- putado, después de haber asentido a to- das las manifestaciones del criterio opues- to, ahora se considera seguro de que tie- ne la verdad, poco menos que la verdad revelada, para decirnos que no hay du- da de ninguna clase en esta cuestión y que ni siquiera se puede discutir, que es un atentado intolerable.

Señor Ribero — Sobre todo, cuando en la sesión de anteayer todavía soste- nía el señor diputado que eran legales las otras dos denominaciones.

Señor Schinca — No, señor. Yo no he sostenido eso. El señor diputado no me ha comprendido.

Señor Ribero — Sí, señor. Decía el se- ñor diputado que era más fácilmente de- fendible.

Señor Schinca — Al contrario: he sos- tenido que todos los precedentes son ile- gales, y en eso discrepo con el señor di- putado Ramírez, que cree que son lega- les o, por lo menos, excusables, y he di- cho, señor diputado, que en aquel caso la violación era menor, porque, por lo menos, no se transformaba la índole de aquellos institutos: se respetaba la de- nominación de Liceos que éstos tienen en la ley, lo que no ocurre con la Sec- ción de Enseñanza Secundaria, a la que se ha dado el nombre de "Instituto Al- fredo Vásquez Acevedo", a espaldas del legislador.

Señor Ribero — Tampoco se hace aho- ra. Está en un error el señor diputado lo mismo cuando sostiene que la Sección de Enseñanza Secundaria determinada en todas las leyes es una facultad. Como voy a probárselo, de acuerdo con la ley, la Universidad se compone de la Facul- tad de Medicina, la Facultad de Derecho, la Facultad de Ingeniería y además la Sección de Enseñanza Secundaria y dice el señor diputado que es una Facultad, cuando son tres Facultades.

Señor Schinca — Es natural, porque cuando habla la ley de las atribuciones de los Consejos y de los Decanos, equipa- ra los Decanos de las Facultades Supe- riores con el Decano de Secundaria.

Señor Ribero — Equiparar es una co- sa y llamarle Facultad es otra. — (Mur- mullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Yo, señor Presiden- te, vuelvo a expresar que estoy dispues- to a mantener este debate en la mayor altura, y pongo por testigos a los mis- mos colegas de la Cámara, para que ma- nifiesten si cuando tomo en cuenta las opiniones de uno de los miembros de es- ta Asamblea, vertidas en este recinto o fuera de él, hago algo que conspira con- tra la serenidad que debemos imponer a esta discusión.

Estimo, señor Presidente, que todas las opiniones son discutibles y deben ser discutidas. Respeto mucho al señor dipu- tado Ramírez, porque lo considero un maestro en Derecho Constitucional, y si aludo a sus opiniones y las comento no es por ninguna razón de carácter subal- terno, sino porque es bien sabido que la prensa de Montevideo no se ha ocupado de esta cuestión, y que el único dia- rio, puede decirse, que ha hablado de ella para refutar la impugnación que par- tió de "El Día", es el diario del señor diputado Ramírez. Esa es la razón por la cual me he detenido a considerar al- gunas de las opiniones vertidas en ese editorial, y voy a comentarlas en la Cá- mara.

El señor Ministro de Instrucción Pú- blica reconoció en la sesión anterior que el dar a una Facultad, a un instituto, a un centro de cultura intelectual el nom- bre de una personalidad eminente, cons- tituía un homenaje excepcional, un ho- nor máximo. Ha estado en lo cierto tam- bién, en mi concepto, al establecer que esos honores sólo pueden ser decretados, sólo pueden ser conferidos por la Asam- blea General. Y eso, señor Presidente, dígase cuanto quiera decirse en contrario, es la tesis de la Constitución.

Siempre se ha expresado en la Cámara y fuera de ella que ninguna agrupación tiene por sí sola esa facultad preciosa de tributar honores máximos y excepcio- nales a los grandes ciudadanos, y de crear verdaderas consagraciones históri- cas, como la que se ha pretendido crear en este caso por el Consejo Universita- rio. Yo citaba en apoyo de esa doctrina, y lo recuerdo, puesto que quiero recapi- tular lo dicho en la sesión anterior, ci- taba cierta disposición de la ley de Go- biernos Locales, que establece en qué forma, en qué términos, en qué condi- ciones, con qué garantías los Concejos Departamentales, por ejemplo, pueden po- ner a una calle el nombre de un ciuda- dano que haya descollado por su actua- ción pública, por su talento o por su virtud.

Sólo puede hacerlo cuando la Asamblea Representativa, con el voto de los tres quintos de sus miembros, le da esa auto- rización. ¿Y por qué? Porque aquella Asamblea, por su propio origen popular, tiene en cierto modo esa condición de ser el órgano representativo de una par- te de la opinión nacional misma. Y todos deberíamos colocarnos en el mismo te- rreno, porque hay interés social en de- fender el significado esencial de esos homenajes, porque no hay ningún inte- rés en vulgariazr esos actos, en hacer que ese linaje de consagraciones recaiga sobre cualquier ciudadano o sobre un ciudadano a quien sólo un sector de la opinión pública considere eminente, pues esa puede no ser el parecer o el dicta- men de la otra parte de la opinión pú- blica. Es necesario que esos honores ex- cepcionales, esos honores magnos sólo recaigan en personalidades indiscutibles, ungidos por la unánime simpatía popular. Y yo pregunto: si concedemos esa facul- tad al Consejo Universitario, a título, en tre otras razones, de que se trata de un ente autónomo, ¿por qué no otorgamos la misma facultad al Consejo de la Asisten- cia Pública, al Consejo del Puerto, al Concejo de la Usina Eléctrica? Porque si así procediéramos, si llegáramos a bas- tardear hasta ese punto el significado de los grandes homenajes públicos, podría- mos decir que habíamos conspirado con- tra el verdadero interés social, que no puede ser otro que imponer el respeto a personas indiscutibles e indiscutidas, por la notoriedad de sus méritos y de sus vir- tudes! — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Creo que era Eça de Queirós, señor Presidente, espíritu fino, tan buen filó- sofo, a pesar de su humorismo habitual, como excelente novelissta, el que afirma- ba que el alma de un pueblo se define por los héroes que ella escoge para su amor y para rodearlos de leyenda. Yo di- go, señor Presidente, que la psicología de un pueblo se define también por sus consagraciones y por sus homenajes. — (Apoyados).

El pueblo tiene derecho a elegir sus héroes, a decir a quién quiere prestar su acatamiento y su respeto; pero, en- tiéndase bien, el pueblo, señor Presiden- te, no cualquier corporación aislada, no cualquier repartición del Estado, por su sola cuenta, sino el órgano que es ex- presión verdadera y auténtica de la so- beranía nacional, que es, indiscutiblemen- te, el Cuerpo Legislativo. — (¡Muy bien!).

Para terminar, señor Presidente, con la parte que se refiere a los precedentes invocados, y ya lo expresé en la sesión anterior, no tengo inconveniente alguno en declarar que si de otra manera se ha procedido, se ha procedido ilegalmente; que si hay quien solicite en la Cámara la anulación de los honores tributados en forma ilegal, fuera de las prescripciones constitucionales, por organismos o corpo- raciones que no tengan la representación auténtica de la soberanía, esos honores pueden ser y deben ser anulados o revo- cados por una ley que dicte el Parlamen- to de la República. Pero si hay antece- dentes desfavorables, los hay también fa- vorables, que abonan la tesis que vengo sustentando.

Recuerdo que el Parlamento Nacional ha dado también nombres de personas que sobresalían sobre el nivel de la ge- neralidad, a ciertos institutos de cultura pública, como ocurrió, por ejemplo, con el Instituto Normal, que lleva el nombre de "María Stagnero de Munar", y con el Instituto Politécnico del Salto, que os- tenta los nombres de "Osimani y Llere- na". La Asistencia Pública, se dice, ha dado nombres de médicos insignes, de po- sitiva autoridad científica, a algunas sa- las de los establecimientos hospitalarios. Muy bien, señor Presidente. Pero esos antecedentes no tienen el valor ni la fuer- za probatoria que se les quiere asignar, desde luego, porque son honores que no tienen el carácter de públicos, ni alcanzan la significación del homenaje nacional. — (Murmullos).

Son honores tributados por un estable- cimiento científico a una autoridad cien- tífica. — (Murmullos).

Son honores, señor Presidente, que ca- si no trascienden fuera del recinto de las propias instituciones hospitalarias que los decretan, y hasta podría argüirse que hay conveniencia en designar a las salas de los hospitales con nombres propios.

Varios señores diputados — ¡A los hos- pitales!

Señor Schinca — Son las salas. Yo me refiero al argumento que se hacía respec- to de las salas.

Señor Ramírez — Pero se argumenta con los hospitales!

Señor Schinca — Se argumenta con las salas.

Señor Ramírez — No: con los hospi- tales!

Señor Schinca — Y yo también decla- ro que eso es ilegal, aunque tiene su justificación. — (Murmullos e interrup- ciones).

Solicito, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Continúa con la palabra el señor diputado Schinca y se ruega a los señores diputados que no in- terrumpan al orador.

Señor Schinca — Voy a dar fin a los razonamientos que se relacionan con los precedentes, porque creo que los puedo epilogar con una sola frase. ¿Quieren los señores diputados que se declare que en todos esos casos se ha procedido fuera de la ley? Que se haga, pero que no se di- ga, porque no debe decirse, que porque en un caso se ha procedido ilegalmente, porque en un caso se ha desacatado la voluntad del legislador, porque en un ca- so o en mil casos se ha dejado de cum- plir la Constitución de la República, nos-

otros tenemos ahora, también, la obligación de hacerlo o de callarnos cuando otros lo hacen... — (Interrupciones de los señores diputados García Morales y Legnani).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Señor Schinca — Parece que con todas esas manifestaciones, con todos esos reproches, con todas esas recriminaciones inoportunas, lo que se quiere es demostrar que traemos este asunto a la Cámara movidos o perturbados por una subalterna pasión política.

Señor García Morales — Sí, señor. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Schinca — No; lo que queremos nosotros no es, precisamente, provocar un debate en torno de la personalidad del doctor Vásquez Acevedo, que yo he dicho procuraría no rozar en mis comentarios; pero puesto que se me obliga a ello, agrego que podría demostrar que la sensibilidad del sector oribista, que la sensibilidad de la prensa nacionalista, en algunos casos no es tan viva ni tan delicada como en otros! — (Interrupciones).

No les permito interrupciones. Oigan este razonamiento hasta el fin!

Este mismo caso de la interpelación lo prueba hasta la evidencia: los señores del sector nacionalista, no sólo no protestan contra la transgresión legal, sino que la excusan y la disculpan, y, en cambio, señor Presidente, en la misma prensa nacionalista de hoy, en "El País" de hoy, he leído una protesta de este diario contra una resolución de la Corte Electoral que obliga a las Oficinas Inscriptoras a funcionar mientras haya ciudadanos dentro del recinto en que se efectúa la inscripción... — (Murmullos e interrupciones).

Y afirma que se trata de una transgresión a la ley! ¡Qué sensibilidad, señor Presidente, para apreciar la transgresión de la ley en ese caso y qué falta de sensibilidad en los nacionalistas para apreciarla en los demás cuando no les conviene!

Señor Ribero — Pero en ese caso, debería acompañarnos el señor diputado Schinca, si es una transgresión a la ley. O solamente es una transgresión a la ley porque el señor diputado Schinca quiere que sea?

Señor Schinca — Yo no tengo ningún interés en eso. Hágalo el señor diputado.

Lo que quiero probar es que el sector nacionalista, cuando se trata de una medida que beneficia a todos, como es la que tiende a prorrogar el plazo para la inscripción, a conceder unas horas más a los ciudadanos, para que cumplan con su deber, siente vivamente la violación de la ley, y cuando se trata de contemplar el interés social, cuando se trata de discutir o rehusar al Consejo Universitario una facultad que no tiene, cuando se trata de crear artificialmente personalidades, entonces los nacionalistas no tienen la misma manera de pensar y de discurrir y se olvidan de la conculcación de la ley! — (Murmullos).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Si este Parlamento ha votado honores públicos al doctor Vázquez Acevedo, ¿cómo puede decir esto el señor legislador?

Señor Schinca — Los honores que decretan quienes no componen el Cuerpo Legislativo, son ficticios y artificiosos. Eso es lo único que puedo contestarle al señor diputado. — (Murmullos).

Continúo.

Señor Presidente: todo esto demuestra, en mi concepto, que el Consejo Universitario, cuando ha dado a la Sección de Enseñanza Secundaria el nombre de un ciudadano, ha procedido fuera de la órbita de sus atribuciones y ha faltado a su deber.

Pero el error de criterio de los que sostienen la legalidad de ese acto es tan grande, señor Presidente, que hasta ha llegado a decirse que el Consejo Universitario ha podido hacerlo porque la Constitución le consagra o reserva una especie de autonomía que le permite hacerlo todo.

Yo no tomaría en cuenta, señor Presidente, este argumento, si no hubiera sido uno de los que se emitieron en las deliberaciones del Consejo Nacional para justificar el atentado que estoy comentando. La autonomía universitaria, para algunos señores consejeros, llega hasta el punto de permitir al Consejo Universitario violar la ley y transgredir la Constitución, cuando es evidente, señor Presidente, que esa autonomía no tiene otro alcance que el dejar a la Universidad en absoluta libertad de acción para todo aquello que se refiere al desempeño de sus funciones docentes que constituye su misión social.

No alcanza, pues, a cohonestar la ejecución de actos que no son conexos con su función, que no corresponden a sus atribuciones, que no encuadran, por lo tanto, en su esfera de acción; y cuando el propio rector de la Universidad de Montevideo, en manifestaciones que se han hecho públicas ha aducido el argumento falaz de que la autonomía concedida a la Universidad la autorizaba a proceder como procedió; ha revelado, señor Presidente, que el propio Rector de la Universidad de Montevideo, no ha comprendido bien el alcance de la disposición constitucional que consagra la autonomía para ciertas instituciones del Estado, autonomía que no implica hacerlo todo, autonomía que no es soberanía, sino que es libre disposición de sus fuerzas propias para poder realizar de la mejor manera posible el fin social a que los institutos a que se refiere el artículo 100 de la Constitución, están destinados.

Hay, pues, una limitación para la autonomía, y esa limitación está en la esencia misma de las cosas: pero si así no fuera, señor Presidente, es evidente que hay una limitación insalvable, una limitación contra la cual no puede alzarse ningún organismo del Estado, y esa restricción es el respeto a la Constitución de la República y el acatamiento a la ley.

Por muy amplia que sea la autonomía universitaria, — y yo la deseo amplísima, — nunca puede llegarse a establecer para aquella corporación un privilegio tan grande, tan señalado, señor Presidente, que le permitiera pasar por encima de las vallas constitucionales y legales para hacer su voluntad exclusiva, y para resolver en todo terreno, y especialmente en este de la consagración de personalidades, en que todos estamos interesados, lo que al Consejo Universitario le parezca bien o acertado.

Señor Presidente: fuera de esa consideración de orden legal, puedo aducir otras que son también muy atendibles. ¿Quién ha dicho que la Universidad deba llevar nombres propios, nombres de personas? ¿Quién ha dicho que eso se haga en los centros intelectuales más calificados de la tierra? Recorramos con la imaginación el nombre de todas las universidades del mundo, y sólo en algún caso muy excepcional veremos que esas universidades ostentan el nombre de personalidades más o menos preclaras o más o menos respetables.

Yo, señor Presidente, recuerdo que en Estados Unidos, por ejemplo, país donde estas instituciones culturales han alcanzado una mayor difusión y un mayor prestigio, sólo se ha procedido así en tres casos, pero no se trataba de universidades oficiales: se trataba de universidades de fundación particular o privada, y, en algún caso aislado, ha podido tratarse, tal vez, de alguna universidad oficial, pero el nombre que recibía, señor Presidente, era el de algún gran benefactor que había hecho a una universidad incipiente el favor insigne de otorgarle los medios pecuniarios indispensables para que pudiera prosperar y desempeñar sus cometidos. — (Murmullos e interrupciones).

Recuerdo, señor Presidente, el caso de la Universidad de Harward.

Creo que todos sabrán que Harward es un nombre propio, el nombre de una persona, de Juan Harward. Se había creado esta Universidad con medios precarios e insuficientes en la pobre, en la casi misérrima colonia puritana; vegetaba en forma difícil. Juan Harward cedió a la Universidad toda su biblioteca, e hizo más todavía: le entregó la mitad de su nada cuantiosa fortuna; y entonces, como una recompensa a ese concurso sin el cual la Universidad no hubiera podido vivir, se dió el nombre del desinteresado filántropo a aquel centro de estudios. ¿Y saben los señores diputados como comenta Enrique Molina, un brillante publicista chileno, ese honor dispensado a la Universidad de Harward?

Lo reputa excepcional, según se desprende de estas palabras suyas: "Pocas veces se encuentra en el altruismo humano un galardón más brillante y grandioso que el que ha inmortalizado el nombe de Harward".

La Universidad de Brown, también en Estados Unidos, se había fundado con toda dificultad, con tanta dificultad, que no podía subsistir ni desarrollar su acción eficientemente; y en los apuros pecuniarios de aquella institución, su Director hizo un llamado a la generosidad de los yanquis y estableció que el que respondiera contribuyendo con 5.000 dólares en un solo año al fomento de la Universidad, vería consagrado su nombre al frente de la institución como un premio merecido y legítimo a esa contribución; y Brown fué, señor Presidente, el que respondió a ese llamamiento angustioso. Y hay otra Universidad más en los Estados Unidos, entre las pocas que pueden enunciarse que ostentan nombre de personas: es la Universidad de Leland Stanford, que se debe al esfuerzo absolutamente privado del matrimonio Leland Stanford, que, habiendo perdido su único hijo en Roma, quiso consagrar toda su fortuna a la fundación de una Universidad que perpetuara e inmortalizara el nombre de aquel ser querido y desventurado!

Estas son, señor Presidente, las únicas Universidades — de fundación particular en unos casos, de contribución ingente, considerable, decisiva de los particulares en otros, — que funcionan en los Estados Unidos de América ostentando el nombre de personas caracterizadas, por uno u otro concepto, en aquel medio social.

Señor García Morales — ¿El señor diputado cree, acaso, que es ese un buen criterio?

Señor Schinca — El señor diputado no ha comprendido, posiblemente, el alcance de mi argumento. He dicho que se trata de casos excepcionales, en los cuales se ha conferido ese honor altísimo a personas que han contribuido en forma tal a la fundación de las universidades...

Señor García Morales — Pecuniariamente. El dinero sobre las dotes de la inteligencia.

Señor Schinca — ... o a su sostenimiento, que sin esa contribución, la Universidad misma no hubiera podido existir.

Señor Ramírez — Solamente los ricos podrán tener ese honor!

Señor García Morales — Con ese criterio, estamos a un paso de que la Univer-

sidad Mayor de la República pueda llamarse mañana Universidad Salvo por ser este uno de los pocos hombres capaces por su fortuna...

Señor Ghigliani — El señor diputado se está batiendo contra molinos de viento, porque ni el señor Schinca ni nadie sostiene que debe honrarse al que da dinero, y me extraña mucho que la bancada nacionalista, que siempre ha sido defensora de los ricos, pretenda en este caso repudiar el dinero.

Señor Ramírez — Pero lo que resulta, aunque tal vez no sea el pensamiento del doctor Schinca, es que únicamente en esos casos de hombres ricos...

Señor Ghigliani — Eso resulta para el ánimo ofuscado de los señores diputados nacionalistas.

Señor García Morales — Justifica solamente los nombres dados por ayudas pecuniarias...

Señor Ghigliani — No los justifica. Los trae como únicos ejemplos para significar que en el caso de que las Universidades no hubieran podido existir sin un nombre determinado, se le ha dado a las universidades ese nombre. En este caso, si el doctor Vásquez Acevedo no hubiera existido, la Universidad se hubiera visto más honrada. — (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el doctor Schinca.

Señor Schinca — Creo, señor Presidente, que lo primero que debemos exigir a nuestros adversarios, es que interpreten con rectitud los argumentos que se formulen en la Cámara, que no los desnaturalicen, porque yo he sido suficientemente claro. He querido probar a la Cámara que en ninguna parte del mundo se da a las instituciones de cultura nombres de personas; que eso, en un país como los Estados Unidos, donde hay centenares de universidades, no ocurre más que en contadísimos casos, y he citado tres; y he agregado que, en esos casos, o la Universidad había sido la resultante de la iniciativa particular de una persona o había podido vivir por el esfuerzo individual, único, de esa misma persona. Ese es el alcance de mi argumento, que nadie podrá refutar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Schinca.

Señor Schinca — Como encierra una injusticia el cargo que se me ha formulado, quiero hacer una simple...

Señor López Aguerre — ¿Me permite?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor López Aguerre—El doctor Schinca ha afirmado que en ninguna parte los establecimientos culturales llevan nombre de personas de méritos relevantes.

Señor Ghigliani — Si ha citado ejemplos!

Señor López Aguerre — Ha hecho esa generalización.

Los liceos en Francia son instituciones análogas, iguales a los liceos de aquí o a la Sección de Enseñanza Secundaria o a los institutos en España, porque en España y en buen castellano contra lo que ha manifestado el doctor Schinca, los establecimientos de segunda enseñanza son institutos de modo que al llamar instituto a la Sección de segunda enseñanza se ha circunscripto o amoldado a lo que en buen castellano se dice. En Madrid tenemos, por ejemplo, el instituto de segunda enseñanza de San Isidro que es donde se estudia bachillerato.

Señor Schinca — Pero los santos están fuera de la discusión. — (Hilaridad).

Señor López Aguerre — En Barcelona está el instituto de segunda enseñanza que es donde se enseña bachillerato.

El señor Schinca ha hablado, en primer término, de que la designación de institutos fuera algo que implicara menosprecio, disminución de categorías, cuando yo le digo al señor Schinca que en España, en todas las universidades en que se estudia segunda enseñanza o bachillerato, a la sección en que eso se estudia, se le llama instituto. El señor Roxlo y yo nos hemos conocido en el instituto de segunda enseñanza en Barcelona hace algunos años.

Voy a otro punto. En cuanto a que no se le da designación de nombres de personas a esos centros de enseñanza, el señor Schinca, que lee tanto, que conoce tanto a ese gran lector que se llama Duendecillo Fas, habrá leído perfectamente que en Francia está el Liceo Condorcet, el de Víctor Hugo, etc., y que hay Liceo hasta de Luis el Grande e infinidad de liceos que tienen nombres de personas de relevantes méritos y conocidos. Y más, señor Schinca: tengo casi la seguridad, — no me atrevo a afirmarlo; — que hace muy poco tiempo sin todos estos aspavientos, sin todos estos ruidos que aquí se han movido alrededor de esta designación, en Francia, en la población natal de Clemenceau se le ha dado al liceo donde él estudió el nombre de Instituto Clemenceau.

Señor Schinca — ¿Pero quién fué que le dió el nombre? Eso es lo que importa saber. Yo no me opongo a que el Parlamento dispense en algunos casos ese honor; me opongo a que lo tribute el Consejo Universitario.

Señor López Aguerre — ¿Cree que es el Gobierno? No señor. Son los institutos de enseñanza. Los grandes honores, el de ir al panteón nacional, que es un honor extraordinario, el más grande...

Señor Schinca — ¿Pero quién los resuelve? Ese es el nudo de la cuestión. — (Interrupciones).

Señor López Aguerre—Yo he querido decirle al doctor Schinca que estaba en un error al decir que los centros de enseñanza en Francia, por ejemplo, no llevan el nombre de determinadas personalidades. — (Interrupciones).

Señor Schinca — En la sesión anterior — y esto es previo a la contestación que debo dar el señor diputado López Aguerre, — solicité la suspensión de la sesión, porque se acercaba la hora reglamentaria; ahora, si fuese posible, yo solicitaría se prorrogara la sesión hasta las cinco de la tarde, con el objeto de proseguir el debate promovido por la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública... — (No apoyados).

... porque creo que es un asunto que no debe sufrir más interrupciones y dilaciones. Por eso pediría a la Cámara que tuviese la gentileza de votar una moción en ese sentido: para que en la sesión que debía efectuarse de cuatro a cinco se continúe considerando esta interpelación. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Schinca.

Si se continúa con la interpelación hasta las cinco de la tarde, quedando sin efecto la sesión extraordinaria que habían solicitado varios representantes para las 16.

Señor Ramírez — Yo desearía que se diera lectura de la orden del día para la sesión de las 16.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes se reunirá a las cuatro de la tarde en sesión extraordinaria, a pedido de varios señores representantes, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1.o Gastos por movilización de fuerzas en la frontera.

2.o Gastos de la embajada al Perú.

3.o Refuerzo del rubro "Vestuario para Policía".

4.o Autorización para prorrogar el empréstito contraído por el Banco de Seguros del Estado para la construcción del edificio de la Sanidad Militar."

Se va a votar la moción del señor diputado Schinca.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y tres en setenta y seis.

Continúa con la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Señor Presidente: al señor diputado López Aguerre sólo puedo contestarle que los datos que ha aportado a la Cámara tienen un valor relativo, porque no sabemos a ciencia cierta qué poder resolvió que los institutos de cultura a que se ha referido llevaran nombres de personas. Repito que yo no me opongo a ello, ni digo que eso no pueda o no deba ocurrir en algún caso. — (Interrupciones).

Lo que yo he sostenido es que, por lo general, las universidades no llevan nombres propios de personas, y que para que los lleven es indispensable en nuestro país, una resolución de la Asamblea General o del Parlamento de la República. —(Interrumpe el señor diputado López Aguerre).

Señor Legnani — Me permite una interrupción, señor diputado Schinca?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Legnani — El señor diputado debe recordar que en su argumentación ya contestó por anticipado el argumento del doctor López Aguerre.

El doctor Schinca dijo, en efecto, que lo importante era la gran trascendencia del nombre dado a la Facultad de Enseñanza Secundaria, por la gran importancia que tenía la institución misma, que es parte integrante de la Universidad Mayor de la República, y que, por consiguiente, debe darse por la ley el nombre que lleva. De modo que ya está contestado lo dicho por el doctor López Aguerre: si esos institutos que él ha nombrado tuviesen para España la importancia que la Facultad de Enseñanza Secundaria tiene para la República, entonces, sí, tendría verdadera fuerza la argumentación del doctor López Aguerre. — (Interrupciones).

Señor Schinca — Agradezco la valiosa contribución del señor diputado Legnani, y declaro que es ese el argumento que corresponde formular, y que yo formulé, también, aunque esbozándolo apenas ahora en mi réplica al señor diputado López Aguerre.

Y como precisamente voy a terminar con la parte referente a la actitud del Consejo Universitario, debo declarar, señor Presidente, que estoy perfectamente de acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública cuando insinuaba que lo que debió haber hecho el Consejo Universitario era realizar una gestión ante el Parlamento Nacional para obtener el cambio de denominación de la Sección de Enseñanza Secundaria, y eso era lo que correspondía, señor Presidente por dos motivos: primeramente, por la razón de orden constitucional, ya aducida, y en segundo lugar, porque es interesante, señores diputados, suscitar el debate en torno de estas cuestiones y no rehuirlo; porque el debate público es la piedra de toque de la popularidad sólida y verdadera; porque solamente en la discusión se acrisolan las glorias legítimas, y sólo pueden temer la controversia los que no poseen la grandeza moral o la estructura prócer indispensables para afrontar con éxito favorable los embates de la polémica y de la negación! — (¡Muy bien!).

Ahora, señor Presidente, yo iba a en-

trar a considerar la actitud del Consejo Nacional de Administración, pero falta un minuto para que suene la hora reglamentaria, y creo que no vale la pena engolfarnos en ese asunto que va a ocupar la atención de la Cámara durante largo tiempo...

Señor Berreta — ¿Cuándo seguiría la interpelación?

Señor Ghigliani — Yo propongo que la interpelación continúe el primer día hábil de la primera quincena de Agosto, a las cuatro de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ghigliani.

Si continúa la interpelación el primer día hábil de la primera quincena de Agosto, a las cuatro de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y seis en setenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

46.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Movilización militar en la frontera uruguayo-brasileña. Gastos ocasionados por la misma. Autorización a la Presidencia de la República para girar la cantidad necesaria contra Rentas Generales. (Discusión general y particular. Sanción).
4—Embajada al Perú. Gastos de la misma. Autorización a la Presidencia de la República para tomar la cantidad necesaria de Rentas Generales. (Discusión general y particular. Sanción).
5—Vestuario para la policía. Refuerzo de este rubro de la planilla "Diversos gastos". Ministerio del Interior. (Discusión general y particular. Sanción). Cuestión reglamentaria.
6—Hospital Militar Central. Cancelación del empréstito para ampliación y mejoras del mismo. Ampliación del plazo establecido por ley de 3 de Enero de 1922 y modificación de la misma. (Discusión general y particular. Sanción).

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Burmester, Canessa, Castillo, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Gómez, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero (don Luis), Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Vázquez, Vidart y Vigliola.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Rodríguez Larreta.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Arena, Fernández Ríos, Galmes, Gómez Platero, Jude, Muñoz Zeballos, Otero (don Guillermo), Patrón, Pérez y Vicens Thievent.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes. Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Argencio, Astiazarán, Barbe, Batlle Berres, Berro, Bordaberry, Cabeiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Comas Nin, Etchemendy, Fernandez, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Galarza, Giorgi, Griot, Halty, Lavagnini, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Mendivil, Menéndez (don Mario), Negro, Olalde, Percovich, Perichón, Puig, Rossi (don Sartín Carlos), Roxlo, Sicherd, Turena, Viana y Vidal.

Total: 41.

2—Señor Presidente—La Cámara ha sido citada a pedido de varios señores legisladores a objeto de considerar varios asuntos.

Léase el pedido de sesión.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don César G. Gutiérrez:

Los representantes que suscriben, de acuerdo con las facultades que nos confiere el Reglamento de la corporación, solicitamos del señor Presidente quiera convocar a la Honorable Cámara para una sesión extraordinaria a celebrarse el día 15 del corriente a las cuatro de la tarde a efecto de considerar los siguientes asuntos:

1.o Gastos de movilización de fuerzas en la frontera.
2.o Gastos de la Embajada al Perú.
3.o Refuerzo para vestuarios policiales.
4.o Autorización para prorrogar el empréstito contraído con el Banco de Seguros del Estado para construcción del edificio de la Sanidad Militar.

Montevideo, Julio 13 de 1925.

Edmundo Castillo. — Alfeo Brum. — A. Carnelli — Carlos A. Ros. — Alberto Nieto Clavera. — Tomás Berreta. — Lorenzo Vicens Thievent. — Ovidio Fernández Ríos. — R. Shekleton Ubiría. — Gervasio Galarza. — Francisco A. Schinca. — J. Oscar Griot. — Luis Giorgi. — Mateo Legnani. — Ramón B. Negro. — José Pedro Alaggia. — O. Pedragosa Sierra. — Luis Fígoli. — Andrés F. Puyol. — Gilberto García Selgas. — Mario Rossi. — Carlos M. Perichón. — D. R. Bordaberry. — E. Bauzá. — I. Eduardo Perotti. — Luis Otero. — Raúl Jude. — César I. Rossi."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Se va a considerar el primer asunto que figura en la orden del día relativo a gastos por movilización de fuerzas en la frontera.

Léase los antecedentes del asunto.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 18 de 1924.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto sobre autorización a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos, destinada al pago de las erogaciones de carácter extraordinario que se han producido y se producirán por la movilización de fuerzas militares y de los demás gastos ocasionados con motivo de la alteración del orden público en el Brasil.

Es esta una iniciativa análoga a la que tomó el Gobierno en el mes de Abril de 1923, con el objeto de garantir en forma la neutralidad de nuestro país, la integridad del territorio, la vida y propiedad de sus habitantes, cumpliendo con todos sus deberes en los casos que, como el presente, el orden público ha quedado alterado en uno de los países limítrofes y amigos de la República.

Se han realizado ya algunas erogaciones de carácter extraordinario que no pueden ser atendidas con los rubros respectivos del Presupuesto General de Gastos, llevándose de ellas una cuenta especial, pues la Presidencia de la República ha tomado ya varias medidas requeridas por las circunstancias y en virtud de razones de previsión elemental.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para girar con cargo a Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos por concepto de las erogaciones de carácter extraordinario que se han producido y se producirán por la movilización de fuerzas militares y de los demás gastos ocasionados o que se originen con motivo de la alteración del orden público en el Brasil.

Art. 2.o De las sumas invertidas por los conceptos indicados se rendirá cuenta a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.o Comuníquese.

Montevideo, Noviembre 18 de 1924.

ROBERTO P. RIVERÓS.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo, en mensaje de 18 de Noviembre de 1924, solicitó autorización para disponer de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos, destinados a solventar los gastos que origine la movilización de las fuerzas necesarias para garantir la neutralidad y la integridad de nuestro territorio con motivo del último movimiento revolucionario producido en la vecina República del Brasil.

Deberes de buena vecindad, por una parte, y por otra la obligación que tiene el Poder Ejecutivo de defender la integridad territorial, justifican plenamente el envío de fuerzas a la frontera. Se trata del cumplimiento de obligaciones que la Presidencia de la República no podría eludir sin incurrir en responsabilidad.

La movilización de dichas fuerzas ha ocasionado gastos de consideración, que el Poder Ejecutivo no puede atender por tratarse de una erogación imprevista, para la cual el Parlamento no ha votado los fondos necesarios al confeccionar el Presupuesto General.

Tratándose, pues, de gastos extraordinarios absolutamente indispensables, para cuyo pago el Parlamento no ha provisto los fondos al Poder Ejecutivo, corresponde que Vuestra Honorabilidad preste inmediata sanción al precedente proyecto de ley.

Vuestra Comisión no se pronuncia especialmente sobre la cantidad solicitada, en mérito a lo dispuesto por el artículo 2.o del proyecto y a la convicción que tiene de que en este como en todos los demás casos, será administrada en forma ejemplar.

Sala de la Comisión, 8 de Junio de 1925.

Alberto Nieto Clavera. — Aniceto Patrón. — Carlos P. Colistro. — A. Martínez Trueba."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Veintiséis en cuarenta y ocho.

Señor Lussich — Pido que se rectifique la votación.

Varios señores representantes — Que se lea.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 1.o.

(Se vuelve a leer).

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cincuenta.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cincuenta.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Deseo dejar cons- [illegible] votado negativamente este proyecto, en primer término, porque el Poder Ejecutivo ha invertido dinero del Estado sin la debida y previa autorización, violando la Constitución y las leyes, a pesar de lo cual la unanimidad de la Cámara, excepto mi voto, le ha dado su asentimiento, lo que demuestra que las alharacas constitucionales tienen efecto únicamente cuando se quiere llamar indebidamente la atención pública; y en segundo término, porque la realidad ha demostrado que la tal movilización de fuerzas no ha tenido ninguna virtud en cuanto a hacer respetar las fronteras y a asegurar la tranquilidad del pueblo que dentro de las fronteras trabaja.

He terminado.

4—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente a gastos correspondientes a la Embajada al Perú.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de 3.800 pesos para atender los gastos exigidos por el envío de una Embajada especial a la República del Perú con el objeto de asistir a la conmemoración del centenario de la batalla de Ayacucho.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 21 de Enero de 1925.

CARLOS M. SORIN, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

En ocasión de la conmemoración del centenario de la batalla de Ayacucho, la Presidencia de la República, respondiendo a la especial invitación que le hiciera el Gobierno del Perú, envió una Embajada a aquel país amigo.

Oportunamente el Poder Ejecutivo solicitó de la Honorable Asamblea General los fondos necesarios para sufragar los gastos de dicha Embajada, y el Honorable Senado, en sesión de 21 de Enero del corriente año, prestó su sanción al precedente proyecto de ley, por el cual se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de 3.800 pesos destinados a cubrir las erogaciones producidas.

Vuestra Comisión de Presupuesto estima perfectamente justificado el gasto de la referencia en mérito a la vinculación política y económica de los dos países y a la especial circunstancia de la conmemoración de la batalla de Ayacucho, hecho culminante y de extraordinaria significación en la historia de la Independencia de los países de la América Latina.

Como el Poder Ejecutivo manifiesta en su mensaje que provisionalmente atenderá los gastos con los rubros que ya han sido votados rubros que, en general, son insuficientes para cubrir las obligaciones normales de todo el ejercicio, vuestra Comisión considera que este proyecto debe ser sancionado a la mayor brevedad, a fin de evitar un déficit injustificado.

Sala de la Comisión, 8 de Junio de 1925.

Alberto Nieto Clavera. — Aniceto Patrón. — Carlos P. Colistro. — A. Martínez Trueba."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El Poder Ejecutivo ha invertido treinta y ocho mil pesos a pesar de no haber sido previamente autorizado para poder hacerlo.

Hace pocos momentos todos los diputados, o casi todos, se interesaban en forma asaz enérgica para revelar su amor a la Constitución y a las leyes, que se pretendía violadas por el hecho de haberse dado el nombre de un ciudadano extinto a un instituto docente. Espero que ese interés y esa pasión se pondrán también en evidencia en este caso en que ha sido violada la Constitución y transgredidas las leyes por el Poder Ejecutivo, puesto que éste no podía de ninguna manera acordar ni un solo centésimo para atender a los gastos que demandara la embajada al Perú.

Es una falta grave del Poder Ejecutivo, perfectamente configurada por violaciones sucesivas que deben ser pasibles de una sanción del Parlamento, sanción que se obtendría simplemente con que el Parlamento se negase a votar este proyecto de ley, en cuyo caso esos treinta y ocho mil pesos tendrían que pagarlos quienes los autorizaron, es decir, el Presidente de la República.

Vamos a ver si los diputados batllistas y blancos, que tan empeñados estaban hace poco tiempo en defender los fueros del Parlamento, tendrán la misma energía en este caso, si serán consecuentes con los principios que defendían hace poco, o si por el contrario, como ya lo hicieron durante la Presidencia del doctor Brum tanto los batllistas como los blancos votarán estos gastos hechos a espaldas de las leyes, sin autorización legislativa, con violación, flagrante de la Constitución, y yo anticipo que creo firmemente que lo mismo que hicieron cuando la Presidencia de Brun, lo harán ahora, lo que vendría a demostrar que el Parlaemnto está siempre pronto para refrendar con votaciones a posteriori las violaciones deliberadas de la Constitución y de la ley.

Esto por una parte. Pero es conveniente decir, además, que el dinero invertido así, indebidamente, lo ha sido para enviar un testimonio de simpatía a un gobierno de los más oprobiosos que hay en todo el mundo.

Señor Nieto Clavera — No fué al gobierno, señor diputado. El señor diputado sabe perfectamente bien en qué oportunidad fué la embajada: fué en el Centenario de la Batalla de Ayacucho, que nada tiene que ver con el gobernante del Perú. De manera que ese es un argumento que no tiene fundamento, porque la invitación fué con ese otro motivo.

Señor Mibelli — El informe de la Comisión, que lleva como primera firma la del señor diputado que me interrumpe, dice en su primer párrafo: "En ocasión de la conmemoración del Centenario de la Batalla de Ayacucho"...

Señor Nieto Clavera — Es lo que acabo de decir.

Señor Mibelli — Espere al final.

..."la Presidencia de la República, respondiendo a la especial invitación que le hiciera el gobierno del Perú, envió una Embajada a aquel país amigo".

Señor Nieto Clavera — Es natural ¿Quien lo iba a invitar para esa ceremonia, sino el gobierno de aquel país?

Señor Mibelli — Ahora lo verá el señor diputado.

Yo sostengo que los gobiernos sólo por excepción representan al pueblo de su país, y aún en el supuesto de que se admitiera la tesis de que los gobiernos representan a los pueblos a quienes gobiernan, podría afirmarse que un caso en que esto no sucede es precisamente, el que se relaciona con el gobierno del Perú,

donde existe una dictadura ominosa, la del tirano Leguía, que es una vergüenza para América y para todo el mundo. Y esto que lo sabíamos antes de que la embajada partiera de este país, — puesto que en una oportunidad producida en ese entonces yo tuve ocasión de destacar las violaciones de la ley y los verdaderos crímenes de este bandido encaramado en la Presidencia de la República del Perú. — lo sabemos ahora mejor por testimonios recientes, entre los cuales figura — téngalo bien presente el señor diputado Nieto Clavera — el del doctor Carlos María Prando, riverista de gran figuración, actual Ministro de Instrucción Pública, miembro de la embajada al Perú, que cuando regresó de allí hizo declaraciones que condenaban sin ninguna reserva el régimen gubernativo imperante en el Perú.

Señor Nieto Clavera — Eso confirma lo que le decía al señor diputado hace un instante, es decir, cuál fué el motivo de la embajada, y no el que el señor diputado quiere hacer aparecer.

Señor Mibelli — Yo creí que se confirmaba todo lo contrario. Si se manda una embajada a un gobierno — porque esa embajada no tuvo contacto sino con el gobierno en actos de carácter público, puesto que el Centenario de la Batalla de Ayacucho y todas las fiestas derivadas de él fueron boycoteadas por el pueblo del Perú, que no podía transar con la tiranía que ensangrienta sus calles con la sangre del pueblo — si esto es así, resulta perfectamente claro que el gobierno de la República faltó a su deber para con el pueblo del Perú al rendir homenaje, "condenando" así esos crímenes, a un tirano vulgar, a un verdadero verdugo del pueblo peruano.

De manera que, por las dos razones, porque el Presidente de la República no tiene facultad para disponer del dinero del país sin la autorización previa del Poder Ejecutivo, y porque ese dinero ha sido invertido en homenaje a un mandón ignominoso, el Parlamento debe rechazar, si tiene conciencia de su propio honor, este proyecto de ley, que serviría simplemente para establecer la sanción "a posteriori" del Parlamento a un acto indebido que ha constituído una verdadera vergüenza para nuestro país.

Estas son las razones por las cuales votaré en contra del proyecto que está en discusión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Treinta y tres en cincuenta y dos.

Señor Nieto Clavera — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cincuenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y dos.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

5—Continúa la orden del día con el tercer asunto: Refuerzo del rubro "Vestuario para policía".

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior

Montevideo, Mayo 6 de 1925.

Honorable Consejo Nacional de Administración.

En mensaje de fecha 28 de Enero próximo pasado se solicitó de Vuestra Honorabilidad llevara a la consideración del Cuerpo Legislativo, un proyecto de ley que establecía un crédito suplementario de la asignación establecida para "Vestuario para la policía"—Diversos gastos —Departamento del Interior.—De la Ley de Presupuesto General de Gastos—por que se estimaba que en la misma asignación se produciría un déficit de $ 162.000.00, si se resolvían los expedientes de las licitaciones para la provisión de los uniformes destinados a las Policías de la República.

No habiendo sido considerada dicha iniciativa por las Honorables Cámaras, ante la urgente necesidad de efectuar la distribución del vertuario destinado a la policía de Montevideo, se dictó la resolución de fecha 29 de Enero próximo pasado, por la cual se autorizó la contratación de los paños y accesorios que deben ser empleados con ese fin.

Esta adquisición importó la cantidad de $ 111.047.93 que, conforme lo demuestra el estado adjunto requerido a la Contaduría General, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 1.o de la ley de Presupuesto, sólo pudo ser atendido parcialmente con el rubro presupuestado, quedando sin imputar $ 46.380.65.

La confección del vestuario, demandará además la inversión de $ 13.353.20 de suerte que el déficit que se originará en el rubro de que se trata, importará la cantidad de $ 59.733.85.

En vista de lo avanzado de la estación así como por razones de economía, se ha conceptuado conveniente no proveer durante este invierno de nuevos uniformes a las policías de campaña, las que utilizarán los que existían depositados y procedentes de anteriores distribuciones, en forma de que el desequilibrio que se hallaría en el rubro "Vestuario para la policía" y que se calculaba en el citado mensaje de 28 de Enero próximo pasado en $ 162.000.00, quedará reducido a la suma de $ 59.733.85.

Por las consideraciones expuestas, tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad de acuerdo con la disposición constitucional respectiva, a fin de que se sirva remitir a consideración de las Honorables Cámaras Legislativas el adjunto proyecto de Ley que autoriza la inversión de los fondos necesarios para enjugar el déficit producido en el rubro "Vestuario para la policía", con la manifestación de que este proyecto debe considerarse como sustitutivo del remitido con mensaje de fecha 28 de Enero próximo pasado.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — JOSE SERRATO—Rufino T. Domínguez."

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Vestuario para la policía" (Planilla Diversos Gastos—Deparamento del Interior—De la actual ley de Presupuesto General de Gastos) con la cantidad de cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 59.733.85) que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1925.

Rufino T. Domínguez."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuanrenta y cinco en cincuenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Al solicitar la sesión especial se omitió incorporar al asunto que acaba de sancionarse, el refuerzo de rubro, que marchaba conjuntamente en el mismo expediente con el de "Vestuario para la Policía", relativo a la Intendencia de Guerra. Yo pediría, en mérito a que el propósito era que también se tratara ese otro refuerzo de rubro, que se considerara a continuación del que acaba de sancionarse. Son dos asuntos semejantes, que han seguido el mismo trámite y están informados.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Si esta es una sesión especial para la que se ha citado a la Cámara, por orden del día especial también, no puede tratarse ese asunto; pero el señor diputado Nieto Clavera puede obviar el inconveniente, si el tiempo disponible lo permite, pidiendo que se reconsidere el artículo anterior declarándose no sancionado el proyecto y proponer un artículo aditivo para el mismo. En este caso se salvarían las dificultades reglamentarias y ganaríamos tiempo. Propongo que se haga así.

Señor Nieto Clavera — Yo acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración.

Señor Mibelli — ¿Con qué fin?

Señor Presidente — Con el fin de agregar un artículo aditivo, por el cual se refuerzan recursos.

Señor Mibelli — Para ese asunto no ha sido convocada la Cámara.

Señor Nieto Clavera — Hay un informe que ha sido presentado conjuntamente con este proyecto.

Señor Mibelli — No ha sido repartido. Pido que se lea el pedido de sesión de la Cámara, que nos va a dar la solución de esta cuestión.

Señor Presidente — En sesión extraordinaria no se pueden tratar más asuntos que aquellos para los cuales ha sido citada la Cámara; pero el señor diputado Polleri busca una fórmula mediante la cual pueda prosperar el proyecto a que se refería el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Polleri — Pero La Cámara puede aceptarlo o rechazarlo, porque es un asunto de la misma índole que el anterior.

Señor Mibelli — Es otro [illegible] ley que no figura en el pedido de con-

vocatoria y que tiene que seguir los trámites reglamentarios.

Señor Polleri — Yo creía que no iba a provocar discusión mi indicación y, por lo tanto, la retiro.

Señor Nieto Clavera — Yo proponía también mi artículo en esa creencia.

Señor Presidente — Habiendo retirado el señor diputado Polleri su moción, se pasará a considerar el otro asunto de la orden del día.

6—Léase lo referente a la prórroga de plazos para la chancelación del empréstito sobre ampliación y mejoras de servicios en el Hospital Militar Central.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 24 de 1924

Honorable Asamblea General.

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a V. H. el adjunto mensaje y proyecto de ley enviado por la Presidencia de la República por el cual se amplía a doce años, el plazo establecido por el artículo 1.o de la ley de 3 de Enero de 1922 para la chancelación del empréstito sobre ampliación y mejoras del Hospital Militar Central.

Por su parte este Consejo manifiesta a V. H. que no tiene ninguna observación que formular al respecto.

Con tal motivo, saluda a V. H. con la Mayor consideración.

Julio María Sosa. — Luis C. Caviglia. — Manuel V. Rodríguez."

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Noviembre 4 de 1924

Honorable Consejo Nacional de Administración.

La ley de 3 de Enero de 1922, autorizó al Poder Ejecutivo para emitir, a la par, "Bonos de Ampliación y Mejoras del Hospital Militar Central" hasta la suma de cuatro cientos mil pesos de seis por ciento de interés anual, amortizable por anualidades en plazo no mayor de ocho años, afectando al servicio de intereses y amortización las rentas propias de la Sanidad Militar.

Las dificultades de carácter financiero del Servicio de Sanidad del Ejercito y la Armada ya las conoce vuestra Honorabilidad, así como también las causas originarias de tal situación, en virtud del mensaje que oportunamente os remití tendiente a solucionar en forma legal las diferencias surgidas con motivo de la contribución del Concejo de Administración Departamental de Montevideo procedente del porcentaje del producido de las salas de juego de los Casinos Municipales.

Mientras no se sancione el proyecto de ley correspondiente que permita a la Sanidad Militar disponer del reintegro del porcentaje a que se ha hecho referencia, dicha Institución tiene necesidad de un plazo mayor del de ocho años establecido en la ley de 3 de Enero de 1922 para atender el servicio de intereses y amortización del empréstito contraído de "Bonos de Ampliación y Mejoras del Hospital Militar Central."

A tal propósito responde el proyecto de ley adjunto que amplía a doce años el plazo establecido de ocho años como máximo por la ley de 3 de Enero de 1922 para la chancelación del empréstito referido, quedando modificada esta ley también en lo que se refiere a atender subsidiariamente con rentas generales los servicios de interés y amortización que se hacen y se harán con rentas propias de la Sanidad Militar.

Esta última modificación tiene por objeto asegurar el cumplimiento en forma regular de los servicios de amortización e intereses por las dificultades que puedan sobrevenir en atenderlos en ciertas épocas con rentas propias de la Sanidad.

Como Vuestra Honorabilidad podrá apreciarlo por la comición adjunta del Banco de Seguros del Estado, el Directorio de esta institución está conforme en la ampliación y modificación de la ley de 3 de Enero de 1922 en la forma que se hace por el proyecto de ley que se acompaña.

Espero que Vuestra Honorabilidad se sirva darle la tramitación correspondiente a esta iniciativa legislativa, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista financiero.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

José Serrato. — Roberto P. Riverós."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase a doce años, el plazo establecido por el artículo 1.o de la ley de 3 de Enero de 1922, para la cancelación del empréstito sobre ampliación y mejoras del Hospital Militar Central.

Art. 2.o Queda modificada también, la ley de 3 de Enero de 1922, en el sentido de que el servicio de amortización e intereses del referido empréstito lo efectuará la Oficina de Crédito Público con las rentas propias de Sanidad, afectadas por aquella ley a tal servicio y subsidiariamente con Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese.

Montevideo, Noviembre 4 de 1924.

Roberto P. Riverós."

En discusión general.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — La Comisión de Hacienda ha estudiado el asunto que se somete a consideración de la Cámara.

La ley de 3 de Enero de 1922, determinó que se prestarían 400.000 pesos en bonos al 6 o|o, amortizables en ocho años, para mejoras y ampliaciones del Hospital Militar. Se preveía que en aquel entonces que los recursos propios de la Sanidad Militar podían subvenir fácilmente el pago de los intereses y amortizaciones dentro del plazo determinado; pero ocurrieron luego dificultades con el Municipio de Montevideo respecto al cobro de los porcentajes del Casino Municipal y mientras estas dificultades no se resuelvan — y deberán resolverse por ley, seguramente, y en ese sentido el Poder Ejecutivo ha dirigido mensaje, — no se puede esperar el mismo rendimiento de las rentas de la Sanidad Militar. Por lo tanto, solicita el Poder Ejecutivo que se amplíe solamente el plazo de amortización, elevándolo de ocho a doce años para hacer más liviano el recargo que debe soportar la Sanidad Militar.

El Presidente de la República se dirigió al Consejo Nacional y éste no encontró observación que hacer al respecto. El Banco de Seguros no tiene inconveniente, tampoco, en aceptar esta forma de financiación y el Contador General de la Nación entiende que la operación es beneficiosa, puesto que cuenta la Sanidad Militar con recursos suficientes para atender el pago de la nueva forma de financiación.

El proyecto introduce dos modificaciones solamente: la de ampliación del plazo de amortización y la de establecer el subsidio a las rentas de Sanidad Militar de Rentas Generales. No hay que alarmarse con respecto a esto, porque las rentas de la Sanidad Militar dan holgadamente para subvenir el servicio de amortizacin. Es solo una medida de previsión, por si las dificultades que actualmente tienen los servicios de Sanidad Militar subsisten y para que el servicio pueda seguir realizándose.

Es lo que quería decir en nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y nueve.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

39.ª SESION ORDINARIA

JULIO 16 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran al salón de sesiones los señores senadores: **Aramendía, Sorín, Berro, Cima, García, Urioste, Muñoz, Semblat, Amargós, Cornú, Gallinal y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Tabárez, Moroy y Casaravilla.**

Con licencia, los señores senadores: **Días y Buero.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Juana Estevez, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a contribuir con la suma de $ 10.000, para todos los actos que con motivo de la colocación de la piedra fundamental de las obras del Puerto y de la Zona Franca de Colonia, se realizarán el 12 de Octubre del corriente año."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Vestuario para la Policía", en la cantidad de $ 56.733.85."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se amplía a doce años, el plazo establecido por la de 3 de Enero de 1922, para la cancelación del Empréstito que se destinó a la ampliación y mejoras del Hospital Miltar."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, sobre la inversión de la suma de $ 30.000, con destino al pago de las erogaciones producidas por la movilización de fuerzas en la frontera con el Brasil."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad, a los siguientes proyectos de ley: sobre reparación y mejoramiento del Dique Nacional y del que incorpora a la Universidad de la República, el Instituto Nacional de Agronomía."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes, comunica haber sancionado los proyectos de ley siguientes: que autoriza al Consejo Nacional de Administración, para disponer de la cantidad necesaria, a fin de completar el presupuesto del mes corriente de "Pensiones a la Vejez" y del que autoriza a la Presidencia de la República a disponer de la suma de $ 3.800, para atender los gastos exigidos por el envío de una Embajada a la República del Perú."

—Archívense.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley, por el que se autoriza a la Presidencia de la República para disponer de la suma de $ 35.000, a fin de ser aplicada a la construcción de un edificio que sirva de asiento a la Cárcel de Rivera."

—Repártase.

3

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, figura un proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Diputados, por el que se amplía a 12 años el plazo de ocho años que se había establecido por la ley de 1922, para pagar al Banco de Seguros del Estado, que fué el que tomó el empréstito, los 400.000 pesos que facilitó para la ampliación del Hospital Militar.

La única modificación que se establece por este proyecto, es que el servicio se hará por la Oficina de Crédito Público, pero con las rentas afectadas a la Sanidad Militar y, en caso de que no alcanzaran éstas, será servido por Rentas Generales.

Yo creo que es un asunto sencillo y urgente. La Sanidad Militar, por el mensaje de la Presidencia, se ve que no tiene recursos suficientes para cancelar esa deuda en 8 años. La modificación, como he dicho, aumenta ese plazo hasta 12 años y determina que el servicio se hará por la Oficina de Crédito Público, con las rentas de la misma Sanidad.

Si no hubiera oposición, haría moción para que este asunto se tratara sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor senador?

Señor Aramendía — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor senador por Rocha mociona para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se amplía el plazo establecido por la ley de 1922, para la cancelación del empréstito que se destinó a ampliación y mejoras en el Hospital Militar." — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, la moción se pone a consideración del Honorable Senado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Por considerarlo de la misma urgencia y sencillez que el asunto que acaba de indicar el señor senador por Rocha, voy a someter a consideración del Senado dos mociones, para que se traten igualmente en la sesión de hoy los asuntos a que me voy a referir, han sido pasados con sanción por la Cámara de Representantes, y se acaba de dar cuenta de ellos. El uno es el referente a la autorización que solicita la Presidencia de la República para invertir la suma de treinta mil pesos en el pago de los gastos que demande la movilización de las fuerzas en la frontera del Brasil y el segundo se refiere a la autorización que solicita la misma rama ejecutiva, para reforzar el rubro "Vestuario de Policía", con la suma de cincuenta y seis mil pesos.

Creo, señor Presidente, que bastará la lectura del mensaje con que el Poder Ejecutivo eleva a consideración de la Asamblea estos proyectos, para que el Senado se dé cuenta de la necesidad de votarlos.

Por esta razón, no me explayo en otras consideraciones, pero fundándome en la urgencia que hay que despacharlos, hago moción para que sean incluídos en la orden del día de la sesión de hoy, después de la preferencia señalada por el señor senador por Rocha. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que en segundo y tercer térmi-

no, en la sesión de hoy, se consideren en ambas discusiones, los proyectos de ley venidos con sanción de la H. Cámara de Representantes, autorizando, uno a invertir $ 30.000, para pago de movilización del Ejército en la frontera Norte, y el otro, reforzando en $ 56.000, el rubro para Vestuario Policial." — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de leerse.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Amargós — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Amargós — Yo no tengo ningún inconveniente en que se traten sobre tablas los asuntos que acaba de proponer el señor senador por Cerro Largo; pero debo hacer la declaración de que, perteneciendo estos dos asuntos a la Comisión de Hacienda, nada más razonable que, primero, ésta entendiera en ellos.

Repito, que no tengo inconveniente en que se traten estos asuntos, porque son conocidos, pero quiero que quede constancia de mi modo de pensar a este respecto, que creo será el de la Comisión de Hacienda en general.

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Cima — Estoy de acuerdo en que se traten estos asuntos y he votado afirmativamente lo que ha propuesto el señor senador por Cerro Largo; pero como buena costumbre y buena práctica, siempre es conveniente que se haga lo que ha indicado el señor senador por Colonia, es decir, que todas estas cosas las estudie la Comisión de Hacienda.

Considero que esto no es una obligación estricta, porque el Senado puede resolver, tratar estos asuntos cuando mejor le parezca, pero es de buena práctica lo que ha manifestado el señor senador Amargós.

He terminado.

Señor Cortinas — Todos están de acuerdo, señor Presidente.

4

Señor Gallinal — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento, señor Presidente, tiene a su estudio un asunto que ha venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, referente a proveer de agua potable a las poblaciones del interior.

Por ese proyecto, se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir bonos de saneamiento hasta la cantidad necesaria, y se crea impuestos especiales sobre las propiedades que van a ser beneficiadas con el servicio de aguas.

Por estas consideraciones, y creyendo que el asunto está bien destinado, por encontrarse en la Comisión de Fomento y tratarse de obras públicas, considero que por relacionarse con la emisión de deuda o de bonos, y por crear impuestos, debe también, ser objeto de estudio de parte de la Comisión de Hacienda.

En este sentido, solicitaría que la Mesa integrara la Comisión de Fomento con algunos miembros de la Comisión de Hacienda, a objeto de estudiar el proyecto a que me he referido. — (Apoyados).

Señor Presidente — En vista de las consideraciones fundadas del señor senador, la Presidencia va a integrar la Comisión en el sentido indicado.

El señor Secrtario informará quiénes son los miembros de la Comisión de Hacienda, que no lo sean de la de Fomento, para integrarla con dos de ellos.

5

Se va a entrar a la orden del día.

Léase.

(Se lee):

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 4 de 1924.

Honorable Consejo Nacional de Administración.

La ley 3 de Enero de 1922 autorizó al Poder Ejecutivo para emitir, a la par, "Bonos de Ampliación y Mejoras del Hospital Militar Central" hasta la suma de cuatrocientos mil pesos de seis por ciento de interés anual, amortizable por anualidades de plazo no mayor de ocho años, afectando al servicio de intereses y amortización las rentas propias de la Sanidad Militar.

Las dificultades de carácter financiero del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada ya las conoce Vuestra Honorabilidad, así como también las causas originarias de tal situación, en virtud del mensaje que oportunamente os remití, tendiente a solucionar en forma legal las diferencias surgidas con motivo de la contribución del Concejo de Administración Departamntal de Montevideo, procedente del porcentaje del producido de las salas de juego de los Casinos Municipales.

Mientras no se sancione el proyecto de ley correspondiente que permita a la Sanidad Militar disponer del reintegro del porcentaje a que se ha hecho referencia, dicha institución tiene necesidad de un plazo mayor del de ocho años, establecido en la ley 3 de Enero de 1922, para atender el servicio de intereses y amortización del empréstito contraído de "Bonos de Ampliación y Mejoras del Hospital Militar Central".

A tal propósito responde el proyecto de ley adjunto que amplía a doce años el plazo establecido de ocho años, como máximo por la ley 3 de Enero de 1922, para la chancelación del empréstito referido, quedando modificada esta ley también en lo que se refiere a atender subsidiariamente, con Rentas Generales, los servicios de interés y amortización que se hacen y se harán con rentas propias de la Sanidad Militar.

Esta última modificación tiene por objeto asegurar el cumplimiento en forma regular de los servicios de amortización e intereses por las dificultades que puedan sobrevenir en atenderlos en ciertas épocas con rentas propias de la Sanidad.

Como Vuestra Honorabilidad podrá apreciarlo por la comunicación adjunta, del Banco de Seguros del Estado, el Directorio de esta institución, está conforme en la ampliación y modificación de la ley 3 de Enero de 1922 en la forma que se hace por el proyecto de ley que se acompaña.

Espero que Vuestra Honorabilidad se sirva darle la tramitación correspondiente a esta iniciativa legislativa, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista financiero.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase a doce años el plazo establecido por el artículo 1.o de la Ley de 3 de Enero de 1922 para la chancelación del empréstito sobre ampliación y mejoras del Hospital Militar Central.

Art. 2.o Queda modificada también la Ley de 3 de Enero de 1922, en el sentido de que el servicio de amortización e intereses del referido empréstito lo efectuará la Oficina de Crédito Público con las rentas propias de sanidad afectadas por aquella ley a tal servicio y subsidiariamente con rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1925.

César G. Gutiérrez, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario

Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo silo apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Noviembre 18 de 1925.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto sobre autorización a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos, destinados al pago de las erogaciones de carácter extraordinario que se han producido y se producirán por la movilización de fuerzas militares y de los demás gastos ocasionados con motivo de la alteración del orden público del Brasil.

Es esta una iniciativa análoga a la que tomó el Gobierno en el mes de Abril de 1923 con el objeto de garantir en forma, la neutralidad de nuestro país, la integridad de nuestro territorio, la vida y propiedad de sus habitantes, cumpliendo con todos sus deberes en los casos en que, como el presente, el orden público ha quedado alterado en uno de los países limítrofes y amigos de la República.

Se han realizado ya algunas erogaciones de carácter extraordinario que no pueden ser atendidas con los rubros respectivos del Presupuesto General de Gastos, llevándose de ellas una cuenta especial, pues la Presidencia de la República ha tomado ya varias medidas requeridas por las circunstancias y, en virtud de razones de previsión elemental.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para girar con cargo a Rentas Generales, hasta la suma de treinta mil pesos, por concepto de las erogaciones de carácter extraordinario que se han producido y se producirán por la movilización de fuerzas militares y de los demás gastos ocasionados o que se originen con motivo de la alteración del orden público en el Brasil.

Art. 2.o De las sumas invertidas por los conceptos indicados se rendirá cuenta a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Está en primera discusión general el proyecto.

Si no hay observaciones, se va a votar en general el proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Propongo que sea suprimida la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 6 de 1925.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

En mensaje de fecha 28 de Enero pasado se solicitó de Vuestra Honorabilidad llevara a la consideración del Cuerpo Legislativo, un proyecto de ley que establecía un crédito suplementario de la asignación establecida para "Vestuario para la policía" (Diversos gastos, Departamento del Interior, de la ley de Presupuesto General de Gastos), porque se estimaba que en la misma asignación se produciría un déficit de 162.000 pesos, si se resolvían los expedientes de las licitaciones para la provisión de los uniformes destinados a las policías de la República.

No habiendo sido considerada dicha iniciativa por las Honorables Cámaras, ante la urgente necesidad de efectuar la distribución del vestuario destinado a la policía de Montevideo, se dictó la resolución de fecha 29 de Enero pasado, por la cual se autorizó la contratación de los paños y accesorios que deben ser empleados con ese fin. Esta adquisición importó la cantidad de $ 11.047.93 que, conforme lo demuestra el estado adjunto, requerido a la Contaduría General de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 17 de la ley de Presupuesto, sólo pudo ser atendido parcialmente con el rubro presupuestado, quedando sin imputar pesos 16.380.65.

La confección del vestuario demandará, además, la inversión de $ 13.353.20, de suerte que el déficit que se originará en el rubro de que se trata, importará la cantidad de $ 59.733.85.

En vista de lo avanzado de la estación, así como por razones de economía, se ha conceptuado conveniente no proveer durante este invierno de nuevos uniformes a las policías de campaña, las que utilizarán los que existían depositados y proceden de anteriores distribuciones, en forma de que el desequilibrio que se hallaría en el rubro "Vestuario para la policía" y que se calculaba en el citado mensaje de 28 de Enero pasado, en $ 162.000.00, quedará reducido a la suma de $ 59.733.85.

Por las consideraciones expuestas, tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, de acuerdo con la disposición constitucional respectiva, a fin de que se sirva remitir a consideración de las Honorables Cámaras Legislativas el adjunto proyecto de ley que autoriza la inversión de los fondos necesarios para enjugar el déficit producido en el rubro "Vestuario para la policía" con la manifestación de que este proyecto de ley debe considerarse como sustitutivo del remitido con mensaje de fecha 28 de Enero pasado.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSE SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Vestuario para la policía" (planilla diversos gastos—Departamento del Interior, de la actual ley de Presupuesto General de Gastos), con la cantidad de cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 59.733.85), que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Si no hay observación, se va a votar en general el proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Continúa la discusión general del proyecto recaído en los poderes de senador electo por Rivera.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo no voy a ocuparme del fondo del asunto, que ya ha sido extensamente debatido; pero como interesa a la opinión que sostuve en la sesión de ayer, respecto a la actitud del Poder Ejecutivo cuando se le solicitó el concurso de la fuerza pública, voy a hacer una rectificación de detalle en apariencia, pero que es bastante fundamental, a lo dicho por el señor senador por Artigas, al referirse a la actitud de la Presidencia.

El señor senador llegaba a la deducción, más bien dicho a la consecuencia, de que si bien el Poder Ejecutivo no era el llamado a interpretar las leyes, ante una solicitud de un Colegio Elector, en la cual se expresaba que estaba constituído por quince miembros, se explicaba la vacilación del Poder Ejecutivo ¿Es eso?

Señor Cornú — Algo de eso.

Señor Cortinas — Bien; el caso no es tan exacto como lo plantea el señor senador por Artigas, y me explico su confusión, porque el repartido es extenso y, a veces, no se aprecian bien los documentos que en él están contenidos. El Poder Ejecutivo no recibió ninguna comunicación del Colegio diciéndole en qué forma estaba integrado, y, al contestar en la forma en que lo hizo, tomó en cuenta, simplemente, un telegrama del Jefe de Policía que, por su cuenta, da una opinión que podrá ser muy interesante o valiosa en otras circunstancias, pero no en esta.

En efecto; en la contestación del señor Ministro del Interior se dirige al Jefe de Policía de Rivera y no al Presidente del Colegio, y dice: 'Señor Jefe de Policía.—Rivera.—Habiéndose reunido el Colegio Elector, doce titulares y tres suplentes, como lo expresa V. S. en su telegrama, conforme lo establecido en el artículo 150 de la ley Electoral, no procede prestar el auxilio de la fuerza pública para compeler a los titulares o suplentes batllistas a que concurran al acto de la elección de senador y suplentes. Saluda a usted. — R. T. DOMINGUEZ".

Quiere decir que lo que hay aquí es un cambio de opiniones entre el Jefe de Policía y el Ministro del Interior; pero como ninguno de ellos tiene facultades constitucionales para interpretar las leyes, no existe el atenuante para su conducta, que buscaba el señor senador por Artigas, y queda, por lo tanto, en pie,—a mi entender,—la verdadera tesis sobre este asunto: que no puede el Poder Ejecutivo tener facultades discrecionales para apreciar cuándo es que debe conceder o no el auxilio de la fuerza pública.

Es una facultad dada por la ley al Colegio Electoral, y debe cumplirse en todos los casos cuando haya lugar.

Tenía interés en hacer esta salvedad para no aparecer en contradicción.

He terminado.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a concretarme a decir algo respecto a las últimas palabras pronunciadas por el señor senador por Flores.

Yo no hice más que leer las noticias que sobre el asunto dan los antecedentes que hemos tenido a la vista y, precisamente porque a pesar de ser extensos los he estudiado, es que supe a donde debía dirigirme para producir las manifestaciones que se me han oído en el debate.

Yo no dije que el Presidente de la República quedara exento de culpa y pena en su actitud ni me pronuncié tampoco sobre responsabilidades positivas por él contraídas.

Si hubiera valido la pena como argumento, lo habría preparado con un minucioso análisis previo, con un verdadero proceso de las pequeñas incidencias para saber en qué términos se dirigió el

Colegio Electoral a la Jefatura de Policía...

Señor Cortinas — ¿No lo sabe el señor senador?

Señor Cornú — No lo sabe el señor senador interpelante tampoco. Lo más probable es que el Colegio Elector se haya dirigido a la Jefatura de Policía, diciéndole lo que la Jefatura en su consulta transmitía al Presidente de la República...

Señor Cortinas — Es una suposición.

Señor Cornú — ¡Si de suposiciones estamos llenos!...

Señor Cortinas — Estará lleno el señor senador.

Señor Cornú — ... Porque no tenemos antecedentes concretos es que se producen estos dimes y diretes en que todos estamos construyendo sobre bases conjeturales.

Lo real es esto: que, culpable o no culpable de un atentado, el Presidente de la República,—lo dije siempre,—y este es el verdadero argumento indestrutible,—culpable o no culpable, el Presidente de la República, el Jefe de Policía, el Colegio Electoral, la Junta Electoral o cualquiera entidad o persona, lo positivo es que en los hechos hay el reconocimiento pleno de que la ley fué violada, y si la ley fué violada, la conclusión que se impone es declarar que su aplicación mala no ha podido dar ningún fruto bueno; que ese fruto debe dejarse de lado porque es un fruto viciado.

Esto es lo que dije y lo sostengo una vez más y lo repetiré siempre sin temor de estar equivocado en mi orientación legal.

Señor Urioste — Pido la palabra.

He suscripto también el informe, en mayoría, de la Comisión especial de Peticiones.

Quiero fundar brevemente mi voto, porque participo en absoluto de las opiniones vertidas en Sala por los señores senadores de la mayoría que me han precedido en el uso de la palabra y lo han hecho con mucho más elocuencia de lo que podría hacerlo yo que sólo repetiría los mismos argumentos.

Confieso que a mí también me impresionó en el primer momento, la protesta de los poderes de senador por Rivera, en la misma forma que lo impresionó al señor senador por Flores.

Tuve mis dudas, porque la ley no es tan terminante ni tan explícita como para que impida que se tengan dudas al respecto. Pero penetrado bien de la cuestión, estudiándola más a conciencia, se ha hecho en mí también, una conciencia clara y nítida, de que la interpretación que da la Comisión, en mayoría, al caso de los poderes por Rivera, es la verdadera, la que fluye del texto de la ley, la que está en absoluta armonía con su espíritu y con la lógica, pues con ella defendemos la existencia misma de esta corporación.

Yo entiendo que el Colegio Elector está convocado por ley automáticamente para determinado día; para que proceda a cumplir su cometido; sólo falta en la ley, indicar el momento dentro de ese día en que debe realizarse la elección de segundo grado.

La ley cuando cita a los electos que han sido consagrados por el voto del electorado primario, a los que son la expresión de la representación proporcional, que, en este caso, nadie ha desconocido ni es con el objeto de que en determinado día, concurran a la sede de la Junta Electoral para que realicen allí la elección del senador de acuerdo con el resultado y con el veredicto de las urnas.

Allí se pronuncia ese veredicto con la mayoría absoluta del Colegio, para consagrar el senador que sea la expresión de la voluntad de la mayoría del electorado.

La ley no hace en ninguna parte las salvedades que quieren insinuar los señores senadores que impugnan la solución de Rivera, de que los titulares o suplentes que integran el Colegio en el momento que llegan al número de 15, sean los suplentes respectivos de los titulares ausentes. La ley es bien terminante al respecto y bien concordante con otras disposiciones que estuvieron en vigencia y que fueron aplicadas junto con la misma ley que estableció la composición de los actuales Colegios Electorales.

La ley establece que llegado al número de quince, el Colegio está en quórum y puede entrar a votar. Por eso no participo, en parte, de la opinión de aquellos que sostienen que el Colegio debió haber agotado los recursos legales necesarios para hacer concurrir por la fuerza pública a los ausentes. El Colegio, llegado al número de 15, estaba bien integrado; desde ese momento pudo expedirse en la elección sin que nadie pudiese tachar de vicioso el resultado de la mayoría absoluta que desde ese momento estaba en condiciones legales para pronunciarse.

Para mí hay un argumento que hace mucho peso en mi conciencia, y es el siguiente: el año 98 cuando se dictó la ley que establecía el funcionamiento del Colegio Elector de senador,—de cuya ley han sido copiadas casi al pie de la letra las disposiciones que figuran en el capítulo 14 de la ley actual, salvo algunas disposiciones ampliatorias que aclaran y permiten fundamentar mejor la tesis que sostenemos,—en esa ley del 98, se crearon también otras de corporaciones que, conjuntamente con el Colegio Electoral, funcionaban en forma análoga a la de ahora, y eran las Juntas Electorales. Estas corporaciones que se crearon por la ley del 98, funcionaron con titulares y suplentes de los dos partidos, puesto que en ella se estableció la representación de las minorías por el sistema del voto incompleto; y en estas Juntas Electorales que creó la ley del 98, cuando los suplentes de un partido no estaban en antesalas para sustituir a los titulares respectivos, esos titulares ausentes eran sustituídos por los suplentes del otro partido. Tan era así, que después se dictaron leyes especiales que derogaron expresamente esa interpretación para evitar los abusos que se pudieran cometer, y que muchas veces se cometían a la sombra de esa disposición amplia de la ley del 98. Y la ley que estableció los Colegios Electorales fué sancionada en las mismas sesiones del Consejo de Estado, dentro del mismo criterio y del mismo principio, y dentro del mismo Cuerpo de leyes que estableció la nueva legislación electoral; y es natural que rigiera el mismo criterio para la intervención de los suplentes en el acto de constituirse el Colegio para proceder a la elección de senador, pudiendo sustituirse a los titulares ausentes con los suplentes presentes fueren ellos del partido que fueren.

El proceso del Colegio Elector es para mí un proceso electoral más o menos de la misma índole y del mismo carácter democrático que el proceso electoral primario; el proceso del comicio que se efectúa en las urnas.

Los partidos concurren al comicio, pero tienen, también, el derecho de abstenerse, de no concurrir a él. El partido que no concurre, que renuncia al derecho del sufragio, no puede alegar, después, que ha sido violentada la voluntad popular ni falseada la representación proporcional, si en esa elección primaria no ha obtenido representación por el hecho de su abstencionismo.

Para mí es igual o muy similar al caso del Colegio Elector donde los miembros que lo componen ejercen una verdadera delegación, son verdaderos mandatarios del electorado primario, y cuando no hacen uso del derecho que la ley les ha concedido para expresar la voluntad de sus mandantes, realizan el mismo acto de obstruccionismo de los electores primarios, cuando éstos el día del comicio no van a las urnas a depositar sus sufragios.

Por eso a mí no me asalta ningún escrúpulo de conciencia al sostener que los delegados que representan a cualquier fracción del electorado, cuando no concurren al Colegio Electoral a cumplir con su deber y a cumplir con su derecho y con su mandato, no tienen motivos para protestar, por que hayan sido suplantados por los representantes de otros partidos.

Para mí, la letra de la ley disipa toda duda; la ley en ninguna parte establece cómo deben convocarse a los suplentes cuando se trata de la primera faz del Colegio Elector de su instalación, de su constitución, cuando exige que se debe llegar al número quince. La argumentación que se hacía ayer pretendiendo que debieran ser convocados los suplentes respectivos, de acuerdo con el artículo 152 y siguientes, es una argumentación fuera de lugar y que no viene al caso, porque esos artículos contemplan una situación completamente distinta a la que está en discusión. En el caso de Rivera, cuando se produjo la elección de senador, no hubo necesidad de aplicar el artículo 152, puesto que todos los titulares y suplentes presentes hicieron uso de su derecho y cumplieron con su deber, votando cada uno su candidato, y cuando se produjo la votación del 22 de Mayo, la mayoría absoluta se inclinó a favor del candidato que ha sido consagrado por el Colegio Elector, y en ese mismo acto dejó éste cumplida su misión.

De manera que en ese caso no cabía la aplicación del artículo 152, que se establece puramente para el caso en que se ejerza el obstruccionismo de presencia, cuando los miembros que actúan dentro del Colegio impidan que se realice la situación contemplada por la ley al exigir necesariamente para que se consagre senador la expresión de la mayoría absoluta a favor de determinado candidato.

Yo entiendo, señor Presidente, que la mayoría del Senado, con toda conciencia, con toda tranquilidad de conciencia, puede votar como válidos, como perfectamente válido, por cuanto no se ha violentado ningún principio legal, el proyecto de resolución que ha suscripto la Comisión en mayoría.

La mayoría del Senado con esta solución, realiza un acto de defensa de la propia institución que integra; porque si llegamos a la interpretación suicida de que los Colegios Electorrales no pudieran funcionar sino dentro de las normas sostenidas por la minoría, llegaríamos a la conclusión de que no habría Senado en el futuro. Dentro de cuatro años el Senado quedaría compuesto de seis senadores, porque en las próximas elecciones, los partidos que estuvieran en minoría se valdrían del ausentismo para impedir la constitución de los Colegios. Salvo que viniera una ley con disposiciones de carácter constitucional que lo impidiera, sería imposible resolver esta cuestión, pues la tesis sustentada por la minoría conduce a una situación de hecho que no tendría solución legal.

Al final de dos períodos de renovación del Senado, éste se encontraría completamente acéfalo, en absoluta minoría impotente para tomar ninguna resolución. Así que toda interpretación legal que lleve a mantener y asegurar la existencia de este Cuerpo, me parece que es una

interpretación perfectamente salvadora y perfectamente aceptable y que puede defenderse con toda conciencia.

He terminado.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Yo voy a decir también, brevemente, por qué no votaré el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión en mayoría.

En realidad, después de la exposición brillante que hizo mi distinguido colega el señor senador por Artigas, yo muy poco tengo que agregar.

La Comisión en mayoría comienza por reconocer en su dictamen que la ley no es clara.

El segundo párrafo del informe dice así: "indudablemente la ley electoral no es clara en el capítulo respectivo y se explica perfectamente las diversas interpretaciones que con sinceridad se han sostenido en el seno del Colegio y fuera de él". La Comisión, que empieza por reconocer esto, por reconocer que la ley no resuelve claramente el asunto, debiera inclinarse, entonces, por la solución más armónica con los principios generales de derecho electoral y con los principios del gobierno representativo. No obstante, la Comisión se inclina por la solución contraria a los principios del gobierno representativo y del sistema electoral vigente.

Para mí es una verdad inconcusa que como principio general, los suplentes sólo pueden reemplazar a los titulares de su partido, a los titulares de su lista. Los suplentes son personas elegidas por un grupo de ciudadanos, por un electorado, para representar a ese grupo de ciudadanos y no a otros, y para sustituir a los titulares de la misma lista en que figuran los suplentes. Ese es el principio: son mandatarios, pero mandatarios de sus mandantes, de sus electores, y no de otros. Por lo tanto, para que el suplente de una lista pueda reemplazar al titular de una lista diferente será menester un mandato expreso del legislador, un mandato claro, por que sino el sentido común lo mismo que los principios generales imponen perentoriamente la conclusión de que sólo puede sustituir y reemplazar un suplente al titular de su partido, al titular de su lista. No tiene mandato para otra cosa, no ha sido elegido para otra cosa; su mandato emana del electorado, si no emana del electorado y si tampoco emana de la ley, no tiene mandato.

Señor Cornú — Muy bien.

Señor Sorín — Por eso yo voy a la conclusión de que es menester una ley expresa, terminante, clara, para que el suplente de una agrupación distinta pueda sustituir a los titulares de una lista que no es la suya. Ese precepto legal, terminante y claro no lo señala la Comisión.

El mismo señor senador Urioste, que acaba de hablar, dice que en ninguna parte la ley indica cómo han de entrar los suplentes a reemplazar a los titulares, y si la ley no lo dice en ninguna parte...

Señor Urioste — Ha entendido mal el señor senador. Yo lo que he dicho es lo contrario: que en ninguna parte la ley dice que deben ser reemplazados por el suplente respectivo; ese es el caso de excepción.

Señor Sorín — No es menester que lo diga; lo que es necesario que diga es lo contrario. Para reemplazar a un titular por el suplente respectivo, no es necesaria ninguna ley. Eso es de buen sentido.

Lo que se precisa que diga expresamente es que los titulares podrán reemplazados por suplentes que no sean de su lista.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Señor Sorín — Sí, señor.

Señor Cortinas — La ley, solamente en dos casos, y de una manera expresa, y rigiendo el caso que plantea ese artículo habla de los "suplentes respectivos".

Señor Urioste — Y nada más.

Señor Cortinas — El primer caso es el del artículo 149, cuando recién se reune el Colegio y se produce la inhabilidad que establece el artículo 147, es decir, que no tiene las condiciones necesarias para ser electo, que son las mismas que se requieren para ser diputado.

En ese caso, de una manera expresa, dice la ley, resolviendo la convocacion de "suplente respectivo".

De manera que toda la argumentación del señor senador por el Salto aplicada a este caso expreso, sería indiscutible. Lo mismo sería indiscutiblemente aplicada al caso del artículo 152, donde plantea expresamente la ley la abstención del presente, como decía yo en la sesión anterior, es decir, lo que ocurrió en el Colegio Elector de Soriano: un miembro del Colegio Elector que está presente, que no quiere votar y que dificulta, por lo tanto, la entrada del que va a sustituirlo.

En ese caso la ley, y de una manera expresa, dice: "reemplazándolo por el suplente respectivo". Pero, en cambio, para la constitución del Colegio no lo ha dicho, no por olvido, sino porque la tendencia fué favorecer la entrada de todos los partidos al Colegio, para evitar el obstruccionismo.

Señor Sorín — La ley no ha dicho eso ni ha dicho lo contrario.

Señor Cortinas — Dice lo contrario.

Señor Sorín — No es menester que lo diga expresamente cuándo entiende referirse al suplente respectivo, pero, en cambio, es menester que diga expresamente lo contrario, cuando lo quiere el legislador.

Lo que yo sostengo es que los suplentes sólo pueden reemplazar a sus titulares, si no hay un precepto legal expreso que los autorice a otra cosa; y aquí no hay precepto legal expreso.

Bien, señor Presidente, continúo.

Yo entiendo que la tesis de la Comisión en mayoría, es, como garantía, ilusoria; como sanción, desproporcionada e incongruente dentro de esta ley electoral de 1925.

Digo que como garantía es ilusoria, porque todo ese afán que demuestran los señores de la Comisión en mayoría por garantir el quórum del Colegio Elector, desde el primer momento, desde el primer instante de su convocatoria, quedaría completamente burlado por cualquier miembro del Colegio Elector que se propusiera hacer obstruccionismo: le bastaría con concurrir y con retirarse antes de que se votase el senador.

No estaríamos en el caso de inasistencia.

Señor Cortinas — Esa es la garantía de la ley.

Señor Sorín — No estamos en el caso de la inasistencia. No pueden sustituirlo por un suplente de otro partido y el Colegio Elector no puede funcionar. ¿Cuál es el camino que queda en ese caso? No queda más camino que recurrir a la fuerza pública, tal como lo dispone la ley; pero si esa es la garantía que establece la ley y a la cual se puede apelar para evitar el obstruccionismo, ¿por qué no recurrir, también, a esa garantía, a ese único medio coercitivo que la ley establece como legítimo, en los otros casos, cuando no concurren algunos miembros a la primera reunión del Colegio Elector?

Señor Cortinas — El Colegio tentó eso.

Señor Sorín — Sí, señor, lo habrá tentado; pero la Comisión en mayoría sostiene que ese recurso no sirve: que el recurso verdadero es la sustitución automática de los inasistentes, por cualquier suplente de cualquier partido.

Señor Berro — Que el recurso no sirve, no se dice... Supóngase el señor senador que no se juntaran más que trece miembros; entonces, esos trece miembros son los que recurren al concurso de la fuerza pública, para completar los quince que la ley exige. Eso es clarísimo. Yo no me explico cómo el señor senador no comprende esto. Es de una claridad meridiana. Cuando no se pueden reunir quince miembros, se recurre a la fuerza pública.

Señor Cortinas — Quince miembros titulares y suplentes.

Señor Sorín — Dentro de mi tesis, no hay quince miembros reunidos, cuando faltan los titulares y los suplentes de una fracción política.

Señor Berro — Esa es la tesis del señor senador.

Señor Sorín — Como la otra tesis es la de la Comisión y del señor senador. Cada uno se defiende con sus argumentos.

Mientras que en su tesis tiene aplicación la fuerza pública en muy pocos casos, dentro de la mía tiene una aplicación más amplia.

Digo que como garantía es una medida ilusoria la indicada por la Comisión en mayoría, y agrego que como sanción es una sanción desproporcionada, porque privar a un partido de su representación en el Colegio Electoral por el simple hecho de inasistencia que puede ser inculpable, que puede deberse a causas de fuerza mayor, es ir más allá en el castigo de lo que merece la falta.

Yo me explicaría que se llegara hasta la declaración de cesantía de un miembro del Colegio que hiciera deliberada obstrucción, que demostrara por actos reiterados y sistemáticos, su propósito de desintegrar el Colegio; pero no me explico ese apresuramiento que ha demostrado la Comisión informante, por obtener el quórum de inmediato en un sistema legal que ni siquiera exige la citación previa ni fija hora para la primera reunión del Colegio.

Señor Cortinas—El señor senador desconoce que durante dos meses se ha estado citando a los ausentes.

Señor Sorín — No me estoy refiriendo al caso concreto. Dentro de un momento, hablaremos de los hechos. Estoy hablando de la interpretación de la ley.

Señor Cortinas — Relacione la teoría con los casos concretos.

Señor Sorín—La voy a relacionar dentro de un momento. Permítame continuar el señor senador.

Es desproporcionado, señor Presidente, privar a un partido de representación; burlar a un electorado primario que ha concurrido a las urnas.

Señor Urioste—Díganos cuál sería la sanción en este caso.

Hay un partido que está en minoría dentro del Colegio Elector; su presencia no es necesaria para que la mayoría exprese su voluntad. Había ocho votos conformes para consagrar a un senador. La sanción, no la veo aquí. La sanción, fué la de las urnas, que lo dejó en minoría y no la sanción de la ley.

Señor Sorín—¿Cómo va a ser mayoría, si el Partido Colorado triunfó en el Departamento?

Señor Berro — Había siete miembros contra ocho. Los siete que estaban en minoría, no tenían interés, porque la sanción ya se había obtenido en el fallo de las urnas.

Señor Sorín—Me estoy refiriendo, señor Presidente, a la interpretación de la ley que hace la Comisión en mayoría.

El castigo que esa interpretación lleva a establecer, es un castigo excesivo porque la Comisión en mayoría sienta la tesis de que un suplente de cualquier partido puede entrar a integrar el Colegio ante la simple inasistencia, en la primera reunión, de los titulares y su-

plentes de una fracción política. Ese es un castigo desproporcionado.

Además es incongruente dentro del régimen legal. El señor senador Cortinas intentó historiar la reforma hecha al capítulo sobre Colegios Electorales de Senador; pero los datos que nos aportó, son poco convincentes para demostrar que las innovaciones introducidas, tendían a implantar con más claridad el régimen que la Comisión en mayoría sostuvo.

Si algo inducen a creer esas innovaciones, es que no se aceptó el régimen que la Comisión en mayoría preconiza.

Para mí es un indicio claro de que el legislador no quiso aceptar que un titular fuera sustituído por un suplente ageno a la lista, el mismo hecho de que el legislador prescindiera de la hora y prescindiera de la citación personal. Aceptando la interpretación que yo sostengo, aceptando que no se puede integrar el Colegio si no concurren los titulares o suplentes de una lista, no existe peligro alguno en no determinar en la ley la hora a que ha de instalarse el Colegio. No puede haber sorpresa; no se puede instalar de improviso y a cualquier hora un Colegio Electoral con suplentes de una lista distinta a la de los titulares ausentes.

Pero, en cambio, con la interpretación que sostiene la Comisión en mayoría puede resultar perfectamente que no habiendo hora para la reunión de Colegio Electoral, no habiendo como no hay citación previa, se reuna una mayoría por sorpresa y cuando lleguen los otros miembros a la Junta Electoral...

Señor Urioste — Las minorías nunca pueden formar quince.

Señor Cornú—Pueden unirse a otras minorías.

Señor Urioste—Entonces son mayoría. Las minorías son siete, y siete, son catorce. Nunca puede haber una sorpresa.

Señor Berro—La ley no puede impedir eso: que las minorías se junten.

Señor Sorín — Digo, señor Presidente, que el mismo hecho de que la ley no señale hora, contribuye a demostrar que no se aceptó el principio de que los titulares, sean reemplazados por suplentes de otro partido.

Señor Cornú—Formidable argumento!

Señor Urioste—Es una omisión.

Señor Sorín—Lo mismo ocurre con la falta de citación y hasta diría que lo mismo sucede con el recurso de la fuerza pública y que establece la ley, porque ese recurso, en realidad, sólo va a tener aplicación cuando se trate de una mayoría que no se reune, si es que se acepta el criterio de la Comisión, mientras que, si se acepta mi criterio, el empleo de la fuerza pública tendría razón de ser cuando haya una minoría rebelde o recalcitrante, que se niegue a concurrir.

Señor Cortinas—¿Me permite, el señor senador?

Yo creo que el señor senador, con la mayor buena fe, exagera la teoría que está sosteniendo hasta el extremo de desconocer disposiciones terminantes de la ley.

Dice que la teoría que sostiene, y llegando hasta el empleo de la fuerza pública, sería para compeler las minorías inasistentes. No es ese el hecho; no es ese el caso.

El caso está legislado de una manera expresa por el artículo 150.

Señor Sorín—Agradezco el recuerdo de esas disposiciones legales, que ya conozco. Pero le ruego que mé oiga para saber lo que quiero expresar.

Señor Cortinas—Lo oigo con la mayor atención, pero tengo el derecho...

Señor Sorín—Yo voy a demostrar que dentro de la tesis de la Comisión, que dentro del criterio interpretativo de la Comisión, sólo se explicaría el empleo de la fuerza pública ante una mayoría rebelde y no ante una minoría...

Señor Cortinas—Es lo que dice la ley.

Señor Sorín—... porque efectivamente si la mayoría del Colegio Electoral estuviera dispuesta a sesionar, entre titulares y suplentes esa mayoría formaría más de quince.

Señor Cortinas—Claro!

Señor Sorín—Bien; entonces no se necesita el empleo de la fuerza pública.

Si la ley consagra el empleo de la fuerza pública, ¿para qué caso es?

Señor Cortinas—Para ese mismo caso que está citando el señor senador, atribuyéndoselo a la Comisión, cuando es la ley la que lo dice.

Señor Sorín—Para el caso en que haya una minoría que quiera impedir la reunión del Colegio Electoral, se explica el empleo de la fuerza pública. Y, sin embargo, ese sería el único caso en que no tendría objeto emplearla dentro del criterio de la Comisión informante, porque como se cuenta con la mayoría no hay necesidad de recurrir a la fuerza pública desde que ya se tiene, por lo menos, ocho titulares y sus ocho suplentes para reunirse.

Señor Berro—Si hubiera solamente una mayoría y una minoría podría ser cierta la tesis del señor senador. Pero el Colegio Elector puede estar compuesto de seis miembros de un partido, dos de otro, tres de otro y cuatro del partido batllista, como en el caso de Rivera. Podría haber allí mayoría de concurrentes y no una mayoría coherente para imponer soluciones...

Señor Sorín—Con ocho se formaba mayoría para elegir senador.

Señor Berro—... y es en este caso que habría interés en emplear la fuerza pública para que Colegio Elector se constituya.

Está bien claro este caso, a pesar de que se confunde el señor senador por Salto.

Señor Sorín — En el caso de Rivera, señor senador, también había mayoría para sesionar y hubo mayoría para elegir senador. Esa misma mayoría que había para elegir senador, pudo perfectamente constituir el Colegio Electoral.

Pero volvamos al examen de las opiniones sustentadas por la Comisión en mayoría.

Es otro indicio de que el legislador no aceptó ese modo de suplir a los titulares, el artículo que prevé el caso de incapacidad o inhabilidad de alguno de los miembros del Colegio Elector. En ese caso la ley dice que será sustituído por el suplente respectivo.

Señor Urioste—El único caso en que lo dice la ley.

Señor Sorín—No es el único. Dice que será sustituído por el suplente respectivo. Se trata de un Colegio Elector que recién empieza a funcionar. Constata que hay uno de sus miembros incapacitado. Lo elimina, y la ley manda, no que lo reemplace cualquier suplente, el primero que llegue...

Señor Urioste — Sería una injusticia, porque el suplente del titular no ha ido, sabiendo que está su titular.

Señor Sorín—Pero, señor! Si se quiere ser consecuente con la doctrina de la Comisión, para sustituir a un miembro del Colegio, convóquese a todos los suplentes, porque eso es lo lógico, y no solamente a ese suplente respectivo.

Señor Urioste—Ese suplente no ha ido al Colegio porque sabía que estaba su titular respectivo.

Señor Sorín — La Comisión dice que cuando no concurre el titular, puede ser reemplazado por los suplentes de cualquier lista.

Señor Cortinas — Menos en los casos expresamente previstos.

Señor Sorín—Entonces se debería convocar siempre a todos los suplentes, y así se incorporaría el primero que concurriera.

Señor Cortinas—¿Me permite una interrupción?

El caso concreto que la ley prevé, claro está que debe cumplirse en la forma en que la ley lo establece.

Señor Sorín—Pero, señor senador! Yo estoy argumentando en el sentido de demostrar que la tesis de la Comisión en mayoría, es incongruente dentro de este régimen legal, y el señor senador me está dando la razón.

Señor Cortinas—No hay tal cosa.

Señor Sorín—Está reconociendo que el régimen legal es otro.

Señor Cortinas — No, señor; los dos casos que se pueden citar en la ley de régimen expreso para la convocatoria de suplentes y en la que se habla de suplentes respectivos, son los artículos 149 y 152, para inhabilidades expresas. Y debo hacerle notar al señor senador, porque esto es muy interesante, que esos dos artículos fueron tomados de la ley del 98, donde regía, en materia electoral, un criterio muy distinto al que nos rige en la actualidad; que ha predominado la teoría de defender a los congresos contra el obstruccionismo, teoría que se consagró en el artículo que habla de la constitución de los Colegios y que establece que se reunirán titulares y suplentes, sin distinción de ninguna clase. Esa es la diferencia.

Señor Sorín—La ley del 98 decía lo mismo: que se reunirían titulares y suplentes.

Señor Cortinas—Decía lo mismo en los dos casos expresos a que me estoy refiriendo y que la Comisión no ha intentado discutirlos; pero la ley fué innovada en el artículo que habla de la constitución de los Colegios.

Señor Sorín—Si para algo fué innovada la ley, fué para acentuar el principio de que los suplentes sólo deben reemplazar a los respectivos titulares. Y vamos al segundo caso, al caso de un miembro del Colegio que se niega a votar, en segunda votación, por uno de los dos candidatos que tuvieran más sufragios. En tal caso, está ley de 1925,—y no lo decía la ley del 98,—dispone que será eliminado aquel miembro del Colegio Elector y se convocará a su suplente; que si se repite el caso del titular y está agotada la lista de suplentes y titulares elegidos por ese partido, se convocará a todos los demás integrantes de la lista, aún a aquellos que no salieron proclamados. Hasta ese punto reconoce el derecho de esa fracción política, de seguir siendo representada por sus componentes y no por los componentes de una fracción política distinta.

Señor Cortinas — Está equivocado. El régimen del artículo 152, fué tomado de la ley del año 1921, dictada expresamente para el departamento de Soriano, y ampliada en el sentido de ir a nuevo escrutinio en el caso de agotamiento de los suplentes; vale decir que se admitió la representación de cualquier otro partido, desde que se vá a un nuevo escrutinio, prescindiendo del contingente de la elección primaria, de aquello que ha discutido el Colegio.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Señor Sorín — No, señor; voy a contestarle al señor senador por Flores.

Eso ha sido tomado de la ley de 1921 en parte y en parte de la ley de Registro Cívico Nacional.

La ley electoral de 1925 es al respecto más amplia que la ley que previó el caso de Soriano.

Señor Cortinas — Sí, en la última parte.

Señor Sorín — Es más amplia en el sentido de reconocer todavía más derechos a la fracción política cuyo titular no quiere votar dentro del Colegio por uno de los dos candidatos con mayor número de votos: le reconoce intervención hasta el final llamando a los titulares y suplentes que no salieron triunfantes en la elección.

Señor Urioste — Eso no lo dice el artículo 153.

Señor Sorín — Sí, señor.

El artículo 153 dice así: "En el caso de haberse eliminado el titular y suplente de una lista, se seguirá reemplazándolos por los demás que comprende la lista"...

Señor Urioste — ¿Qué lista? La lista proclamada.

Señor Sorín — En el caso, de haberse eliminado al titular y al suplente de una lista se seguirá reemplazándolos por los demás que comprende la lista". "Quiere decir que si se elimina a todos los que salieron triunfantes de esa lista se seguirá reemplazándolos por los demás componentes de la misma lista. Si la lista resultara así agotada, se comunicará a la Junta Electoral la que procederá a realizar un nuevo escrutinio excluyendo del total de votos válidos emitidos los que correspondan a la lista agotada."

Como se vé la ley lleva el reconocimiento del derecho de cada fracción política, al extremo de convocar a candidatos que ni siquiera salieron proclamados.

Es también lo que dice la ley de Registro Cívico, con más claridad, para las Juntas Electorales.

Señor Cortinas — Es mucho decir.

Señor Sorín — El artículo 24 de la ley de Registro Cívico dice: "En caso de renuncia o cese de titulares se convocará por su orden a los suplentes de la lista respectiva para sustituírlos con carácter definitivo. Si se agotaran los suplentes electos de una lista los puestos vacantes serán ocupados por los titulares y suplentes no electos que les sigan en esa lista, en el orden en que figuren en ella y en el número que corresponda con arreglo a la representación alcanzada, para la cual se convocará, conjuntamente con cada titular, el número de suplentes que corresponda."

Señor Cortinas — Lo dice de una manera expresa. ¿Qué lista? La proclamada por la Junta Electoral, y la prueba está que en el caso del Registro Cívico lo dice de manera expresa la ley.

Señor Sorín — Aquí lo dice con otras palabras, pero expresa exactamente lo mismo.

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Sorín — Sí, señor.

Señor Urioste — La Junta Electoral es un cuerpo de carácter permanente; este es un cuerpo accidental y sólo dura un momento, proclama senador y no hay por qué dar supervivencia a las listas. Es distinta completamente la situación.

Señor Sorín — Entonces ¿qué alcance tienen las primeras palabras del artículo 153 cuando dicen: "En el caso de haberse eliminado al titular y suplentes de una lista se seguirá reemplazándolos por los demás que comprende la lista"?

Señor Urioste — Por los demás suplentes.

Señor Cortinas — Puede haber otros suplentes.

Señor Sorín — El partido batllista llevó en la elección de Rivera tres titulares por una lista y tres suplentes. Hay ausentismo de un titular; lo que la ley ha querido en este caso, era que pudiera ser reemplazado en el caso de que concurra el titular y haga obstrucionismo de presente, no solamente por el titular, sino por los que sigan en el orden.

Señor Cornú — "Ca va sans dire".

Señor Cortinas — Sin embargo el argumento es ese, desde que el señor senador por Salto está hablando de aquellos que no han sido consagrados por la proclamación.

Señor Sorín — Sí, señor; eso es lo que dice la ley.

Dice que debe agotarse la lista.

Señor Cortinas — De los que están proclamados.

Señor Sorín — Aún los no proclamados; es exactamente el mismo principio que para las Juntas Electorales.

Señor Cortinas — ¡Cómo es posible!

Señor Sorín — Vamos a dar por terminados los diálogos; déjeme continuar porque me están impidiendo hacer una exposición metódica, ordenada. Dentro de este sistema legal en que se reconoce a los partidos hasta el derecho de agotar sus listas cuando sus representantes en el Colegio Elector se niegan a sufragar por los candidatos más votados, ¿cómo es posible armonizar esa clara tendencia del legislador con el criterio de la Comisión Informante la cual, en el caso de simple inasistencia, permita que se sustituyan los miembros de un partido por los de otro partido?

La ley extrema las garantías para la representación de los partidos aún en el caso en que ellos se nieguen a elegir; y en cambio según el dictamen de la Comisión informante los condena a no estar representados cuando se produce un simple atraso o una simple inasistencia para la reunión inicial del Colegio. A mí me parece que esto es una verdadera incongruencia dentro del régimen legal, y que no es posible aceptarlo.

Por lo demás, señor Presidente, en el caso de Rivera no se puede decir que se tratara de inasistencia de los miembros batllistas. En rigor se trataba de una renuncia, y ahora voy a referirme a los hechos que quería el señor senador por Flores que fueran tomados en cuenta.

Los miembros batllistas del Colegio Electoral no concurrieron a la primera reunión, según algunos, porque no fueron citados en forma; según otros, porque estaba pendiente un recurso interpuesto ante la Corte Electoral. Y efectivamente es así. Con fecha 7 de Abril, el delegado batllista entabló un recurso ante la Junta Electoral, apelando por la forma en que se había realizado el escrutinio primario y sosteniendo que eran nulas las listas del partido colorado radical.

La apelación fué denegada; se interpuso el recurso de queja y la Corte Electoral se abocó al conocimiento de ese recurso. Mientras se hallaba en trámite, el Colegio Electoral celebró su primera reunión el 19 de Abril. Los miembros batllistas no concurrieron; pero no concurrieron porque entendían que ese recurso debía ser resuelto préviamente. La apelación, si hubiera sido concedida, como debió serlo, producía efecto suspensivo y hasta que no fuera resuelta, no podía haber proclamaciones.

La misma Corte Electoral, en sentencia que dictó en los primeros días de Mayo, reconoció que aquella apelación era procedente y que debió ser otorgada. Quiere decir, pues, que la conducta de los miembros batllistas del Colegio Electoral fué perfectamente correcta; no hubo tal obstrucionismo. No concurrieron porque entendían que la reclamación interpuesta ante la Corte Electoral dejaba en suspenso las proclamaciones y, por lo tanto, el funcionamiento del propio Colegio.

En cuanto la Corte dictó resolución definitiva sobre el fondo del asunto desestimando el reclamo del delegado batllista, los miembros batllistas del Colegio Electoral, el mismo día en que se daba cuenta de esa resolución, presentaron su renuncia.

No se trata, pues, de un caso de simple inasistencia a las reuniones del Colegio; se trata de un caso de renuncia; se trata de un caso de desintegración del Colegio Electoral por cesantía de varios de sus miembros.

Señor Urioste — Y ¿dónde está previsto eso?

Señor Sorín — Permítame, señor senador.

Se ha sostenido que esos cargos son irrenunciables, pero ahora yo le devuelvo la pregunta al señor senador por Florida: ¿donde está la disposición que diga que son irrenunciables?

Señor Urioste — Está el argumento de analogía para todos los cargos de carácter electoral y político.

Señor Sorín — No hay ningún argumento de analogía posible desde que la ley establece expresamente los casos en que son irrenunciables los cargos electorales. Cuando la ley quiere que no se pueda renunciar un cargo de carácter electoral, lo dice expresamente; lo dice para los miembros de comisiones receptoras de votos, lo dice para los miembros de las Juntas Electorales y no dice nada en cuanto a los miembros de un Colegio Electoral.

Señor Urioste — Dentro de la tésis que nosotros sostenemos, no tiene mayor importancia lo de las renuncias. El caso es un simple caso de inasistencia, como lo interpretó el Colegio.

Señor Sorín — No, señor; si hay renuncias, parece que lo lógico es que, si son aceptadas, se convoque a los que deben reemplazarlos.

Señor Urioste — La ley no dice tal cosa.

Señor Sorín — Pero, señor senador, aunque no diga nada la ley es menester por lo menos aplicarla racionalmente; y si un Colegio queda desintegrado por renuncia de algunos de sus miembros, parece que lo lógico es integrarlo mediante la convocatoria de los suplentes respectivos que deben reemplazarlos.

Si un Colegio Elector declara la cesantía por inhabilidad o incapacidad de alguno de sus miembros, nadie puede negar que hay que convocar a los suplentes respectivos. ¿Por qué, entonces, no se ha de convocar a los suplentes respectivos cuando esa cesantía se se produce por renuncia voluntaria de los propios componentes? Si algún principio debe aplicarse entonces por analogía, es el principio que rige los casos de cesantía o desintegración del Colegio Electoral y no los principios que rigen la simple inasistencia.

La Comisión; pues, debió aplicar las normas establecidas para la cesantía y no las que aquella acepta para la simple inasistencia, porque aquí no se trata de inasistencia, sino de terminación o caducidad del mandato.

Y finalmente, señor Presidente, quiero referirme al argumento que hizo el señor senador por Río Negro, y que también está en el informe, según el cual los defectos invocados en la protesta no alterarían el resultado de la elección y, por lo tanto, no dan base para la nulidad.

Sostiene el señor miembro informante que, como, de cualquier manera, habría ocho votos en el Colegio Electoral, aunque se prescindiera del noveno voto que obtuvo el señor senador proclamado, éste estaría bien elegido y no habría mérito para que el Senado declarara la nulidad. Pero es que nosotros sostenemos que no está bien elegido, no porque le falten votos, si no por que entendemos que ha sido mal proclamado por defectuosa constitución del Colegio.

Si el señor senador por Río Negro se coloca en la hipótesis de que el noveno

voto sea nulo, tiene que reconocer que el Colegio Electoral actuó con catorce miembros y no con quince; y un Colegio de catorce miembros no puede funcionar. Tal es la conclusión que se impone, de acuerdo con el propio criterio del señor senador por Río Negro, que tanto se preocupa de que el Colegio Elector esté integrado totalmente, y que, en su afán de integrarlo, llega a sostener que debe llamarse a suplentes de cualquier partido.

Por lo demás, si se admitiera que basta el hecho de tener la mayoría absoluta del Colegio Electoral, para que ya esté consagrada la elección de un senador, no habría por qué exigir "quórum" de quince miembros, si no que bastaría la seguridad de tener ocho votos. Con esas personas presentes ya estaría elegido el senador, aunque no hubiera quince miembros reunidos del Colegio Elector. El Colegio podría sesionar con ocho, con nueve, con doce, catorce o quince miembros. eso no es lo que admite la ley; la ley exige "quórum" completo, o sea, quince miembros reunidos para que el Colegio pueda proclamar senador.

Señor Berro — Pido la palabra.

En primer lugar, haría moción para que se prorrogara la sesión, dado que está por sonar la hora reglamentaria. Yo, voy a ser breve. De manera, que con media hora de prórroga tendría tiempo el Senado de oir mis palabras, que no pasarán de cinco o seis minutos, y votar tranquilamente el asunto. Así que haría moción para que se prorrogara la sesión hasta las siete de la noche. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción de prórroga que acaba de formularse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro — El debate, en realidad, está completamente agotado.

De una parte y de otra se han hecho un sin número de argumentos; pero yo quiero destacar algunas de las cosas que se han dicho en la sesión de hoy y a las cuales, como es natural, no podía responder por adelantado.

Se ha acusado, por el señor senador por Salto, a la Comisión Informante de que su tesis es incongruente, de que no sostiene lo mismo al principio que al final de su informe. Es una injusticia del señor senador por Salto.

Señor Sorín — Creo que me ha entendido mal. Yo no he dicho que la Comisión sostenga una cosa distinta al final de su dictamen, de la que sostiene al principio. He dicho que es incongruente dentro de la ley electoral, el criterio que sostiene la Comisión, que del criterio no se armoniza con lo que la ley electoral establece para otros casos similares.

Señor Berro — He entendido perfectamente bien el concepto del señor senador por el Salto; pero es él el que no ha entendido el criterio que sustenta la Comisión en mayoría, como tampoco lo entendieron en la tarde de ayer los señores senadores por Artigas y Soriano.

La tesis de la Comisión en mayoría, en realidad, no ha sido rebatida hasta la fecha. Nosotros sostenemos una interpretación amplísima de la ley, pero perfectamente correcta que, como dije los otros días, no perjudica a nadie y favorece el derecho de las mayorías a la realización de su misión. Esa tesis se divide en dos partes, y como lo ha reconocido muy bien el señor senador por Flores, hay una donde se atiende al presunto ausentismo de los miembros del Colegio Elector que no quieren dejar constituir ese Colegio.

Y otra parte, que son: el artículo 152 y 153, a que se ha referido el señor senador por el Salto, en los cuales se atiende al obstruccionismo de los miembros que, presentes en el Colegio Elector, se niegan a cumplir con el mandato de la ley, y si bien los castigos son distintos, son desproporcionados, decía el señor senador por el Salto, la explicación está en que el miembro del Colegio Elector que no concurre a la sesión de instalación, que no quiere concurrir a esa sesión, hace un obstruccionismo que debe ser severamente castigado, porque impide, deliberadamente, el cumplimiento de la ley sin importarle absolutamente nada los intereses que sus electores le otorgaron para que los representara en el seno del Colegio Elector. En cambio, en el otro caso, se trata de un ciudadano que ha concurrido a cumplir con su deber y que se encuentra en el Colegio Elector frente a un dilema que es, hasta cierto punto, desagradable; él ha estado votando por su candidato, por su único candidato, aún más, por el candidato que le han ordenado votar sus electores primarios, y llega el momento en que este ciudadano, por imperio de la ley tiene que elegir entre mandarse mudar del Colegio o votar por alguno de los candidatos adversarios. De manera que la ley lo obliga, porque es necesario obligarlo, pues si no, no habría proclamación, obliga a este ciudadano a un acto que tiene para su conciencia una verdadera dificultad. Es por esto que la ley, cambiando los términos, le acuerda a su grupo, que no tiene culpa ninguna de lo que pasa, el derecho de que se vaya convocando, sucesivamente, a los suplentes de esa lista, manteniendo así, la proporcionalidad.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Berro — ¿Pero hasta dónde mantiene la proporcionalidad? La mantiene, también lo dije en la sesión de ayer, dentro de una relatividad verdadera, fijando una proporcionalidad que está limitada al cumplimiento de su deber. El que sigue la ley tiene asegurada la proporcionalidad y todos sus derechos en el colegio Elector, pero el que no lo hace, no asistiendo al principio, o el que no se siente capaz de cumplir con los mandatos de la ley en este caso, es eliminado del Colegio Elector, y sólo entonces la proporcionalidad se altera.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Berro — De manera, que encarada en esa forma, interpretando las cosas como lo hacemos nosotros, y yo no pretendo tener el dominio de la verdad, y creo que los demás miembros de la Comisión tampoco, encerrado en el puño, puede ser que nosotros nos equivoquemos, — pero de cuelquier manera estaríamos frente a un caso de interpretación perfectamente lógica y democrática y que tiene la gran ventaja, señor Presidente, de que en todos los casos el Colegio Elector puede llenar debidamente su misión sin perjuico para nadie. En cambio los opositores a nuestra tesis, lo interpretan de la otra manera. Creen tener la razón. Podría ser que la tuvieran, yo no lo creo ni lo considero así, si no me hubiera plegado a su tesis. Pero debo decir que ellos sostienen una interpretación que va directamente en contra de la constitución del Colegio Elector, y aún más, es una tesis que si la aceptara el Senado, haría, — como lo dijo el señor senador por Florida en la sesión de hoy, — que para las elecciones futuras no habría senadores que pudieran incorporarse a este Honorable Cuerpo. Es una tesis que dificultaría la constitución del Colegio Elector de una manera definitiva.

Señor Sorín — Pero si se han estado eligiendo hasta ahora los senadores con ese sistema, ¿cómo no se ha desintegrado el Senado?

Señor Berro—Bastaría que los miembros del Colegio pusieran la frontera de por medio, para que no hubiera recursos de ninguna clase.

Señor Cornú — Es muy poco cómodo eso.

Señor Berro — Al mismo tiempo, esa tesis, conspiraría contra la proclamación, porque una vez formado el Colegio se harían renuncias sistemáticas, una por una, demorando todos los plazos que la ley acuerda. De manera que sería una cuestión absolutamente inacabable...

Señor Cortinas — Y sobre todo con el criterio del Poder Ejecutivo: de no emplear la fuerza pública, sino cuando le parece bien.

Señor Berro — O todavía cuando el Poder Ejecutivo se considera con el derecho de interpretar si debe o no prestarle apoyo al Colegio.

De manera que estamos frente a un caso que es lo que pasa ahora en la elección de Rivera, donde nadie dice que haya fraude, donde nadie cree, tampoco, que haya habido una evidente mala voluntad para llegar a una solución contraria a la verdad, donde a lo sumo podrá haber habido una interpreatción no del todo correcta de la ley.

Y bien, frente a esa duda, nos encontramos con dos tesis: una que sostiene la Comisión, que facilita, como digo, la proclamación, que no perjudica a nadie y le da al Senado de la República, el senador que tiene mayoría absoluta, indiscutible, de ocho miembros del Colegio Elector, y la otra tesis que dificulta la integración del Alto Curepo, que la dificulta quien sabe por cuánto tiempo, — y que a mi juicio, como digo, no está inspirada en el espíritu de la ley, — aun cuando puede defenderse metódicamente, como lo ha hecho con su criterio jurídico, — no tengo por qué ocultarlo, — brillantemente el señor senador por el Salto.

El Senado puede elegir entre lo que facilita la integración del Cuerpo dando la senaturía, a quien la ha obtenido con el número de votos necesario o dificultar la integración de este Cuerpo, con una tesis inconveniente, y que puede llevar en el futuro a serias dificultades al Senado de la República.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Pocas frases voy a pronunciar para cerrar, por mi parte, este debate que ya ha tomado suficientes proporciones, para poder ilustrar a todos los señores senadores y que cada cual dé su voto con entera conciencia del acto que ha de sancionar.

Contra el argumento impresionista que hace el señor senador por Flores, de que el Senado quedaría en poco tiempo desintegrado y probablemente vacío, quiero oponer una razón que es un ejemplo del presente: el ejemplo que nos impuso la situación creada en el Departamento de Soriano, al orillarse con una rápida intervención legislativa que le puso eficaz remedio.

Señor Urioste — Entonces se dictaban leyes con mayoría de votos; ahora se precisan dos tercios de votos. — (Apoyados).

Señor Cornú — Pero cuando se lleva la razón, no se obtienen solamente los dos tercios de votos; se obtiene la unanimidad, si se necesita para que la verdad triunfe.

Señor Cortinas — No; porque el partido de los abstencionistas no dejarán formar los dos tercios de la mayoría.

Señor Sorín — ¿Pero el señor senador cree que el Partido Colorado no va a elegir más senadores? El Partido Colorado va a tener muchísimo interés, porque va a elegir senadores.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO LXXX — Montevideo, Jueves 6 de Agosto de 1925 — Núm. 5775.

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) .. $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla de venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente año 1923

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.50
La Administración.

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y de oficio, tela, papel de obra e hilo y útiles de oficina y limpieza, destinados a las oficinas dactiloscópicas de los Departamentos de campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 y 30, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 de Agosto próximo, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1925. —Jefe de la Sección Inspectores.
Ag.1.o-630-v.ag.12.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA..

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 9237|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados para la Dirección de la Armada.

100 trajes de agua, 600 lámparas a bayoneta, 474 carreteles de hilo blanco, ídem ídem negro, 549 cordones para marineros, 8 trinchantes grandes, 22 chicos, 24 cuchillos para cocina, 18 jarras enlozadas, 22 cucharones chicos, 22 espumaderas, 30 gavetas, 1.530 botones ancla de 20 m.m., etc., etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.4-722-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 9237

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades navales y demás instituciones dependientes de la Dirección de la Armada.

Los artículos a proveerse son: jabón amarillo, ídem de creolina escobas, escobillones, panes sapolio, repasadores y paños surtidos, sobres de oficio, blocks de papel surtido, partes diarios, etc., etc.

En el pliego de condiciones se establece el detalle de los artículos solicitados, dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.4-721-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 4973

Llámase a licitación pública para la adquisición de lona y otros efectos necesarios para la confección de toldos con destino al R. O. U. "Montevideo".

Las cantidades a proveerse son de 1.107 metros cuadrados con 62 centímetros de lona, según muestra; 339 metros con 76 centímetros de cabo alquitranado de tres cordones, de 22 m|m. de diámetro, para ligaduras de los toldos; 54 metros con 2 centímetros de cabo alquitranado de dos cordones, de 18 m|m. de diámetro, para las bocas randas; 491.33 metros de cabo de cáñamo blanco de 4 cordones, de 10 m|m. de diámetro, para los metafiones de los toldos; 530 ollaos número 8; 400 ollaos número 2.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Agosto, disponiéndose que hasta la hora 9 se efectuará el depósito de garantía, y a las 9 y 30 la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-681-v.ag.13.

LICITACION PUBLICA NUMERO 48. — ASUNTO NUMERO 10582

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional durante el ejercicio 1925-1926.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 para la apertura que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.27-507-v.ag.7.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 10579

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de agua potable con destino a las unidades navales.

La cantidad de agua potable a proveerse es de 3.800.000 (tres millones ochocientos mil) litros para las unidades y buques dependientes de la Dirección de la Armada y 2.200.000 (dos millones doscientos mil) litros para la Capitanía General de Puertos y sus dependencias.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura de las mismas a las 14 horas y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General del Ejército y la Armada en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 29 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.31-588-v.ag.10.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de doscientos mil kilógramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Proveeduría General todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, en que lo estará desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse a esta Proveeduría en el sellado correspondiente, en la que se procederá a su apertura en presencia de los interesados el día 14 de Setiembre, a las 15 horas, por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — José Antonio Mora.
Jl.11-228-v.sep.14

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL..
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 17 a 18, excepto los sábados, que podrán hacerlo de 11 a 12.

Las propuestas deberán presentarse en los sellado de ley, con el timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Agosto de 1925, a las 15 horas, haciéndose constar que, por tratarse de un segundo llamado, aquellas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Julio de 1925. — Víctor Stewart, Secretario.
Jl.24-511-v.ag.10.

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría los días hábiles de las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca del mismo valor, y deberán ser entregadas el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — V. Stewart, Secretario.
Jl.9-188-v.ag.10.

Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 18 horas para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para señoritas "María Stagnaro de Munar".

Las bases respectivas podrán consultarse

en la Oficina de Exámenes y Concurso: de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas). Jn.18-9260-v.ag.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE PAPAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de papas a los establecimientos de su dependencia, desde el 11 de Agosto próximo hasta el 10 de Febrero de 1926.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, Sección Proveeduría, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día jueves 6 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — La Dirección General.

Jl.29-589-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del Rector y de acuerdo con las leyes universitarias vigentes, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Agronomía para que elijan sus representantes en el Consejo Directivo de la misma (seis por los profesores, tres por los profesionales y uno por los estudiantes).

Las elecciones se realizarán en la Secretaría General de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, el día 19 del corriente, a las siguientes horas:

De la hora 16 a 18, para profesionales y estudiantes.

De la hora 17 a 18, para los profesores.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría General de la Universidad o en la Secretaría de la Facultad de Agronomía hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en cualquiera de las dos Secretarías, hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Andrés César Pacheco, Secretario General.

Ag.3-686-v.ag.7.

ESCUELA DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por:

Un aparato de proyección "Carl Zeiss (Jena), modelo 3 Ep. Fig. 2 para proyección de cuerpos opacos proyector de regulador a mano para 30 amperes reflector de cristal, parte anterior fija, mesa con corredera de huso, portaobjetivo con espejo movible 205 a 440 m|m. Objetivo Epiotar 1:4.5. F-30 cm., sostén elevable (sin pantalla). Detalle en folleto Mikro 380 Zeiss

Los trabajos de albañilería, instalación eléctrica, como las tomas de agua corriente, serán por cuenta de la Escuela.

Un equipo electrógeno 3 caballos efectivos de fuerza, acoplado a un dínamo c. c. 35|50 voltios 29.4-42 amperes.

El aparato debe ser entregado en perfecto estado y funcionamiento.

El importe del aparato será abonado al contado.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, deberán ser entregadas en la Secretaría de esta Escuela el martes 11 de Agosto próximo, a las 8 horas y 30, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

En la propuesta deberá especificarse también la fecha de entrega del aparato y grado de responsabilidad que asume el proponente en lo que se refiere al buen funcionamiento de aquél.

La Dirección de esta Escuela se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Angel Panigatti (hijo), Secretario.

Ag.1.o-605-v.ag.7.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Llamado a licitación para la venta de una carrosería "Limousine" para chassis de Nash

Llámase a licitación pública para la venta de una carrosería "Limousine" en perfecto estado para chassis de Nash, que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Transportes de esta Administración, calle Miguelete y Ejido.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, en esta oficina, el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30 minutos, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de rechazarlas todas si no las cree convenientes a sus intereses. — Montevideo, Julio 29 de 1925. — La Secretaría.

Jl.31-582-v.ag.11.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Confección de uniformes de verano

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 18 del corriente para la confección de los uniformes referidos, destinados a una parte del personal de la institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán consultar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12) — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. —La Gerencia.

Ag.3-705-v.ag.13.

Provisión de un grupo elecrógeno de 75 K. W.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del grupo electrógeno referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12).—Montevideo, Julio 29 de 1925. —La Gerencia.

Jl.30-559-v.ag.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13887

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GORGON

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-772-v.ag.21.

ACTA N.o 13881

Montevideo, Julio 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Peña Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PANADERIA DEL ESTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-718-v.ag.20.

ACTA N.o 13834

Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phillips Wire Company, de Pawtucket, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (alambres conductores aislados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-655-v.ag.19.

ACTA N.o 13857

Montevideo Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fisher Body Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

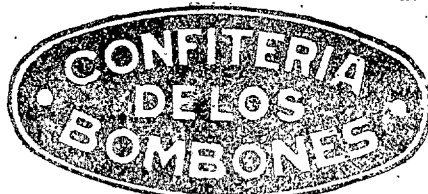


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (parabrisas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-522-v.ag.13.

ACTA N.o 13880

Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luciano Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-691-v.ag.19.

ACTA N.o 13879

Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luciano Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-690-v.ag.19.

ACTA N.o 13858

Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de Alfredo Numeriani, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

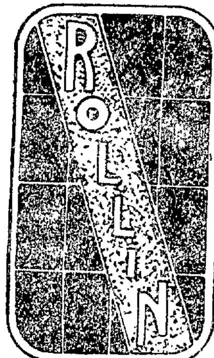


para distinguir artículos de las categorías 9 y 3, clases 72.a, 74.a, 77.a, 80.a y 22.a (según detalle en la descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-504-v.ag.12.

ACTA N.o 13861

Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rollin Motors Company, de Euclid Village, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

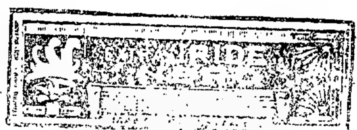


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-532-v.ag.20.

ACTA N.o 15864

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Emiliano Biglino, como apoderado de la Ditta Fratelli Giaconi y Ca., de Prato, Florencia (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a y 80.a (un preparado químico colorante para teñir tejidos de diversas fibras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-529-v.ag.13.

ACTA N.o 13842

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Hijos de B. Rizzardini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PEBETE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-400-v.ag.6.

ACTA N.o 13875

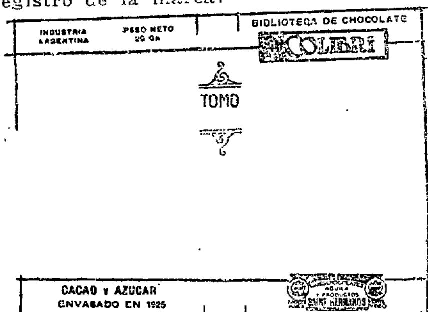
Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores [illegible] y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-598-v.ag.17.

ACTA N.o 13870

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés. Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-599-v.ag.17.

ACTA N.o 13872

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Rodda y Astraldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para disinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-579-v.ag.16.

ACTA N.o 13867

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-578-v.ag.16.

ACTA N.o 13873

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Rodda y Astraldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-580-v.ag.16.

ACTA N.o 13876

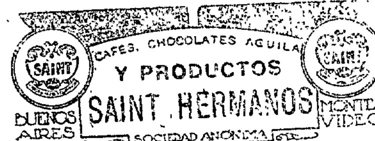
Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-597-v.ag.17.

ACTA N.o 13871

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés. Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-600-v.ag.17.

ACTA N.o 13867

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya, Portugal, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-564-v.ag.10.

ACTA N.o 13564

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Valvoline Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (un aceite lubrificador de máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-7527-v.ag.15.

ACTA N.o 13866

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya, Portugal, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-565-v.ag.15.

ACTA N.o 13855

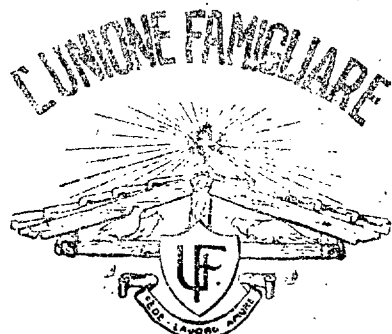
Montevideo, Julio 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Health Products Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (goma de mascar laxante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-506-v.ag.12.

ACTA N.o 13863

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Primo Amadasi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-530-v.ag.13.

ACTA N.o 13841

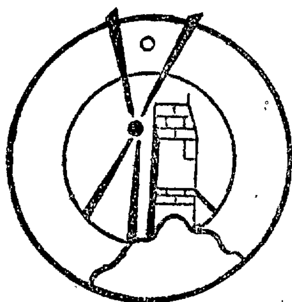
Montevideo, Julio 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. W. Carnrick C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Rythmin

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal recomendada para aliviar el estreñimiento y los desórdenes de los instestinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.
Jl.22-437-v.ag.7.

ACTA N.o 13846

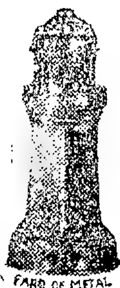
Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-426-v.ag.7.

ACTA N.o 13847

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, Kurth Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-427-v.ag.7.

ACTA N.o 13853

Montevideo, Julio 22 de 1925. — Con esta Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbus Handle y Tool Corporation, de Columbus, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

STURDE

para distinguir artículos de la categoría 3 clases 16.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-479-v.ag.11.

ACTA N.o 13822

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CARTER'S

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (tintas para escribir y fluidos para escribir de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-436-v.ag.7.

ACTA N.o 13839

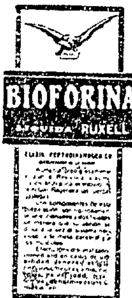
Montevideo, Julio 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, de Walkerville, Ontario, Canadá, han solicitado la renovación de la marca

Canadian Club Whisky

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-454-v.ag.13.

ACTA N.o 13826

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de lo categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-414-v.ag.6.

ACTA N.o 13838

Montevideo, Julio 16 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y productos Saint Hermanos, Soc. Anon", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TOFI

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-399-v.ag.6.

ACTA N.o 13854

Montevideo, Julio 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Peter Scott y C.o. Limited, de Hawick, Escocia, han solicitado el registro de la marca

Pesco

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 53.a (prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl 27-505-v.ag.12.

ACTA N.o 13827

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-453-v.ag.8.

ACTA N.o 13843

Montevideo, Julio 17 de 1925 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

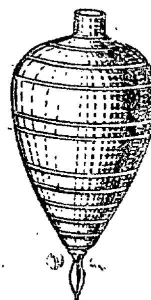


UN AIR DE PARIS

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-416-v.ag.6.

ACTA N.o 13850

Montevideo, Julio 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 8, clases 3.a, 9.a, 33.a, 64.a (grasas y aceites) y 71.a (menos gomas en estado bruto y caucho y petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jecfe de Sección.
Jl.22-441-v.ag.7.

ACTA N.o 13849

Montevideo, Julio 20 de 1925. — Con esta fecha, Nazareno Orlandini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-560-v.ag.15.

ACTA N.o 13852

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Harley Davidson Motor C.o, de Milwaukee, Wis., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-468-v.ag.10.

ACTA N.o 13778

Montevideo, Julio 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor David Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-475-v.ag.11.

ACTA N.o 13844

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "J y E. Atkinson Limited", de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-417-v.ag.6.

ACTA N.o 13843

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-418-v.ag.6.

ACTA N.o 13845

Montevideo, Julio 17 de 1925 — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MEDICAMENTA VERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, menos las 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-387-v.ag.6.

ACTA N.o 13814

Montevideo, Julio 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Etablissements Souffled-Leblond (Anciennement "Unión Fraternelle", de Calonne lez Antoing, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-398-v.ag.6.

ACTA N.o 13863

Montevideo, Julio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERBASANTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-729-v.ag.20.

ACTA N.o 13859

Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta efecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"TIVOLI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-503-v.ag.12.

ACTA N.o 13851

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kendall Mills. Inc., de Walpole, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (algodón absorvente, gasas absorventes, vendas, vendas en rollos y algodón de cirugía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-467-v.ag.10.

ACTA N.o 13856

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PRINCESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a, 22.a, 32.a, 38.a a 42.a, 44.a a 58.a, 60.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-472-v.ag.10.

ACTA N.o 13868

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevidto, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS MUNDOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases, 1.a a 43.a y 56.a a 80.a (excepto alambres para cercos y cercos de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-581-v.ag.16.

ACTA N.o 13860

Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. Martí Ripoll, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 32.a, 33.a y 80.a (ceras, tintas, lustres y pomadas para pisos, muebles y demás objetos de madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-521-v.ag.13.

ACTA N.o 13832

Montevideo, Julio 13 de 1925 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RUXELL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a (excepto Emulsiones para uso en todo estado de nutrición deficiente y un preparado medicinal de uso especial en el tratamiento dietético de la consunción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-415-v.ag.6.

ACTA N.o 13877

Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "La Cantábrica", de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"EL CANADIENSE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-656-v.ag.19.

ACTA N.o 13862

Montevideo, Julio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 28.a, 30.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-730-v.ag.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2032

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Doctor Emil Hahnloser y Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en herramientas o aparatos para desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ra[illegible] [illegible] [illegible].29.

ACTA N.o 20[illegible]

Montevideo, Julio 21 de 19[illegible]. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados [illegible] Edwin Ernest Jelley, de Ma[illegible], han solicitado privilegio de invención por el término de nue[illegible] para "Perfeccionamientos en sens[illegible] fotográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Rangpis, Secretario. Jl.25-480-v.ag.17.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para cortar y moldear contemporaneamente hilos de cartón, de cuero, de celuloide u otro material semejante en estado de láminas o planchas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.23-455-v.ag.14.

ACTA N.o 2020

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eugenio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para impedir la rotura de los elásticos delanteros de los autos y camiones "Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.25-490-v.ag.17.

ACTA N.o 2031

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pallas y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en oubreabrazaderas de elásticos de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.25-481-v.ag.17.

ACTA N.o 2025

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Benenati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Protectores de cámaras pneumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.21-401-v.ag.12.

ACTA N.o 2027

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para evitar la ruptura de los elásticos delanteros de los camiones y autos "Ford", denominado "Darling", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.21-390-v.ag.12.

ACTA N.o 2026

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Salvador Alcañiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arandela de hormigón para proteger a los árboles de las hormigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.21-386-v.ag.12.

ACTA N.o 2024

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Sebastián Paradizábal, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo

(hijo). Director — Juan C. Ranguis. Secretario
Jl.16-522-v.ag.5

ACTA N.o 2028

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cia. apoderados del señor Benito Cordón García, de Jerez de la Frontera, Cadiz (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puchero de cierre especial para la rápida cocción de toda clase de alimentos, así como la fabricación de esencias y extractos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario
Jl.15-283-v.ag.7.

ACTA N.o 2029

[illegible] 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cia. apoderados del señor Juan Luchs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.15-285-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y terminación del edificio de la comisaría de la 4.a sección de Canelones, en Las Piedras, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.3-674-v.ag.11.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del Hospital de Sarandí Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Florida todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 24 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.3-697-v.ag.11.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura a efectuarse en el edificio "Grupo Escolar Felipe Sanguinetti", en la Villa de la Unión, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 15 del próximo mes de Agosto, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.30-554-v.ag.7.

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido prorrogado el plazo para la presentación de propuestas para la Escuela Industrial de Melo hasta el día 17 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.30-555-v.ag.7.

DIRECCIÓN DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de una loza de cemento armado sobre el piso del muelle B del puerto de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Alfredo Garrasino, Secretario.
Jl.24-471-v.ag.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la extracción de piedra en la cantera del kilómetro 84 de la carretera a Florida.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro de las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 17 de Agosto, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406). — Montevideo, Julio 28 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.29-539-v.ag.6.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

PROVISION DE 1.000 BLOQUES

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 1.000 bloques monolíticos destinados al refuerzo de la escollera Este, de conformidad con la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 16 de Junio último, y con los pliegos de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos dos días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas respectivas se abrirán en esta Secretaría en presencia de los interesados que concurran el próximo 28 de Agosto, a las 15 horas. — La Secretaría.
Jl.30-553-v.ag.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Convócanse postores para la construcción del pavimento Durax en la Avenida Agraciada entre Vilardebó y Larrobla y entre 19 de Abril y puente sobre el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ag.5-754-v.ag.16.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Carignano entre Millán y Nelson y Chuy y su cierre, de Nelson entre Carignano y pliegos de condiciones de acuerdo con los planos, y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Agosto próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — La Dirección.
Jl.30-571-v.ag.10.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cavour entre D. Azeglio y Larrañaga y Dionisio Oribe entre Ignacio Núñez y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — La Dirección.
Jl.30-570-v.ag.10.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Gerónimo Piccioli, entre 8 de Octubre y F. Sainz Rosas, Juan Bélinzon entre Carreras Nacionales y Besares, Besares entre Juan Bélinzon y Juan F. Santos, y Juan F. Santos entre Besares y José M. Guerra, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Agosto próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — La Dirección.
Jl.30-572-v.ag.10.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia, para adquirir un torno mecánico de alta precisión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 de Agosto de 1925, a la hora 15. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe.
Ag.3-685-v.ag.13.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir una máquina de agujerear hierro y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 de Agosto de 1925, a la hora 15. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe.
Ag.1.o-629-v.ag.12.

Licitación del "Boletín Municipal"

Llámase a licitación pública para la publicación del "Boletín Municipal", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo (Avenida 18 de Julio 1112), todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán entregarse en la Secretaría el día 15 de Agosto de 1925, a las 10 horas, a fin de ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — La Secretaría.
Ag.1.o-628-v.ag.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Prudencio Montagne se ha presentado ante esta Dirección solicitando el boleto duplicado del nicho número 1026 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan Montañez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — La Dirección.
My.13-8214-v.ag.15.

Doña María Luisa Causa de Servetto, propietaria del sepulcro número 2821 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — La Dirección.
My.7-8061-v.ag.10.

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Dirección.
Jn.5-8846-v.set.5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 409 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pittaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabolé, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.
Jl.25-491-v.oct.27.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir una máquina fresadora universal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 12 de Agosto próximo, a la hora 15. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe.
Jl.29-540-v.ag.8.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 184 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Aneiros, Secretario.
My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

Se llama a licitación pública y por el término de treinta días, para la ejecución de mil quinientos metros de afirmado con macadam, cunetas con adoquín y cordón en las veredas, en las calles de Punta del Este, y que comprende tres trozos en la forma que seguidamente se pasa a expresar: primer trozo, calle número 1 entre la perimetral y la número 9; calle número 23, entre la número 18 y número 19. Segundo trozo, calle número 6 entre la número 1 y la número 2; calle número 7 entre la número 1 y la número 2; calle número 8 entre la número 1 y la número 2; calle número 9 entre la número 3 y la número 5. Trozo de calle en la número 5, entre la 9 y la 10. Tercer trozo: calle número 15, entre la número 24 y explanada (Salinas).

Las obras se ejecutarán con sujeción al

pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina de Secretaría a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado y timbre municipal correspondiente y en pliego cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas, en que se abrirán a presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Maldonado, Julio 23 de 1925. — La Secretaría.

Jl.27-512-v.ag.6.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

Llamado a licitación para la instalación de alumbrado público en el pueblo de Tranqueras.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición e instalación de una usina generadora y red de alumbrado público para el pueblo de Tranqueras, en las condiciones que se establecen en el pliego respectivo, que se encuentra en la Oficina Central del Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado respectivo, antes de la hora 10 del día 28 de Agosto entrante, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — Rivera, Julio 28 de 1925. — Raúl S. Parodi, Secretario.

Ag.1.o-657-v.ag.12.

ESTADO CIVIL

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias domiciliado en la calle General Pagola número 1676, y doña CARLOTA CASQUEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

426-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1586 y doña ELENA MEDOC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

425-v.ag.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GONZALEZ BAÑOS, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ANGELINA GURIDI, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en Santa Clara, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

450-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELLIS [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Mánchester, domiciliado en la calle Buenos Aires número 476, y doña LIDIA MARGARITA SCHUBERT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

431-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANTISCK PADELEK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Zidonice, domiciliado en la calle Alzáibar número 1281, y doña PIROSKA FISCHER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Alzáibar número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

413-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SEUL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad otomano nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Alzáibar número 1212, y doña REINA JULI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Alzáibar número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agerrebere, Oficial del Estado Civil.

398-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BUGALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago domiciliado en la calle Reconquista número 368, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGIMIRO DIEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cerrito número 635, y doña SERAFINA SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

451-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CASAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 867, y doña ENCARNACION LOPEZ, de 19 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

452-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACHECO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña TRINIDAD SORIANO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

396-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR AYALA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña DOMINGA GARCIA CASTRO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

395-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña VIRGINIA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

397-v.ag.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GERARDO HARAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1220, y doña SILVIA VELAZCO MUÑOZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

414-v.ag.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO MARCOS GIGUENS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1496, y doña MANUELA MIRAMONTE GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

416-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BUSSOMANDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

domiciliado en la calle Nicaragua número 1981, y doña MARIA EDELMIRA PAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
417-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA DA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad portugués, nacido en Carvalho, domiciliado en la calle Ansina número 1020, y doña MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ VASQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ansina número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
385-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Salto número 1223, y doña ZULEMA BUSQUETS, de 24 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Deartamento de Rocha, domiciliada en la calle Salto número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.
384-v.ag.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LOUREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 1785, y doña LOLA TRIGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rondeau número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
421-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BAZZURI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Agraciada número 1859, y doña RENEE CARBALLIDO SOTELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
420-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO EDUARDO GILLESPIE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujuy número 2559, y doña AIDA MUNIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Peña número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
419-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña DOLORES COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
422-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTELO OXILIA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Milán, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1105, y doña ANGELICA BRIGNARDELLO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
402-v.ag.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO RUPERTO MANGINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1651, y doña JOSEFINA PASTORINO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 27 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil.
394-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN NATERO LAGUNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Continuación Rivera 22, y doña MARIA AIDA LAPUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Rivera número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro.
393-v.ag.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO DE ARMAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcos Sastre sin número, y doña CATALINA C. PEZZANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Roggiano C., Oficial del Estado Civil.
433-v.ag.12.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO M. MAZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 3 de Octubre número 4106, y doña CECILIA BATALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
432-v.ag.12.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE FEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 2569, y doña ENRIQUETA GIUDICE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Guerra número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
386-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES EUGENIO STRATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1771, y doña JOSEFINA MANUELA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. Arenal número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
412-v.ag.8.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO FILIPPI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guillapi número 13, y doña JUANA MISA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Propios número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
379-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARRIDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guadalupe número 1638, y doña JUANA NIEVES CLAVERIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
378-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAYA, de 29 años de edad, de esado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E Raña número 92, y doña MARIA ANGELA SALVATORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOMAS BUENO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA PRUDENCIA BIRRIEL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASANOVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad venezolano, nacido en Caracas, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ISABEL IZQUIERDO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Larrañaga número 19

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORDES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. Márquez sin número, y doña SARA VERA, de 47 años de edad, de esado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle R. Márquez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste.— Jalabert. 383-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO DANIELIS, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en Udine domiciliado en la calle P. Vidal número 196, y doña ITALIA LEANDRI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle P Vidal número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.6.

14.a sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Melo número 2486, y doña MARIA CORRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Melo número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVERI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Fernando Otorguez número 72, y doña VICENTA CONDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fernando Otorguez número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JERONIMO METHOL ARROSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Suárez número 2874, y doña NUMANCIA CARLOTA ABAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Suárez número 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.8

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADINOLFI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Progreso número 945, y doña ESPERANZA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle República número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CAFFARENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la calle Masini número 3132, y doña DIVA ARGELIA BAUZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Municipio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOLLES, de 38 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 214 c, y doña MARIANA ESTRADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la calle Yaro número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Batoví número 2090, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERALTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tallista, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2525, y doña FILOMENA COMPARE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CASALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1830, y doña JULIETA D. O. MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MARICHAL ZAPATA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2080, y doña CORINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 415-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BERSANELLI, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad italiano nacido en Barma, domiciliado en la calle Independencia número 1720, y doña FILOMENA POSTIGIONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUARULLA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Nicaragua número 2335, y doña FRANCISCA TORTORA, de 22 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME

CAMILO GATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1925, y doña JOSEFA MORELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1025.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 401-v.ag.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEVES PACHECO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad portugués, nacido en Belmonte, domiciliado en la calle Paraguay número 1156, y doña LUCINDA AUGUSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Pará, domiciliada en la calle Capitán Videla número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERBASI MESINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1770, y doña RITA CARACHUELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALFREDO VICO PELUFFO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1415 y doña MARIA CELIA ROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1925. a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CESAR VENTILATT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 77, y doña MARIA ANGELA BRACESCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas: Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAUCO, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Largo domiciliado en la calle Diego Lamas número 16, y doña MARIA ANGELICA ACUÑA de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARBAJAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad uruguayo, nacido en San José, domiciliado en la calle General Pagola número 1736, y doña RAQUEL ARBILDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SIENRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2021, y doña MARGARITA RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLER ALBERTO RODRIGUEZ de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle General Pagola número 1785, y doña MARIA LIA VOMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de solfeo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTAMARIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Arroyo Cerrito número ....., y doña ANGELA LA CRUZ de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Defensa número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARTINEZ, de 55 años de edad, de estado soltero de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle República número 1857 y doña ALEJA ELENA GIMENEZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle República número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GRUPELLI, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1975, y doña MARIA BAYARRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEPOLDO MARTIÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Alvear número 2458, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas: Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Francisco Calabuig número 120, y doña CARMELIA VEGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO PASCUAL CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 3951, y doña MARIA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RAMON FIDEL PEREIRA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan C. Molina sin número, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan C. Molina.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 449-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ONETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 68, y doña MARIA LUISA CAMAÑO de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO AGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA MARTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Galán número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LISTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELESFORO RUSO, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Lunarejo sin número y doña MARIA BONILLA, de 28 años de edad, de esado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Lunarejo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis. De acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1903. Conste. — Dieux. 391-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO TUDISCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso y doña MARTA SEGALERBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis. De acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1903. Conste. — Dieux. 392-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIVIERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de rofesión panadero de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELITA E. J. CALATRONI de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupez número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE

[S]ARMENDIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Teja, y doña MACEDONIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Real número 6, y doña PILAR TRUJILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ALDERETE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en Peñarol, y doña BENJAMINA SILVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 444-v.ag.12.

En Sayago, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA VALDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino a la Tablada, y doña TERESA ADELINA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.12.

En Sayago, y el día 28 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO CAZENAVE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olavarría número 21 (Prado), y doña CELMA ABRAM, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Grecia, domiciliada en la calle Olavarría número 21 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del estado Civil — Exonerado de derechos — Conste. — Bula. 423-v.ag.11.

En Sayago y el día 29 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CACERES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Coronel Raiz número 113, y doña JACINTA ARIZCUN, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Las Aromas número 12 (Barrio La Teja) [illegible] resta).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del estado Civil. 424-v.ag.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Malnatti o Eduardo Carlos Malnatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-764-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de doña María Dómine de Maberino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-763-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Méndez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-762-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de don Martín Dura y de doña Teresa Tuso de Dura o Teresa Tusso de Dura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-766-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de doña Isabel Bruno de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-761-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pinasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-765-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Nazolini. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno, situada en la 2.a sección de esta Capital, empadronada con el número 84670 compuesta según mensura [illegible] y seis centímetros, deslindados así: dieciocho

metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida General Garibaldi; diecisiete metros al Noreste, que lindan con Vicente F. Costa, setenta y nueve metros cuarenta centímetros al Noroeste, que confinan con la sucesión Semería; y setenta y siete metros treinta centímetros al Sudeste, linderos con Rodríguez Anido, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y cítaseles, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-9238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Julio Sienra y Santiago Braun. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto a las sobras existentes, dentro de un terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Febrero de 1925, se compone de 6.718 metros 70 decímetros cuadrados. lindando por el Oeste en línea recta alambrada, con la Sociedad Comercial de Montevideo, en 183 metros 50 centímetros y con doña María Pombo, hoy su causahabiente, el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; en el fondo, mirando al Norte en línea recta alambrada, tiene 53 metros 70 centímetros, confinando con el mismo don Julio Sienra y otro, y calle Coronel Alegre; en línea recta alambrada con frente al Nordeste mide 17 metros 30 centímetros, y en línea recta alambrada de 189 metros 90 centímetros mirando al Este, confina en ambas con don Guillermo Jonás; y finalmente, para cerrar el perímetro en la cabecera, mirando al Nordeste, en línea recta alambrada de 31 metros 25 centímetros, confina con don Antonio Ferraro; hallándose las sobras en el triángulo del fondo con un área de 2.368 metros 98 decímetros cuadrados, que lindan, según dicho plano, por el Norte. con el mayor terreno de los señores Sienra y Braun; por el Oeste, con doña María Pombo, hoy su causahabiente el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; al Norte. en 53 metros 70 centímetros, lindando con don Julio Sienra y otro, y la calle Coronel Alegre, y en 17 metros 30 centímetros mirando al Nordeste con don Guillermo Jonás, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.25-492-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Deolindo Roldán", se cita, llama y emplaza a doña Juana Roldán de Perdomo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-135-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Juan Francisco de los Santos, de doña Hilaria Barballo o Bardallo de los Santos, de doña Braulia de los Santos de Silva y de don Lauro de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira. Actuario

Jl.9-176-v.ag.19

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante etse Juzgado ha sido presentado por don Francisco D. Nápoli y otros en los autos sucesorios de doña Carmen Scaravaglione de Di Nápoli o Escarballune de Dinápoli solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Carmen Scaravaglione de Di Nápoli: donde dice, por error Carmen Escarballune di Dinápoli, debe decir: Carmen Scaravaglione de Di Nápoli, y en las cuatro de nacimiento de Anunciata, Leonardo, Concepción y Francisco Di Nápoli, se establecerá que los padres legítimos del inscripto son Francisco Di Nápoli y Carmen Scaravaglione y sus abuelos por línea paterna: Leonardo Di Nápoli y María Inoyianna; y por línea materna: José Scaravaglione y María Arcieri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-678-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jobita Carbó de Bros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-758-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Scaravaglione de Di Nápoli o Escarballune de Dinápoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-664-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Suzacq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-662-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gerónimo Iturralde y de Lorenzo Eugenio Iturralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-663-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carrill y Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7962-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Acuña de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, asimismo se cita, llama y emplaza por el mismo término de treinta días a los herederos llamados Faustina, Amalia, Camila, Fermina, Feliciana, Inés, Víctor. Ramona y Manuel de Izurco. a los herederos de Juana Izurco de Alemán, llamados Eugenia, Antonio, Arturo, Doroteo. Ramona. Lisandro, y Salustiano Alemán; y a los herederos de la causante sus hijos Pablo. Florentina, Fausto. Herminia. Rosa Rasallo, Cándido y Juan Francisco Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de treinta días por este Juzgado a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jn.20-9305-v.jl.1.o-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Elena Wilson o Enriqueta Elena Wilson de Olavarría Le Bas o Enriqueta Wilson de Le Bás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9189.vJn.19.Ag.1.o.v.Ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de Dominga Pastorini de Bonini o Dominga Pastorino de Bonino" ha sido presentado un pedido por doña Elena Bonini de Belloni y otros, solicitando la segunda copia de una escritura de compra otorgada a favor de Dominga Pastorino de Bonini, por Manuel García Corbo, cuya escritura autorizó con fecha 20 de Enero de 1914 el Escribano don Pedro Montti en esta ciudad, referente la expresada escritura al siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que en él existen situado en la Cuchilla de Juan Fernández de este Departamento, cuyo solar está señalado con el número 3 del plano. del agrimensor D. Gaminara de 1.o de Marzo de 1912 y se compone de una superficie de 138 metros 45 decímetros 70 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 22 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Continuación Agraciada 18 metros 7 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con los solares 2 y 8; 8 metros 20 centímetros en la del Nordeste lindando con el solar número 4, y 15 metros 70 centímetros en la del Noroeste lindando con el solar número 1, y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-9250-v.Jl.9.Ag.1.o.v.Ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Torres de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-723-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Ayestarán y Murcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-294-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno. doctor don Juan M. Minelli. dictado en el expediente caratulado "Jorgelina Fuller de Suárez Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan o se atribuyan, por cualquier causa o título, con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro, en el ejido de esta ciudad, paraje denominado Maroñas, y compuesta de una extensión superficial aproximada de tres mil metros, y lindando: al Norte, con el camino de la Cuchilla Grande; al Sud. con Miguel González; al Este y Oeste, con don Juan Ronco y don Juan Corrardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp. Actuario

Jl.13-258-v.ag.2*

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Hiriart de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo,

Junio 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-777-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lacerda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.31-596-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Piñera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.31-593-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e ntestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión María Iriart de Iriart o María Bormapé de Iriarte", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de José Iriart con María Iriart y de nacimiento de María Iriart, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente en la primera partida y de la madre de la inscripta en la segunda partida aparece como Bormapé, debe decir: Iriart. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.25-482-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.31-595-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón E. Guimil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.31-594-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor din Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Wunderli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.10-220-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Lueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-727-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor din Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.10-221-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Spangenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-726-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Tancredi de Satriani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Carmen Satriano, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Tanoredi, debe decir Tangreda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira Actuario.
Ag.4-725-v.ag.20.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concursco voluntario de Juan Antonib Martins", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de quince días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-724-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Costa Brie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-728-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, para la junta que tendrá lugar el veintisiete de Agosto próximo, a las once horas con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado. Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.1.o-603-v.ag.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Adolfo Box, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra caratulados "Adolfo Box, quiebra. calificación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar —Montevideo, Junio 15 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.18 9279-v.Jl.9-ag.1.o.v.ag.13.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Pallo, Díaz y Pastorino, para la junta que tendrá lugar el 21 de Agosto próximo, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.1.o-604-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo en el expediente "Silvio Artazcoz, quiebra, calificación", se emplaza al citado fallido Silvio Artazcoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1925.
Ag.1.o-609-v.set.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social de esta plaza Bialade Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 6 de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por la mencionada firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Federico Mora Magariños; 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por la firma concordataria se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 1.o del referido mes de Octubre. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-27-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.28.

Pérdida de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público: que ante este Juzgado, se han presentado el Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Comercial", dando cuenta de que dicha sociedad ha perdido más del cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital integrado, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.18-9253-v.Jl.9.Ag.1.o-v.Ag.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Gallo, Mezzano y Cía. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1679 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.24-9397-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rafael Marcó del Pont, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-749-v.set.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de don José Núñez y doña Clelia Altamiranda de Núñez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-631-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan J. Font, para que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Ricardo Rodriguez, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-9064-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Sebastián E. F. Kornell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Schroeder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.29-534-v.ag.3?.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Marguignot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos qué le ha iniciado su esposa doña Selva Navarro Malbrán, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de estos edictos y del término del emplazamiento. Montevideo Julio 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-126-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague. se cita y emplaza a doña Ernestina Luís, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Vero, por divorcio, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del emplazamiento. — Montévideo, Julio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
21.Jl-301-v.ag 22.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Zeny Domingues Martins contra Ludgero da Cunha Motta, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 9 de 1925. — Vistos en definitiva estos obrados, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada y traducida una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Paulo (Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación existente, y que la respectiva notificación del esposo se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 60 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 58, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento, y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo la actora probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso segundo del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos: ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Y en cumplimiento de lo ordenado se hace esta publicación, a fin de notificar la sentencia transcripta y en la forma dispuesta en la misma al demandado don Ludgero da Cunha Motta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de hacer las publicaciones necesarias. — Montevideo, Julio 20 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.30-567-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Anselmo Murari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Martiarena, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del término del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1925 — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-222-v.ag.15.

Interdicción judicial

Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Junio del corriente año, dictado a solicitud de doña María Rosalía Crocci de Destéffanis, en los autos que por divorcio sigue contra su esposo don Felipe Destéffanis, se ha decretado la prohibición de enajenar o hipotecar por parte de dicho señor Felipe Destéffanis los bienes siguientes: Una propiedad sita en la calle Paysandú número mil seiscientos cinco; la propiedad situada en la calle Paysandú número mil seiscientos cuarenta y cinco; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos cuatro; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos ocho (altos-bajos); la propiedad sita en la calle Benito Juárez sin número (Barrio Bolívar); la propiedad sita en la calle Heredia sin número (en La Teja); la propiedad sita en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Heredia sin número (Teja); el taller de carpintería mecánica en la calle Treinta y Tres número mil quinientos veintiuno. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-306-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Minietto o Minieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, como asimismo se emplaza a los sucesores para que comparezcan a los juicios de investigación de la paternidad que ha iniciado ante este Juzgado don Horacio D. Legris, como tutor de la menor Ramona Minietto o Minieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.5-743-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rafaela Freijal, Marta de Loureiro o Laureiro, de Antonio Loureiro o Laureiro y de Antonio Loureiro o Laureiro (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.4-710-v.ag.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que en los autos seguidos por José Rodríguez de Arruda Campos contra Alzira Nobre, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 4. — Montevideo Marzo 20 de 1925. — Vistos estos autos, seguidos por don José Rodríguez de Arruda Campos sobre conversión en el divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Alzira Nobre; Resultando: Que el actor presenta testimonio legalizado y traducido de la sentencia de separación que invoca, dictada por la justicia brasilera en Noviembre de 1921, y fundada en el mutuo consentimiento de los esposos; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada está admitida por el artículo 187, número 2 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista por el artículo 185 del mismo Código. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo que pide el solicitante sobre la notificación de la esposa, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos José Rodríguez de Arruda Campos y Alzira Nobre. Hagase saber a la esposa por edictos con término de noventa días, a cuyo vencimiento se reputará notificada. Ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Alzira Nobre. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-43-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Emilio Zicardi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Zigardi, en lugar de Zicardi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-607-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Cunioli Repossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Belloni Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-608-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno por licencia concedida al titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Matilde Venzal Caparro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-9176-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que por auto de fecha treinta de Mayo último se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Rafael Puglia y Camila Moreira dictado en los autos de divorcio iniciados por Camila Moreira. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.26-9457-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.19.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que con fecha dieciocho de Febrero del año próximo pasado, en autos seguidos por doña Rosa Bartolomeo con Rafael Vanni, por divorcio, se decretó la siguiente resolución: "Número 1253 — Montevideo, Febrero 18 de 1924. — A lo principal, por acusada la rebeldía; vuelvan, para pago de costas, para la interlocutoria de prueba. Al otrosí: Declárase a Rafael Vanni en rebeldía, notificándosele en persona, librándose despacho, y cúmplase con los artículos 845 y 849 del Código de Procedimiento Civil. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Mayo 11 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.13-9103-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Antonio Carvajal a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el

juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Gallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1925. —, Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-9389-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Mostafá Q. Massad, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Próspera Carreón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-9284-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Claudia Forni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.17-9209-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Maximina Sojo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Bernardino Caccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.22-5824-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, encargado doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.24-469-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Freire a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Porfiria Rijo, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor judicial a los efectos del término, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-1-v.ag.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68687, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietadio y a todo el que se considere con derecho al referido bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3664 (Unión), a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Garibaldi, con frente a la calle Magenta, en la manzana comprendida entre esta calle, que lo limita por el Sureste; la de Cola de Solferino, por el Nordoeste; la de Comercio, por el Nordeste, y la de Niza, por el Suroeste; teniendo como propietarios linderos a don Guillermo Gristofshen o Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y a don Juan Barrechegaray. El inmueble es de forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la ya citada calle Magenta y 30 metros 92 centímetros de fondo; siendo su área de 265 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00). — Villa de la Unión, Julio 6 de 1925. — Luis Citraro.

Jl.30-569-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40646, solar número 7 del pueblo Victoria, se cita llama y emplaza a don Lorenzo Mascaró, al propietario o cualquier persona que se crea con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quienes se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, con 8 metros 59 centímetros, a la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla; al Sudeste, en 50 metros, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Guillermo Domínguez. Terreno cercado y cultivado. Area superficial, 425 metros cuadrados más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Junio 18 de 1925. —Julio O. Dieux.

Jn.25-9414-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 42009, solar número 8 del paraje denominado Buschental", se cita, llama y emplaza a Mario Cézar Valdez y otros, a Carlos Valdez y otros, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros; la calle Esmeralda (ex Bella Vista); por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de la sucesión Quintana; al Noreste, en 34 metros 36 centímetros, lindando con la propiedad de José Vilar, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Sandalio Malvatti. Terreno cercado y plantado. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Julio O. Dieux.

Jl.1.o-12-v.ag.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín Severo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.3-655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonidas García de Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza.

Ag.3-674-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchecolazt de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.3-684-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pardo y Otero, en representación de la sucesión de doña Adelaida Brazeiro de dos Santos solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Atanasildo dos Santos: donde dice Atanagildo debe ponerse Atanasildo; que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1925. — Juan J. de Sonza, Actuario.

Ag.1.o-611-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Taferraberry de Vigil, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-409-v.ag.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Aparicio, Antonio Simoes Mario y Adalia da Costa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de escritura y reivindicación les han iniciado Angela Apolinaria de Silva, de da Costa, Manuela da Costa de Saldaña, Juan da Costa, Cirilo da Costa, Virgilio da Costa, Pedrolina da Costa, María Altina da Costa de da Rosa y María da Costa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Junio 6 de 1925. — Juan J. de Solza, Actuario.

Jl.29-533-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saebr la apertura de la sucesión de doña "Adelina o Adelaida de Souza de Silva", citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparescan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-403-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis a Montossi, en representación de la sucesión de doña Adelina de Souza de Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante en la forma siguiente: Donde dice Adelaida Souza de Silva, debe decir Adelina de Souza de Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas Julio 9 de 1925.—Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-404-v.ag.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la razón social Goñi y Barrenechea, solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos de lo establecido en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación, haciéndose constar que para la misma se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Junio 29 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

[illegible]g.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brazeiro citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 9 de 1925 — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.13-9101-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Mauricia o Mauricia Francisca Giraldi de Pisano y Rosa Dalmonte de Giraldi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.5-767-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María González de Bentancour, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-704-v.ag.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Martínez Julio César, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que con fecha trece de Marzo de mil novecientos doce autorizó el escribano don Avelino José Martorell, por la que adquirió de doña Polonia Larraña viuda de don Andrés Gayoso, y de la hija de ésta doña Angela Gayoso una fracción de terreno situada a inmediaciones de la Villa de San Ramón, de este Departamento, compuesta de cuatro mil setecientos treinta y ocho metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: por el Este calle pública; por el Oeste, las vendedoras nombradas; por el Norte, calle de seis metros de ancho por medio, con el cuartel del Batallón de Ingenieros Pontoneros número 2, y por el Sur, con don Domingo y don Pedro Avogadro Y a los efectos a que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-201-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Alejandro Gómez, Consolación Terol de Gómez, Alejandro Gómez (hijo), Jacinta Sotelo de Gómez y Adelaida Gómez de Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1925. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-200-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Machín Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-199-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino,y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Lanzavecchia Cristóbal y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el referido señor Cristóbal Lanzavecchia solicitando la corrección de los errores que aparecen en las siguientes partidas: Defunción de Emilio Luis Lanzavecchia: Este es su verdadero nombre, y no Emilio Lanzavecchia, como en ella figura. Defunción de María Filomena Dárdano de Lanzavecchia: Por error se le ha puesto el nombre de María Dárdano de Lanzavecchia. Nacimiento de Cristóbal Lanzavecchia: Se dice que es hijo de Emilio Lanzavechia y de María Darda, en lugar de decir que lo es de Emilio Luis Lanzavecchia y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Domingo Luis Lanzavecchia: Se dice que es hijo de Emilio Lanzavieja y de Daría Dardi, en vez de decir que lo es de Emilio Luis Lanzavecchia y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Manuel Lanzavecchia: Se establece que es hijo de Emilio Lanzavieja, oriental, y de María Dardeno, debiendo decir que es hijo de Emilio Luis Lanzavecchia, italiano, y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Emilio Lanzavecchia: El padre del inscripto figura como Emilio Lanza Vieca y la madre como María Dardena, siendo sus verdaderos nombres Emilio Luis Lanzavecchia y María Filomena Dárdano, respectivamente. Nacimiento de Francisco Lanzavecchia: Se establece que el padre es Emilio Lanzavieja; la madre María Dardano, y que al inscripto se le puso el nombre de Emilio, debiendo decir que el padre se llama Emilio Luis Lanzavecchia; la madre María Filomena Dárdano y al hijo se le ha puesto el nombre de Francisco, y no Emilio, como en ella se dice por error. — Canelones, Mayo 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-202-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Zugarramurdy de Imas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-591-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.13-259-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Eduardo Sagarra Actuario

Jl.7-95-v.ag.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cáceres de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don José Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.3-700-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Estanislao y Leopoldina Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.3-699-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Sar Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-9157-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.12.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater. Rehabilitación", se hace saber que dicho señor en el juicio de quiebra que se le siguió ante este Juzgado, y cuyos procedimientos fueron clausurados por insuficiencia del activo, se presentó ante este Juzgado pidiendo su rehabilitación, amparado en lo dispuesto en los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del mismo Código, se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de la misma. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.21-408-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Echabe, Juana Dartayte o Dartayette o d'Arthayete o Dartagnat, María Fermina Echabe de Muñiz Tavares y Severo Echabe a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado.— Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-64-v.ag.6.

Subasta

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Solé y Clara Brunel de Solé. Sucesiones", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil de este Juzgado asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de terreno situada en esta ciudad, de 458 metros 90 centímetros, que linda: al Norte, el terreno número 4, de don Ramón Alvarez; por el Sur el terreno número 6, de la sucesión de Cristóbal Solé; por el Este la calle 25 de Agosto, y por el Oeste terrenos de don José Abella, con la prevención de que no se admitirá oferta que no cubra la base establecida, que es la de mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo Julio 9 de 1925 — Juan F. Furno, Actuario

Jl.21-407-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Mischler de Buffa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 27 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-702-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Durand de Bellion, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fornerón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, especialmente a los herederos Francisco Chauvie, Raquel Saret y María Saret o sus sucesores, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo referido a estar a derecho se les nombrará curador de bienes — Colonia, Junio 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-701-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado el apoderado de la sucesión de Elías Hernández solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Elías Hernández y Dionisia Umpiérrez donde dice Hernandes, debe decir Hernández; donde dice Dionicia, debe decirse Dionisia; donde dice Umpierres, debe decirse Umpiérrez; donde dice Juana Camacho, debe decirse Joaquina Camacho; B) Partida de nacimiento de Eustaquio Hernández, donde dice Casilda y del sexo femenino debe decirse Eustaquio, del sexo masculino; donde dice Dionicia, debe decirse Dionisia; además debe suprimirse Blas Hernández, español, ya finado, y doña Victoria Rossa, de 90 años,

española, viuda, y poner en su lugar Atanasio Hernández y Joaquina Camacho; C) Partida de nacimiento de Ignacio Hernández, donde dice Umpierre, debe decirse Umpierrez; D) Partida de nacimiento de Pablo Hernández, donde dice Paublo, debe decirse Pablo; donde dice Dionicia Umpierre, debe decirse Dionisia Umpierrez; E) Partida de nacimiento de Domingo Hernández donde dice Dionicia Umpierre, debe decirse Dionisia Umpierrez; F) Partida de nacimiento de Carmen Hernández, que aparece con el nombre de Simona, debe suprimirse este nombre, y ponerse Carmen; G) Partida de nacimiento de Gabriel Hernández, donde dice Dionicia Umpierre debe decirse Dionisia Umpierrez; H) Partida de nacimiento de Gregoria Aquilina Hernández, donde dice Umpierre, debe decirse Umpierrez; I) Partida de nacimiento de Victoria Hernández, donde dice Dionicia Umpieres, debe decirse Dionisia Umpierrez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Colonia, Junio 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-632-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juana Gastelú de Dotto y de Juan Bautista Dotto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-612-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días como lo manda la ley. — Colonia, Junio 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-606-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Stemphelet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-9413-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Enrique Planchón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-9412-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eumenia de la Sierra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-9411-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Greve, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.30-575-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elena Sityes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.30-574-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lorenza Benjamina Báez solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece por error, como Lorenza Benjamina Paiz, cuando sus verdaderos nombre y apellido son Lorenza Benjamina Báez. A los efectos de la ley, se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado para la misma. — Colonia, Julio 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.22-439-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Capandeguy, para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1925. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.30-573-v.ag.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Ombúes de Lavalle Manuel Dibar. Intímase a las personas que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a todos los acreedores del fallido para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, señor Julio Benedetti los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. De acuerdo con el artículo 1583, inciso 6.o, quedan exonerados de presentar los justificativos de sus créditos los acreedores hipotecarios y prendarios. —Colonia, Julio 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-112-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Agustina Carolina Emma Bornemaun para que comparezca dentro del término de noventa días a llenar el requisito previo de la conciliación y estar a derecho en el juicio caratulado "Jacobo Andrés Hanni contra Augusta Carolina Emma Bornemaun, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, si no compareciere con quien se continuará el juicio. No interrumpe el emplazamiento la próxima feria judicial. —Colonia, Junio 18 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-105-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhoffer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 13 de 1925. — R. J. Egaña.

Jn.22-9319-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Martín Etcheverry, se cita por el término de treinta días a los acreedores simples no cubiertos y que se determinan en el inventario, a fin de que manifiesten su conformidad u oposición a la cuenta de inversión de los bienes, de acuerdo con lo que determina el artículo 1098 del Código Civil. — Colonia, Julio 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.5-770-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Pérez, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que por error aparece con los nombres de Anacleto María, cuando su verdadero nombre es Eugenio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.5-771-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Carmelo A. Dinardi, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Decedo, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, aparece éste con el nombre de Carmelo A. Dinardi, cuando es Carmelo Antonio Dinardi; en la de matrimonio del causante con doña María Bonilla, está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Carmelo Dinarde, cuando debe decir Carmelo Antonio Dinardi; en la de nacimiento de Juana María Angélica Dinardi, aparece el padre de la inscripta con el nombre de Carmelo Dinarde, cuando el verdadero es Carmelo Antonio Dinardi, siendo éste el apellido de aquélla; en la de nacimiento de José María y Esther Elena Donata Dinardi, se ha enunciado erróneamente el nombre del padre de éstos, pues dice Carmelo Dinardi, cuando debe decir Carmelo Antonio Dinardi. En las de nacimiento de Lydia Ysabel y Vicente Félix Dinardi, aparece el padre de los inscriptos con el nombre de Carmelo A. Dinardi, siendo que el verdadero es Carmelo Antonio Dinardi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 30 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.1.o-641-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Acosta Moreira, de Laureana Gómez y de Juan Acosta Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 3 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.4-716-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Bayon, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.4-715-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Irrazábal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 29 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.4-714-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Paula Martínez contra la sucesión de Salomé Labrea, investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, los señores Ramón, Samuel, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura y Aniceto Tabares, y señores Amabelia, Iberia, Mercedes, Saurídices, Pura, Almeda, Cecilia, Guadalquivir, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.4-717-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Echevest de Curuchet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.1.o-640-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Lacareta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 15 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.1.o-639-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "Zolla Manuela Prieto de Casaravilla. Sucesión", se cita llama y emplaza a los herederos René y Tomás Casaravilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los au-

tos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Junio 17 de 1925. — Arturo Tiñés, Actuario.

Jn.22-9337-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra doña Jacinta O. de Dagnino, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho al solar 2 de la manzana número 52 de la planta urbana de esta villa, que linda: Norte, Emilio Ungo; Sur, Zoraida Crossa; Este, Manuel Núñez Cibils, y Oeste, calle Pereira. Empadronado con el número 174, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yi, Junio 30 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jl.7-113-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por don Víctor Colina Gomeza, contra don Gabriel Antonio Pereira o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, de esta villa por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a don Gabriel Antonio Pereira o a sus herederos o sucesores a cualquier título o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre los solares de terreno números nueve y doce de la manzana número cincuenta y uno de la planta urbana de esta localidad. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial menor, por lo que el término del mismo no se suspenderá durante ella. — Villa Sarandí del Yi, Junio 29 de 1925. — Justino E Moreira, Juez de Paz.

Jl.6-76 v.ag.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, en los autos "El procurador de Impuestos contra la sucesión de Pedro Recarte, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a los inmuebles que a continuación se detallan, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cuatro solares de terreno números 3, 4, 5 y 12, de la manzana 22 de la planta urbana de esta Villa, empadronados, los dos primeros, con el número 96 y 95 y 92, los otros. Dichos solares están unidos y forman una superficie total de 3.200 metros, y lindan: Norte, calle Ituzaingó; Sur, Natalia Crossa; Este, calle Giró y Oeste calle Oribe. — Sarandí del Yi, Junio 17 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz

Jn 22 9341-v.jl.9-ag.1.o.v ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 27 de Mayo del corriente año, recaída en los autos "Libia Barghus de Balus, presunta incapaz", se hace saber que con dicha fecha se declaró en estado de enajenación mental a doña Libia Barghus de Balus, y se le nombró curador interino de la misma al escribano público don Antonio María Fernández (hijo), artículo 437 del Código Civil. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 24 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Actuario.

Ag.1.o-618-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Antonia Mollica de De Carlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-613-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Monti, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-614-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celina Páez de Coito, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-615-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Dell'Oca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario.

AAg.1.o 616 v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 25 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag 1.o-617-v.ag.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Rodríguez, y la citación a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos de derecho. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a don Pedro Molina, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en los autos "Francisca Rodríguez de Rodríguez, sucesión", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Trinidad, Junio 16 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jn 23-9374-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Mendiola y doña María Hernández de Mendiola para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 25 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-752-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.3-672-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Rodríguez, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 1.o de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.3-670-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jerónimo Caraballo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Caballero, cuando, en realidad, su verdadero apellido es Caraballo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 25 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.3-669-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.3-692-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández Chaves, citándose a todos los interesados en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 20 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.1.o-623-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Manuel Pereyra y doña María Guerra de Pereyra, citándose a todos los interesados en los bienes de las mismas, y especialmente a los herederos Máxima e Indalecio Pereyra, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1925. — Blas Bonaldo, Escribano Público.

Ag.1.o-624-v.ag.12.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1759 del Código de Comercio, se hace saber a los acreedores del fallido Angel Acosta que el estado de graduación de créditos presentado por el síndico se encuentra depositado en la oficina a disposición de los mismos por el término de diez días. — Maldonado, Junio 17 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.1.o-625-v.ag.12.

Embargo

Por disposición del señor Juez L. de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Arturo Piria contra Manuel Alonso, cobro de impuestos, incidente por costas", se hace saber que se ha trabado embargo en un terreno que el señor Manuel Alonso posee en el Balneario Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, que forma parte de los solares números uno y dos de la manzana número 534, con un área superficial de 520 metros cuadrados, más o menos, con un frente de trece metros, por cuarenta de fondo. Y a los efectos del artículo 883, incisos 2.o y 3.o del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Maldonado, Junio 17 de 1925. — Blas Bonallo.

Jl.1.o-22-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Doroteo Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 10 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.25-9440-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos J. Herrera citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 18 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Jn.25-9441-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Rosalía Figueredo de González, rectificación de par-

tidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) En la partida de nacimiento de Eustaquio Gonzalez, londe el inscripto sólo figura con el nombre de Eustaquio, se agregue el de Gerónimo, pues el verdadero es Eustaquio Gerónimo, y apareciendo el apellido de la madre como si fuera Figeredo, y el del padre mal escrito, debe sustituirse el primero con el de Figueredo, y el segundo con el de González; B) En la de nacimiento de Nicolasa Tolentina Rosa González, el apellido del padre figura como si fuera Gonsales, con s, en vez de González, con z, que es el verdadero; tambien está equivocado en la expresada partida el nombre y apellido de la madre, y dende dice Rosa Figuereo establecerse Rosalía Figueredo; C) En la partida de nacimiento de Martiniana Servanda González, donde se ha escrito el nombre y apellido de la madre como si fuera Rosa Figuereo, debe establecerse Rosalía Figueredo, que es como corresponde; D) En la partida de nacimiento de Francisca Eladia, debe sustituirse el nombre de Rosa por el de Rosalía, que es el verdadero de la madre; y E) En la partida de nacimiento de Indolecia González, que tiene idéntico error que la anterior, debe sustituirse el nombre de Rosa por el de Rosalía, que es el de la madre, y que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 10 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-9-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Sabatini (hijo), acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Eulogia Hernández y María Rosa y Bernabela Sabatini, sucesiones, rectificación de partidas e inscripción de nacimiento", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Miguel Sabatini y Eulogia Hernández y en las de nacimiento de Miguel y Bernabela Sabatini, donde se ha establecido el apellido del contrayente y del padre de los inscriptos como Sabattino, se establezca el verdadero que es Sabatini; que en las partidas de nacimiento de Julia, Paula Sebastiana y Ramona Sabatini, donde aparece el apellido del padre de las inscriptas como Sabatino, se establezca Sabatini, que es el verdadero; que en las partidas de nacimiento de María Rosa, Eulogia y Martha Sabatini, donde aparecen los nombres Servanda Rosa, Eulogia María y Pascuala y los apellidos Sabatin y Sabatino, se establezca los nombres de María Rosa, Eulogia y Martha y el apellido Sabatini, que son los verdaderos y que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Junio 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Razquín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-619-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Etcheverrigaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-620-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora del Puerto de Aguilar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-621-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Sotero Gorriarán llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-622-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Huerta de Iriarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación, que se hace por el término de diez días. — Minas, Julio 6 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.28-525-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos **"Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en el edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.**

Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Casupá, respectivamente, Javiera Leiva y Pedro Fernández Farcill, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9008-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Inchausti de Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.25-486-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rivadavia o Alberto Presentación Rivadavia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.25-484-v.ag.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Fortunata Grosso, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 3 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-646-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con Justo Baigorría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a Justo Baigorría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 13 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-647-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Botta de Fagetti, citándose a la vez a los que se consideren con derechoo a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 1.o de 1925.— José Lamas, Escribano Público.

Ag.4-733-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

Ag.3-696-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena T. de Chialanza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

Ag.3-694-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Guillermo Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 30 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

Ag.3-695-v.ag.13.

Segunda copia de escritura
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el 10 de Febrero último don Juan Pedro Zenni, solicitando segunda copia de una escritura de venta autorizada en esta ciudad por el escribano don José Lamas el diecinueve de Mayo de mil novecientos diecinueve, referente a la isla Caridad, sita frente a la rivera del río Uruguay, Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos (República Argentina), con un área superficial de ciento cincuenta hectáreas, siete áreas, veintisiete centiáreas, lindando: al Norte y Este, con el río Uruguay; Sur, un brazo del mismo río, que lo divide de la isla de Hornos, y al Oeste, otro trozo del mismo río que la separa de la isla Marinero. Escritura que otorgó don Juan Antonio Feijoo, de la nuda propiedad a favor de doña Virginia Peregalli y otros, y del usufructo a favor de dicho señor Zenni. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación con emplazamiento de ciento veinte días por el término de cuarenta días días. — Paysandú, Junio 30 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

Ag.1.o-644-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

Ag.1.o-645-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de

la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-115-v.oct.9.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en los autos "P. Libert y Cía. contra Jacobo Mizraji, cobro de pesos", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Mizraji, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Astarita, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.28-8603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, para que dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarre, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-114-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchulin y tercería de don Andrés Gilson, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulin para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jn.13-9095-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Suspensión de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que en los autos caratulados "Salvador Lotito, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente sentencia: "Número 6142. — Rivera, Julio 6 de 1925. — Visto este expedientillo formado para la determinación de la fecha de la cesación de pagos del fallido Salvador Lotito; Resultando: Que el síndico, en su informe presentado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1641 del Código de Comercio, aconseja se fije al efecto el día 25 de Diciembre de 1920. Se basa para ello en que careciendo de antecedentes para hacer esa determinación se ve precisado a referirse al único que posee, que es el inventario practicado en aquella fecha por el fallido, del que resulta la insolvencia de la masa; Resultando: Que el señor Fiscal aconseja, en su dictamen de fojas 7, se provea de conformidad a lo aconsejado por la sindicatura; y Considerando: Que como lo dice el síndico, no hay antecedentes que permitan determinar con exactitud la fecha en que el fallido cesó en el pago corriente de sus obligaciones. El inventario constata el estado de insolvencia que debió, lógicamente, ser anterior a la confección del mismo. Pero ante la imposibilidad de remontarse a una fecha más alejada por la carencia de elementos que permitan su determinación precisa, se hace necesario referirse a ella por ser la más antigua constatación de insolvencia. Por estas consideraciones: Fíjase el 25 de Diciembre de 1920 la fecha de la cesación en los pagos del fallido don Salvador Lotito, y hágase saber en la forma prevenida en el artículo 1643 del Código de Comercio. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.5-774-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de María Sensata Pérez Maciel, de acuerdo con lo previsto en el art. 1123 del Código de Procedimiento Civil; citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 27 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.1.o-643-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adán Langorte, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitado el feriado. — Rivera, Julio 23 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jl.29-536-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Ana Manuela Olivera de Techera, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Manuel Ramón Techera para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 23 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jl.3-63-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.5-744-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Méndez de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.3-693-v.ag.13.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Caetano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1925. — Juan Cendán, Actuario. Ag.1.o-633-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rafael Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-634-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña, Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-635-v.ag.12.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rudecinda Rita Olivera de Amaral contra Benito Ebaristo Amaral, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinticinco del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Amaral-Olivera. — Rocha, Junio 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-649-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. My.30-8665-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isaac Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-34-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Cardoso de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-35-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besminda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez, Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor d oficio qu lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Exequiel Palma, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 25 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.30-9553-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Alberto Berardi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.30-9552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 22 de Junio próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de don Exequiel Palma el día 7 de Febrero del año 1925, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presen-

[illegible] de 1925. — [illegible]
[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro Piñeyro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 27 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.1.o-637-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Cayres Yardini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 30 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag 1.o 638-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas y a doña Manuela Selgas de Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por don Enrique Moratorio contra doña Dolores Selgas de Selgas y otros, intimación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 29 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.6-35-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.22-9343-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan o Juan Modesto Curbelo y de doña María Etcheverry o Echeverry de Curbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-653-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-652-v.nov.3.

Rectificación de partidas y actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Correge, en su carácter de apoderado de las sucesiones de Pedro Correge y otros, solicitando la rectificación del acta de Estado Civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres de Teresa Duthu, Juan Duthu y Pedro Correge, y los apellidos Correge y Duthu, son así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 25 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.
Jn.30-9554-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga María Di Lapio de Rossino, y la citación a los interesados para que se pre- [illegible] dentro de [illegible] — Mercedes, [illegible] de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.1.o-626-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jl.6-88 v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.set.16-v.oct.8.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Antonino Ramírez, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 315, finca y terreno, ubicados en la calle 18 de Julio número 111, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1925 — Eleuterio Moretti.
Ag.1.o-707-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Antonio Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.1.o-642-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1925 —Fernando Suárez, Actuario.
My.21-8412-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pedro Rodríguez de Freitas, se ha presentado el doctor don Manuel Seoane, en virtud de la personería acreditada en dichos autos, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: por contener los errores que se expresan: Partida de óbito de doña Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Donde refiriéndose a la causante, dice: Alberina, debe decir: Alverina. Donde refiriéndose al esposo dice: Pedro Freitas, debe decir: Pedro Rodrigues de Freitas.— Partida de matrimonio de la causante con don Pedro Rodríguez de Freitas. Donde refiriéndose al esposo se dice: Pedro Rodríguez de Freitas, debe decirse: Pedro Rodrigues de Freitas. Donde, refiriéndose al padre del esposo, se dice: Liberato Rodríguez de Freitas, debe decirse: Liberato Rodrigues de Freitas. Donde refiriéndose a la madre del esposo se dice: Pulciana Rodríguez de Freitas, debe decir: Pulciana García de Freitas. Donde, refiriéndose a la esposa dice: Alberina Lima Simoes Pires, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires. Donde, refiriéndose al padre de la esposa dice: Francisco Lima Simoes Pires, debe decir: Francisco de Lima Simoes Pires. Donde, refiriéndose al nombre de la madre de la exposa se dice: Emilia Deolinda do Nacimiento, debe decir: Emilia Deolinda do Nascimento. Donde la firma del esposo dice: Pedro Rodríguez de Freitas, debe decir: Pedro Rodrigues de Freitas. Donde la firma de la esposa dice: Alverina Lima Simoes Piris, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Partida de nacimiento de Liberato Venicia. Donde refiriéndose a la madre dice: Alverina Lima Simoens Pires, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Donde, refiriéndose al abuelo materno dice: Francisco Lima Simoens Pires, debe decir: Francisco de Lima Simoes Pires. Donde, refiriéndose a la abuela materna dice: Emilia Deolinda do Nacimiento, debe decir: Emilia Deolinda do Nascimiento. Partida de nacimiento de Emilia. Donde, refiriéndose a la madre dice: Alverina de Lima Simoes Pires y Freitas, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Donde, refiriéndose a la abuela paterna dice. Pulsiana, debe decir: Pulciana. Partida de nacimiento de Elida Donde, refiriéndose al nombre de la madre dice: Alverina Lima Simoes Pires de Freitas, debe decir: Alverina [illegible] Simoes Pires de Freitas. Partida [illegible] Donde refiriéndose al nombre de la madre dice: Alverina Lima Simoes Pires de Freitas, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Jl.21-413-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Pereira de Silveira Isaura Pautilia contra Ramón Feliciano Silveira", se cita, llama y emplaza al demandado don Ramón Feliciano Silveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, citación que se hace extensiva a los efectos de la conciliación, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria próxima. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 30 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Jl.8-144-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra David Demetrio Fleitas", se cita, llama y emplaza a don David Demetrio Fleitas o a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 71 hectáreas, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, Sierra de Sosa, ocupada por don Pedro Saracho (hijo), lindando con Máximo R. Anastasía y Valentín Fleitas, declarada en planilla número 2136, y aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.414.00, por el término de noventa días para que por sí o por apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor.— Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.16-309-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio A. Rodríguez", se cita, llama y emplaza a don Antonio Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 135 hectáreas. 1.687 metros, ubicada en la 6.a sección, arroyo Averías, lindando con dicho arroyo y con José Vázquez, declarada en planilla número 70859, año 1922, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.16-308-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra Carmen González o Gabina Caballero", se cita, llama y emplaza a Carmen González o Gabina Caballero o quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, lindando: por el N con J. Artigas; por el S., con Juan L. Pereyra; por el O., con Gabriel Guerra, y por el O., con Ciriaco González. Planilla número 44002, padrón número 460, para que dentro de noventa días se presenten en esta oficina a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.10-197-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Isabel Gadea", se cita, llama y emplaza a Isabel Gadea o a quien o los herederos de Isabel Gadea o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en los siguientes límites: Oeste, calle Celedonio Rojas: Este, sucesión Dalmiro Carballo: Sur, Antonio Javier, y Norte, María Gregoria Lete. Declarado en planilla

58895 año 1921, empadronado con el número 463. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez" se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Lucas Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la primera sección urbana. Un terreno y sus mejoras declarado en planilla número 58463, año 1921, y empadronado con el número 1258, lindando: por el Norte, con Julio Mederos; por el Sur, Exequiel Miraballes; por el Este, Francisco Bulgarelli, y Oeste, calle Asturias. A los eefctos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1925 —Luis Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-86-v.ag.15.

Remates Judiciales

S. C. VAILLANT

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 19 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Sadi C. Vaillant, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: El vapor "Corumbá", que según tasación de fojas veintitrés, tiene las siguientes características: Longitud dieciséis metros treinta; ancho cuatro metros, puntal dos metros veinte; tiene dos pequeños compartimentos para alojamiento de la tripulación; una máquina y una caldera; un ancla, una cadena, algunas herramientas y una cocina económica averiada. Casco de hierro. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; C) Que la tasación, según así consta a fojas veintitrés, asciende a seis mil pesos moneda nacional oro; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Ezequiel Ramalho y Estéfano Rando contra la Compañía Minas de Viacao de Motto-Grosso, cobro de pesos", E) Que al solo efecto de las diligencias necesarias para la expedición de los edictos del remate a celebrarse, se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Por más datos: Vázquez 1430.

Ag.5-731-v.ag.19.

OMAR ROSSI

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veinte de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Barrio Lafone, manzana número seiscientos veintiuno de esta novísima ciudad, constituído por el solar ocho y parte del siete del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de la mensura que practicó durante el mes de Enero de mil novecientos siete, y compuesto de quinientos sesenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, con doce metros noventa y tres centímetros de frente al Este sobre el camino Millán, al que están señaladas las puertas de los edificios con los números dos mil trescientos sesenta y cinco a dos mil trescientos sesenta y nueve; cuarenta y cinco metros treinta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con el resto del solar número siete, de Pedemonte y Repetto; cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros al Sud, lindando con los solares nueve, once y doce, de Alfredo Pinto, y doce metros noventa centímetros al Oeste, confinando con el solar trece, de don Nicolás Farraco. Se previene: A) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República con Pedro Aladio, ejecución de hipoteca"; E) Que para la expedición de los edictos, publicaciones y demás necesario para la venta se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.5-739-v.ag.20.

ERNESTO AMOROS

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Martir de Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes y año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto Amorós, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes del deudor don Martir de Mello: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección del Departamento de Rivera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que forman la fracción H. en el plano de mensura y fraccionamiento del campo de los sucesores de don Francisco de Mello Rego, y que tiene los límites siguientes: por el Norte, la fracción I, de su hermana Eulogia; por el Sur, la fracción G de su hermano Enrique; por el Este, con el arroyo Cuñapirú, y por el Oeste, con las fracciones D y G, de Francisco Gabino y de Elisa P. de Mello, respectivamente; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, y ubicada, por tanto, en la misma sección, compuesta de doscientas dieciocho hectáreas, cuatro mil ciento veintisiete metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: Martín, Enrique y Carolina de Mello y el arroyo Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.5-775-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad al Sur.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos "Cayetano Bica, cesación de condominio", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número nueve mil seiscientos cincuenta y cinco, que consiste, según título, en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y el empedrado de su frente pagado, ubicado en la manzana número doscientos treinta y dos de la novísima ciudad, de esta Capital, el cual solar es el señalado con el número treinta y uno en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos siete, mide doscientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, y se deslinda así: seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Minas, por donde el edificio tiene el número novecientos doce, entre la calle Cebollatí y Avenida Gonzalo Ramírez, por treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, lindando con parte del solar veintiséis; por el Norte, con el solar treinta y dos, de Natalio Belsico, y por el Sur con el solar treinta, de Antonio Aita. Se previene que: A) El bien descripto y sus mejoras ha sido tasado en la suma de nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; B) El mejor postor consignará en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 o|o. — Más informes: Piedras 318.

Ag.5-759-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Seis valiosas propiedades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Juega", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, los siguientes bienes: 1.a El día 20 del corriente, a las 16 horas: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 322 metros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, donde sus puertas están designadas con los números 1234 y 1236, por 42 metros 35 centímetros de fondo, lindan: por el Este, con Joaquín Suárez; al Sur, con Diego Capella y Pons, y al Norte, con José M. Montero. Este bien se venderá con la base de 13.000 pesos. 2.a El día 21 del corriente, a las 16 horas: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 155 de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con los números 7931 y 7932, compuesto de 17 metros 463 milímetros de frente al Sud sobre la calle Colonia, donde sus puertas están designadas con los números 1383 y 1387; 17 metros 394 milímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con Juan Miguel Martínez y Luis Beta; 30 metros 494 milímetros en el lado Oeste, lindando con el citado Martínez; y 31 metros 393 milímetros en el lado Este, confinando con Luis Delmas. Estas fincas se venderán en dos lotes, con las bases de 3.250 pesos la empadronada con el número 7931 y 11.250 pesos la empadronada con el número 7932. 3.a El día 22 del corriente, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 195 metros 21 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 5 centímetros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1367; 17 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Juan Bozzola; 18 metros al Sud, confinando con Amadeo Spoturno, y 10 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con José Vivas Roura y Francisco Alonso. Este bien se venderá con la base de 4.875 pesos. 4.a El mismo día, a las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 35397, compuesto de 125 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 87 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, donde sus puertas tienen los números 1672 y 1674; 18 metros 26 centímetros al Este, lindando con Germán Barbato; 6 metros 93 centímetros en el Sur, confinando con la "Sociedad Cristóbal Colón", y 18 metros al Oeste, lindando con la finca siguiente. Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. 5.a Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 35398, y compuesto de 124 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, donde las puertas están señaladas con los números 1666 y 1668; 18 metros al Este, lindando con el bien antes descripto; 6 metros 98 centímetros al Sur, lindando con más terreno de la misma manzana, y 17 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con Romay. Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta y demás serán de cuenta de los compradores, quienes abonarán también el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los compradores deberán escriturar las propiedades que adquieran dentro del término de cuarenta días, a contar desde la fecha del remate; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, y los títulos en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-760-v.ag.22.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Importante remate de muebles y perfumería. Venderemos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestado Gustavo Pagot".

El día jueves 13 del corriente, a las 14 horas, divisiones, juegos dormitorio, comedores, sillas, colchones, ropas, loza, cubiertos, toillet lacque, con espejos, mostradores, balanzas, vitrinas, extractos, tinturas, pelucas, bustos de cera con cabellos, aparatos niquelados para el cabello, etc.

Ag.4-709-v.ag.13.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos contra la propiedad empadronada con el número 25372, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo, a las 15 ho-

ras y 30, y en las puertas de esta oficina, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana A 104, de esta villa, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Norte América, por 26 metros de fondo al Norte, donde linda con Martín y Pedro Silva, y, por formar esquina, tiene también frente al Oeste a la calle Vizcaya, lindando: al Este, con Ramón Seijo; y cuyo inmueble ha sido tasado en doscientos veintiún pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de la misma, al serle aceptada; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-551-v.ag.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23940, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 del próximo Agosto, a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta villa, dentro de los siguientes límites: 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, donde linda con don Augusto Turene; al Norte, con el mismo señor Turene, y al Sur, con don José L. Lingeri, y cuyo bien ha sido tasado en trescientos siete pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de la misma al serle aceptada; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro. Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-550-v.ag.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. — De una buena propiedad, calle Libertad número 77, entre Avenida Brasil y calle Luis B. Cavia.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Fermín Rigoli y Fermín Rigoli (hijo) contra María E Prats de Revella y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince del entrante Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado. del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situada a inmediaciones de Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo. la cual fracción se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Libertad, por donde el edificio tiene el número setenta y siete; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur. por donde limita lo mismo que por el Este con Consolación Trujillo. y por el Oeste, con Serafín García y Juana Francisca Cafera. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; B) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. calle Sarandí número 466; y C) Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Julio 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jl.28-537-v.ag.14.

ADOLFO VAILLANT

Rematará por cuenta de los acreedores. el jueves 6 de Agosto a las 14 horas todas las existencias del almacén de Sebastián Docampo. calle Yaguarón esquina Cerro Largo: armazones. mostradores. etc. Exito seguro. Informes Bolsa de Comercio o Figueroa número 1982.

Jl.27-515-v.ag.6.

ALBERTO FRAGA OFZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet. dictado en los autos caratulados: "Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil, de la Capital Federal de la República Argentina. en autos sobre incapacidad de doña Cristina Idiarte de Prins" se hace saber al público que el día 10 de Agosto a las 15 horas. y en el vestíbulo de la Bolsa, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por el tasador don Alberto E. Trigo, del siguiente bien: Un sepulcro número trescientos treinta del primer cuerpo del Cementerio Central de esta Capital, cuyo título está inscripto en el libro primero y al folio ciento seis del Registro de Sepulcros de la Junta Económico Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Informes: Misiones 1362.

Jl.24-472-v.ag.10.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo. dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35984. que se describirá a continuación", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo. a las quince horas y veinte y en el lugar de su ubicación por el martillero don Agustín Pin. asistido del Alguacil ad-hoc. don Agustín H. Cresi y del Actuario don Miguel P. Lanata. se va a proceder a la venta. en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, manzana 24 bis 24, solar 1, que se deslinda como sigue: treinta y cuatro metros 36 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Pedro C. Bauzá; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Noroeste, en donde linda con María P. S. Salvagno; doce metros 885 milímetros al Nordeste. en donde linda con la sucesión de Miguel, y veintiún metros 47 centímetros con Juan Starico; al Sudeste, en veintiún metros 475 milímetros con la calle Juan C. Molina. y veintiún metros 475 milímetros con Juan Starico. Area superficial: un mil catorce metros cuadrados. 5.864 milímetros. los que tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado hacen un total de seiscientos ocho pesos 75 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta. el diez por ciento de la misma en garantía. a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor, a los efectos de la almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección. calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Jl.23-449-v.ag.8.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo. dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos. por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53559, que se describirá a continuación". se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo a las 15 horas y 40. en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin. asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Cresi y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno. ubicado en el Pueblo Victoria. solar número 23 manzana número 10-34. que se deslinda como sigue: veintiún metros 475 milímetros de frente al Sudoeste. a la calle V. Yáñez Pinzón por igual extensión en su contrafrente Nordeste. en donde linda con Solari y Campani; veinticinco metros 77 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda. respectivamente. con Rodolfo Vellozo y con Francisco Piria. Area superficial: 553 metros cuadrados 4106. los que tasados a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado importan la cantidad de cuatrocientos quince pesos con 05 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía. a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2 o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección. calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Julio O Dieux.

Jl 23-448-v.ag 8.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 53331, que se describirá a continuación", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Agustín Pin. asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Cresi, y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana 16 bis 16, solar número 6, que se deslinda como sigue: diez metros 74 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Gobernador del Pino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con Lorenzo Mescia; cuarenta y dos metros 95 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente con C. Magoga y otros y Celestino García Méndez. Area superficial: 461 metros cuadrados, 2830, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, importan la cantidad de cuatrocientos sesenta y un pesos 28 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Jl.23-446-v.ag.8.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo. dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos. por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58429. que se describirá a continuación", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin. asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Cresi y del Actuario don Miguel P. Lanata. se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria. manzana número 8-32. solar número 5. que se deslinda como sigue: veintiún metros 475 milímetros al Nordeste. sobre la calle Ameghino. por igual extensión en su contra frente Sudoeste, en donde linda con Jorge Baillaque; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Juan C. Molina. en donde hace esquina con la calle Ameghino, igual extensión en el lado Sudeste, en donde linda con Jerónimo Lavaggi. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados. 3513. los que tasados a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, importan la cantidad de seiscientos noventa y un pesos 76 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar. al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía. a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20 a sección. callé Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo Junio 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Jl.23-447-v.ag.8.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Sbarbaro contra Eduardo Esoin y Laura Devia de Figari. ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo a las quince horas. en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo A Raiz con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden situado en la 15.a sección judicial de este Departamento designado en el plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor don Carlos A. de Mula Conde. con el número 1. compuesto de 303 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noreste al Camino Larrañaga: 10 metros 33 centímetros, en la línea del fondo al Suroeste, lindero con el solar N.o 8; 29 metros 25 centímetros en el lado Noroeste, lindero con doña Cristina Mariano de Aycardo; y 33 metros 10 centímetros en el del Sudeste. con el solar N.o 2 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cuenta del com-

prador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí N.o 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.21-405-v.ag.6.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Terreno en la ciudad de San José.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número mil novecientos ochenta y nueve, consistente en un terreno con lo en el edificado, situado en la ciudad de San José, calle 18 de Julio casi esquina Colón, con un área de 256 metros 68 decímetros, teniendo de frente a la calle 18 de Julio 9 metros 88 centímetros y de fondo 25 metros 98 centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en Montevideo: B. Mitre 1417.

Jl.17-339-v.ag.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A) Dos fracciones de chacras contiguas con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en el paraje denominado Manga, de este Departamento, compuestas en conjunto de un área superficial de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, lindando: por el Sur, con la sucesión Sáez; por el Norte con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; B) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el Manga, de este Departamento, y compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Octubre de mil novecientos dos, de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, con cuatrocientos tres metros treinta centímetros de frente al Nordoeste sobre un camino Abrevadero de diez metros cuarenta centímetros de ancho por medio, con sucesores de don Andrés Apestegui, trescientos setenta y dos metros setenta centímetros de frente al Nordeste a otro camino de igual ancho por medio, con el doctor don José Román Mendoza; cuatrocientos metros frente al Sudeste sobre camino Abrevadero, que tiene igual ancho que los antes referidos, por medio, con los sucesores de don Vicente Marrupe y de don Sebastián San Martín, y trescientos setenta y tres metros al Sudoeste, por donde linda con don Eduardo Pérez; C) Otra fracción ubicada en el mismo paraje (Manga), undécima sección judicial de este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A. Furriol, teniendo una superficie de siete hectáreas, nueve mil trescientos veintidós metros veintiún decímetros, que se deslindan así: ciento cuarenta y un metros treinta y siete centímetros en la línea del Nordoeste, con frente a la calle Pública por medio con el doctor don José Román Mendoza, hoy sucesión Guillermo Sallaberry; quinientos setenta y nueve metros, diez decímetros en el costado Nordeste, confinante con la fracción número dos, adjudicada a don Juan Martín Iturralde; ciento cuarenta y dos metros sesenta centímetros en la línea Sudeste, confinante con el Bañado Carrasco, y quinientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros en la línea Sudoeste lindante con don Juan Benzo: 2.o La nuda propiedad de un terreno, situado en la ciudad de Paysandú con el edificio y demás mejoras que contiene, con trece metros ochocientos quince milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por diecinueve metros diez centímetros de fondo lindando: por el Sud, con don Fortunato Dancona, hoy Felipa Ferreira; por el Este, con la sucesión de Anacleta Pereda, y por el Oeste, con la calle Libertad. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 2.000.00, y reconoce un contrato de usufructo a favor de las señoritas Ana y Margarita Sallaberry; 3.o El 23 de Agosto, a las 14 horas, se venderá en la chacra ubicada en el Manga todas las herramientas, muebles, útiles y alhajas pertenecientes al causante e inventariadas a fojas cincuenta y nueve y siguientes de los respectivos autos sucesorios. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos en primer término, letras A B y C, serán vendidos por la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que asciende en conjunto a $ 30.800. 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la expresada base; 3.o Que por el bien descripto en segundo término no se aceptará oferta que no suba las dos terceras partes del respectivo aforo para la contribución; 4.o Que los compradores consignarán en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, y abonarán el uno por ciento de comisión al rematador; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cuenta de los compradores; 6.o Que en las ventas de los muebles, herramientas, alhajas, etc., los compradores abonarán al rematador la comisión legal; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1362.

Jl.17-333-v.ag.22.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos seguidos contra la propiedad empadronada con el número 23569, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas de esta oficina el martillero don Alberto Bazán Hermosa, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana C 2 de esta villa, dentro de los siguientes límites: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, donde linda con Ricardo Cabrera, y por ser esquina tiene también frente al Oeste a la calle Bulgaria, lindando: al Este, con Fernando Aguerre; y cuyo inmueble ha sido tasado en novecientos veintidós pesos con trece centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada; que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.1.o-601-v.ag.15.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos seguidos contra la propiedad empadronada con el número 21799, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el 16 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberto Bazán Hermosa, asistido del Actuario y Alguacil nombrados en autos, venderá en remate público una fracción de terreno sita en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de 413 metros 1.799 centímetros, dentro de los siguientes límites: 24 metros 05 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Italia, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Este, donde linda con Sebastián González, y al Sur, con Jacinto Delgado; cuyo inmueble ha sido tasado en doscientos seis pesos con cincuenta y ocho centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y, D) Que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.1.o-602-v.ag.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23875, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas de esta oficina, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana D 38 de esta Villa, dentro de los siguientes límites: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Burdeos; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, donde linda con Juan Bordazar y sucesión de Juan Ardaltz; al Este, con Pedro Donapetry y Guillermo Donapetry y al Oeste, con Ursula H. de Turenne, y cuyo bien ha sido tasado en quinientos siete pesos con cuarenta y un centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de la misma a los efectos legales. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 3 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-557-v.ag.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23935, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público, un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa, compuesto de mil doscientos veintinueve metros con seis mil quinientos ochenta y cinco centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: veintiocho metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur que por formar esquina, da también frente al Oeste, a la calle Bulgaria: lindando, al Este, con don Martín Cardozo y al Sur, con don Augusto Turenne, cuyo inmueble ha sido tasado en cuatrocientos cuarenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-558-v.ag.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23938, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de esta oficina, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana C 47, de esta Villa, dentro de los siguientes límites: 12 metros 58 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Ursula H. de Turenne; al Este, con don Pedro Mosse y al Oeste con don Augusto Turenne, cuyo inmueble ha sido tasado en trescientos siete pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta a los efectos legales; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados y D) Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-556-v.ag.15.

REMIGIO GUICHON

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "María Cibils Juárez de Cibils contra Bruna Hada Cisneros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Agosto entrante, a las quince horas, y en

las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Remigio Guichón, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno solar, con el edificio y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número trece, compuesta de una superficie de quinientos treinta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuarenta centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, línea recta de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con terreno de la sucesión Miguel Piriz; al Este recta de doce metros ochenta y cinco frente a la calle Francisco A. Maciel; al Sur, recta de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros por medio, con terreno de la sucesión de Manuel Avero; y al Oeste, recta de doce metros treinta y siete centímetros, la separa de la sucesión Alejandro Procham. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 25 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.4-713-v.ag.20.

EUSTAQUIO J. PERERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber al público que el día 12 del corriente mes, y a las 8 horas y 30, el martillero don Eustaquio Juan Perera, procederá a vender en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles inventariados a fojas 28 del expediente caratulado "Lorenzo H. Martella contra el escribano don José A. Zabala Muniz, desalojo y cobro de alquileres". Se previene que la venta será al contado; que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada; que el inventario y tasación se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; el acto será presidido por el Juez que firma. — Trinidad, Julio 3 de 1925. — Héctor Platero Rivera.

Ag.4-735-v.ag.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos testamentarios de doña María Lynch de González, se hace saber que el día sábado veintidós de Agosto del corriente año, de las diez a las once horas en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública subasta almoneda, por un precio no menor de cuarenta pesos con sesenta y cinco centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo, que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste con el arroyo Don Esteban Grande. Se hace saber, a los efectos que hubiere lugar: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios, uno por siete mil pesos, y otro por cuatro mil pesos, sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 1.o de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.4-734-v.ag.20.

DONATO HERMOGENES ANDUJAR

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en el expediente caratulado "Enrique Díaz. Quiebra", se hace saber al público que el día catorce de Agosto entrante a las diez horas en las puertas de este Juzgado y por el rematador don Donato Hermógenes Andújar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo "Minas de Corrales", quinta sección de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de mil doscientos setenta y un metros, que limitan así: por el frente, con calle pública; por el fondo con terrenos de Manuel Aniceto Porto; por un costado con los de Enrique Díaz y por el otro con los de Hilario Yusperreguy, y Raymundo Cazenave, el que ha sido avaluado en la cantidad de $ 2.100.00; 2.o Un lote de terreno, ubicado en el pueblo "Minas de Corrales", quinta sección de este Departamento, compuesto de una hectárea, que se deslinda así, por el frente, con camino público de diecisiete metros que separa terrenos de la sucesión Bressón; por el fondo con los de Raymundo Cazenave; por un costado con camino público de diecisiete metros, separando los de la sucesión Vico; y por el otro costado, una línea que separa la parte de Manuel María Fernández, el que ha sido tasado en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 4.o A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria. — Rivera, Julio 20 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.25-488-v.ag.11.

ERNESTO P. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Eusebio I. Graña y Feliciano P. Cotelo contra Dionisio González Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Concejo, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas setenta y cinco hectáreas, siete mil trescientos veintitrés metros, que linda: al Norte, arroyo Sarandí por medio, con los señores José Ferrer, Tomás, José y Braulio Larrosa y Arroyo La Puente por medio, con los señores José V. Aldunate y doctor Juan Francisco Ferreira; al Nordeste, con predio de doña Elvira Larrosa de Balao y arroyo del Sarandí por medio, con terreno de esta misma señora y de los señores Aldunate y Ferreira; al Este, arroyo de Castillos por medio, con don Cipriano Saráchaga y la sucesión Aquilino Amorín; al Sudeste con don Dionisio González; al Sudoeste, con don Braulio Larrosa, y al Nordoeste con doña Torcuata Sayanes y doña Minerva Larrosa de Vigliola. Se previene que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-745-v.ag.26.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Noé F. de Oliveira", se hace saber que el día veintinueve de Agosto entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero, señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: De las 15 horas y 30 a las 16 horas: un solar de terreno y el edificio en él construido, situado en la manzana número 17 de la Villa de Castillos, de este Departamento, que hace esquina con las calles Acosta y Rocha, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la primera, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros a la segunda lindando: por los demás costados paralelos con don Antonio Falco y doña Manuela Rubio de Rubio. Este bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. De las 16 horas a las 16 y 30: los derechos y acciones en la fracción de bañado, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que fué de la sucesión Juan Faustino Correa y Agueda Díaz de Oliveira, calculada en cuatrocientas hectáreas más o menos su superficie. Esta fracción ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no lleguen, respectivamente, a los precios de las tasaciones referidas así como que los más altos postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 por ciento de las mismas, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 8 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-636-v.ag.23.

ELIAS R. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "La Sucesión de Claudio Fructuoso Marfetán contra Eduarda Montes de Oca de Suffiotto y otras ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, los inmuebles siguientes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de Soriano, de este Departamento, compuesto de 42 metros y 9 centímetros de frente, por 62 metros 13 centímetros de fondo, y limitado: por el Norte, con Bernabé Ledesma; por el Sud, calle en medio, con Gervasio Galarza; por el Este, Fortunato Ledesma, y por el Oeste, calle en medio, con Juan Marconi y Ruperto de las Carreras; y otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado también en la Villa de Soriano, compuesto de 27 metros de frente, por 52 metros y 24 centímetros de fondo, y limitado: por el Norte, con Benito Facciadone y Telésforo Benítez; por el Sur, calle en medio, con sucesión José M. Antuña; por el Este, Zenón Marfetán, y por el Oeste, calle pública. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escritura definitiva y expedición de certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Junio 27 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-627-v.ag.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público, que he vendido la llave, estanterías, mostrador e instalaciones de mi casa de comercio de la calle Andes número 1446, en el ramo de sombrerería, al señor Roberto del Castillo, y los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar dentro del término a dicho local. — Montevideo, Agosto 2 de 1925. — Rufino E. Gordillo.

Ag.5-757-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto y valor la venta hecha por don Felicindo Castro a don Rómulo R. Buriano con fecha 23 de Enero de 1925, del comercio ubicado en la casa de la calle 18 de Julio 1910, actualmente en la calle Francisco Grau y Alpes, y el señor Castro vendió a la firma Berrutti y Rabellino el comercio de la calle Grau y Alpes. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir con los justificativos de sus créditos a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Felicindo Castro. — Rómulo R. Buriano. — Berrutti y Rabelino.

Ag.5-756-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yi número 1465), el señor José Plaza se incorpora como socio en mi establecimiento industrial en los ramos de carpintería y fábrica de muebles sito en la Avenida Rondeau número 1532, de esta Capital, girando por tanto en lo sucesivo nuestra firma bajo la razón social de Barberá y Plaza, en vez de José M. Barberá, como giró hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — José M. Barberá. — José Plaza.

Ag.5-750-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (oficina: calle Yi 1465), hemos prometido vender al señor J. Antonio Díaz nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Pereira número 3199, esquina a la de Presidente Berro, de esta Capital. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en la oficina del referido balanceador. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Rodríguez y Lonné.

Ag.5-751-v.ag.26.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a la Comisión del Centro Social de esta localidad denominado "Social Club", todas las existencias del servicio de cantina que tenía en dicho Centro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Santa Rosa (Canelones), Julio 29 de 1925. — Juan Arbulo.

Ag.5-769-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión de fruta y comestibles establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1874, al señor Santos Acero. Todo el que se considere acreedor debe pasar dentro de los treinta días a cancelar sus cuentas. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Antonio Muzzio.

Ag.5-763-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contado público José Sas Sabaté he contratado vender a favor de don Enrique C. Lefort, la fábrica de rodados y anexos situada en la calle Miguelete número 1832, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos respectivos para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Juan Lefort.

Ag.5-755-v.ag.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Antonio Castiñeiras para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor que tengo establecida en la calle Justicia número 1991, la que giraba bajo la razón de Gago y Castiñeiras. notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Domingo A. Gago. — Antonio Castiñeiras.

Ag.5-748-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de Carlos González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Manuel González y Hermano.

Ag.5-742-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Batista Bastarrica y Antonio Mallo mi casa de comercio denominada "Lechería Las Rosas", situada en la calle Sierra número 2032. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Dolores Lorenzo Barros.

Ag.5-740-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Florencio Juliá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Manuel Pagola número 3012 (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Carlos Milanesi.

Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general y al comercio en particular que por intermedio del contador Atilio Perillo he prometido vender al señor Jacinto Meré la casa de comercio que actualmente tengo establecida en los ramos de tienda y mercería en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, debiéndose verificar el contrato de venta definitivo con fecha 25 de Setiembre de 1925. De acuerdo con lo que establece la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Jaime Sus. — Jacinto Meré.

Ag.5-746-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Maximino Estévez la casa de comercio en el ramo de carnicería y venta de frutas situada en la calle Cerro Largo número 1571, esquina Arenal Grande, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. —Ernesto Boragno.

Ag.5-747-v.ag.26.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el sábado 15 del corriente, a las 17 horas y 30, en la sede social, calle Colonia número 1284, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración el balance y memoria correspondiente al ejercicio 1924.25.

2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal de Cuentas. — José Ordeig, Presidente. — Pedro L. Belenda, Secretario.

Ag.5-776-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de 17 de Julio último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Francisco P. Malugani y Pablo Malugani, disolvieron la sociedad comercial que tenían constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Malugani Hnos., quedando con el activo y pasivo el socio Pablo Malugani. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa sita en la calle Cerro Largo número 828, de esta ciudad. Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Pablo Malugani. — Francisco P. Malugani.

Ag.5-773-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Garmendia el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Pedro Fontana.

Ag.4-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, don Carlos Bermilio ha vendido a don Juan Fitipaldi el establecimiento que gira en esta plaza en la calle Caraguatay número 2083, en el ramo de despacho de bebidas, canchas de bochas y demás anexos. Los créditos se recibirán en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1924. — Carlos Bermilio.—Juan Fitipaldi.

Ag.4 732-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Risso, José Risso y Celestino López el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida General Flores números 2873 y 2875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Lucas Bonora.

Ag.4-736-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de la firma Pereyra, Fernández y Cualla el café y bar situado en la calle Uruguay número 866, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Pereyra y Compañía.

Ag.4-712-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carlos Pertesani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Municipio esquina Doctor Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — María G. de Anido.

Ag.3-680-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Luis A. Olaondo y Ramón Vila el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Fraternidad número 99, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Natalio Borsani.

Ag.3-679-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Modesto M. Porcile las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento. — Tacuarembó, Julio 22 de 1925. — León y Tarocco. — Modesto M. Porcile.

Ag 1.o-658-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de panadería sita en la calle Soriano números 828 y 830, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa del escribano señor Emilio González San José 1244. —Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Fernández y Mercado. — Vicente Pita. — Vicente Pita.

Ag.3-706-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que en escritura que hoy autorizó en la ciudad de Florida el escribano don Manuel L. Pérez, he formado con don Manuel Pérez, sociedad colectiva comercial, para seguir los mismos ramos de comercio que hasta esta fecha han girado en este lugar bajo mi firma. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, notificando al socio don Manuel Pérez. — La Cruz, Departamento de Florida, Julio 18 de 1925. — Fidel N. Vázquez.

Jl.24-463-v.ag.14.

CAFE Y BAR VENDIDO

Adolfo L. Crovetto, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha prometido en venta a don Juan Hualde su comercio establecido en la calle 25 de Agosto número 242, de esta Capital, donde los acreedores deberán exigir el pago de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Adolfo L. Crovetto. — Juan Hualde. — 25 de Agosto número 242.

Ag.1.o-665-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N Cassaglia, he prometido vender a don Miguel Saibene las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Colón números 1606 y 1618, esquina a la de 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones con el fin de que los acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Juan Pagani. — Miguel Saibene.

Ag.1 o-661 v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que constituímos para explotar la "Farmacia Internacional", que fué del señor C. Pappalardo; de esta villa bajo la firma de S. J. González y Cía., quedando al frente de ella el socio señor Santiago F. Accame. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1925. — Santiago F. Accame. — Sebastián J. González.

Ag.1 o-659-v.ag 21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Lores el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República números 1660 al 1666, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Amaro y Pizzolanti.

Ag.1.o-666-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio en general y a los efectos que correspondan que he vendido las existencias que tenía la casa de comercio de mi finado esposo José Alves Carvalho, al señor Carlos Proserpio (hijo) —Salto, Julio de 1925. — Julia P. de Alves Carvalho.

Ag.1.o-651-v ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público en general que ha vendido a Aurelio Santurio la parte del negocio que tiene establecido en ésta, consistente en almacén, quedando a mi cargo el pasivo y la parte de tienda. — Artigas, Julio 27 de 1925. — Santos Feliz.

Ag 3-676-v ag 23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de conformidad con la escritura de compromiso firmada con esta fecha ante el escribano don Alberto S. Quintana hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social José S. Garrasino y Hno., con negocio de tienda, almacén, ferretería y anexos, nominado dicho comercio Casa "La Moda", situado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Garzón, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Teodoro Garrasino. — Paysandú, Julio 27 de 1925.—José S. Garrasino.—Teodoro Garrasino.

Ag.1.o-660-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Pelaez el comercio que en el ramo de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Durazno número 1025. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Vicente Incoronatto.

Jl.20-362-v ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo proyectado el señor Alberto Geronés ceder su casa de comercio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle 18 de Julio 936, y talleres gráficos, calle Río Branco número 1329 a don Esteban Comini, se pide a los acreedores de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que notifiquen la existencia de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Paysée, calle Ituzaingó número 1413, dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alberto Geronés. —Esteban Comini.

Jl.28-517-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido el puesto de carnicería que giraba bajo mi nombre en esta ciudad, al señor Eulogio Hernández Irigoyen, para que dentro del término de treinta días, se presenten a cobrar los que se consideren con derecho. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio y Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Julio de 1925. — Julián M. Malagamba.

Jl.30-568-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender el establecimiento que en el ramo de biógrafo, denominado "Artigas" tengo establecido en la casa número 2308 de la Avenida Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la casa número 1264 de la calle Guaraní, de 11 a 12.— Victoriano de Armas.

Jl.30-552-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores Eduardo Vilar y José Derriba la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Médanos número 1801, de esta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que-tro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alfredo Becchio.

Jl.30-543-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Federico Hiriart el 27 del corriente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Giorgi y Fernández teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de artículos para hombre, quedando los negocios, así como el activo y pasivo de la misma, a cargo del señor Manuel Fernández Usandizaga. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Víctor Héctor Giorgi. — M. Fernández Usandizaga.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio y demás bienes que constituyen mi activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse, en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Tarariras, Julio 27 de 1925. — Juan Quinelli.

Jl.30-458-.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales pertinentes se hace saber que ante el escribano don Juan B Bazzano me fué prometido en venta el comercio de don José Ferrúa, sito en el camino Carrasco esquina Zamora, donde deberán presentarse las cuentas pendientes de pago. — Montevideo, Joliu 20 de 1925. — Pedro Botti.

Jl.30-541-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2207, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — E. Tancredi y Cía.

Jl.30-549-v.ag.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 12 de Agosto, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1925, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

3.o Ratificación del mandato del Directorio.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 8 de Agosto a las 12 horas — Montevideo, Julio 29 de 1925.

Jl.29-531-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo R. Almada el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Eugenio Garzón número 8. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Julio N. González.

Jl.28-523-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que ante el escribano señor Luis Mattiauda, el 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Corallo y Compañía establecida con taller para el biselado y plateado de vidrios y cristales en la calle Inca número 2193, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Corallo, quien continuará la explotación del mismo negocio. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — David Corallo. — Corallo y Compañía.

Jl.22-440-v.ag.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que entre los firmantes Braulio Antonio Pérez y Adolfo Rodríguez, hemos convenido la compraventa del comercio que el primero tiene establecido en esta ciudad en el ramo de almacén, tienda y anexos en la calle General Artigas esquina España, y que el segundo adquiere. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y siendo de cargo del vendedor el pasivo del referido comercio, se cita a todos los acreedores a que se presenten en el comercio vendido para serles abonados sus créditos durante el término de treinta días. — Rosario, Julio 16 de 1925. — Braulio Antonio Pérez. — Adolfo Rodríguez

Jl.27-514-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Badiola, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná número 1351 esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1925 — Ramón Busto.

Jl.25-477-ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano José F. Rossi el veinte del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, bajo la firma de "Massoné y Fenocchi" para instalaciones eléctricas y taller de compostturas de aparatos eléctricos y accesorios de automóviles, quedando el activo y pasivo del negocio a cargo exclusivamente del ex socio Juan Carlos Massoné. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Juan C. Massoné. — Juan O. Fenocchi.

Jl.25-476-v ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Joaquín Requena Brun ha enajenado en favor de doña María Negro de Cabazzotti, viuda de mi ex socio don Domingo Cabazzotti la parte que me correspondía en el restaurant "La Parrilla Uruguaya", sito en la calle Ciudadela número 1221. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la casa para que dentro del término de treinta días concurran con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Luis Petronio.

Ag.4-708-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Eloy G. Pereira con esta fecha, se disolvió, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Restano y Compañía", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Claudio Restano. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Claudio Restano. — Vicente Cadoppi.

Jl.25-483-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Concepción Vázquez de García, el comercio que en los ramos de hospedaje y restaurant denominado "Primer Restaurant Monfortino", tengo establecido en esta ciudad, casa número 1435 de la calle Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados.— Montevideo, Julio 24 de 1925. — Juan Carlos Lamela.

Jl.27-499-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Constantino Domínguez y Manuel Prado, con la intervención del corredor público Juan Domínguez, con escritorio en la calle Soriano número 852, mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1592. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo. Julio 22 de 1925. — Alejandro Manfredi. — Constantino Domínguez — Manuel Prado.

Jl.23-461-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José y Francisco Souto mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Melo número 2652. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Modesto Repetto. — José Souto — Francisco Souto.

Jl 23-460-v.ag.13.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay, escritorio calle Guadalupe número 1862, casi esquina Guaviyú, he contratado vender a favor de don José Recarte Rodríguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras poseo en la calle Agraciada número 1930 de esta ciudad, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en la referida casa sus créditos debidamente justificados.—Montevideo, Julio 21 de 1925. — Ulises Cariboni.

Jl.22-438-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Manzini ha prometido en venta al señor Florencio Torres la casa de comercio que en ramo de carnicería tiene establecida en la calle Patria número 1251, de esta ciudad. Los que se consideren asistidos de algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados, en el mismo local, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — José Manzini. — Florencio Torres.

Jl.16-314-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Noceti y Santiago J. Noceti la casa de negocio que en el ramo de panadería, denominada "El Comercio", tengo establecida en esta Capital en la calle Cuñapirú número 1767. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el mencionado domicilio. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Baldomero E. Talbo.

Jl.16-317-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez hemos prometido vender a favor de don Angel Badiola las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1925. — Bouza, Cotelo y Alvarez. — Angel Badiola.

Ag.4-719-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de ayer y por escritura que autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal, vendí a don Nicolás Balbela mi casa de comercio sita en Belén. 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los acreedores de la extinguida firma. — Salto, Julio 29 de 1925. —Andrés Balbela. Ag.1.o-650-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para evitar cierta atmósfera hecha a mi casa de comercio, establecida en Punta de Don Carlos, Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y acopio de frutos del país, ruego a todos los que tengan cuentas a cobrar pasen a hacerlas efectivas en Montevideo a la casa Sánchez, Capuccio y Cía., Rincón 511. —Aquiles Paciello. Ag.1.o-654-v.ag.18.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 del corriente a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXVIII Ejercicio terminado en 30 de Junio de 1925; elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXIX ejercicio.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Aguirrechu, Quintana y Compañía tenemos constituída en esta ciudad para explotar los negocios de bazar y ferretería con casa abierta en la calle Constituyente número 1600, esquina a la de Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Angel Aguirrechu, y desligados por completo de esta sociedad Pedro Aguirrechu y José Quintana y Pérez. Haciendo constar que los efectos de esa disolución se comprenden desde el primero de Mayo último en adelante. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — Pedro Aguirrechu. — José Quintana. — Angel Aguirrechu. Jl.17-332-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por disolución de sociedad se avisa al comercio y al público en general que el señor Diamante Molesini vende al señor Héctor Santi su parte del negocio y terreno establecido en la Avenida General Flores número 563. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — Héctor Santi y Compañía. Jl.27-498-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que hemos vendido al señor Rafael Arnábal nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la Avenida Larrañaga número 556, de esta Capital, adonde deberán presentarse dentro del plazo de la referida ley, los acreedores que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — José Q. Rumassa. — Esteban Rumassa. Jl.22-433-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco, de común acuerdo y amigablemente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de autos, carruajes y pompas fúnebres giraba en esta plaza bajo la razón social "Felipe Sicco e Hijo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Carlos Sicco. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones, invitando a los que se consideren con derechos, a presentar sus cuentas para que les sean reconocidas en la casa de la calle Vázquez número 1361. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Felipe Sicco. — Carlos Sicco. Jl.23-452-v.ag.13.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS (SOCIEDAD ANONIMA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar el día miércoles 12 de Agosto, de 1925, a las 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1738, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Reforma de los Estatutos. Aumento del capital social.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Por resolución del Directorio: Julio Mailhos (hijo), Presidente. Jl.25-474-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de derecho que por escritura que hoy y en esta ciudad autorizó el escribano don Francisco Martín Solari, quedó disuelta de común acuerdo la razón social de Urán Hermanos y Cía, que giró en esta plaza en los ramos de tienda, mercería, almacén y renglones anexados con local en la Avenida Grito de Asencio esquina a la calle Espinillo, retirándose el socio Enrique Urán y continuando a cargo del activo y pasivo los socios Ramón Urán y Antonio Reina, que seguirán explotando la misma casa, bajo la nueva firma adoptada de Urán y Hermano. — Dolores, Julio 6 de 1925. — Enrique Urán. — Ramón Urán. — Antonio Reina. Jl.16-315-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por documento privado del primero de Marzo de mil novecientos veinticuatro, que fué ratificado por escritura de 11 de Junio último, ante el escribano don José Babío, he comprado a don Jorge Raptópulos la casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 216. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Manuel Miguel Guevara. Jl.22-435-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y anexos teníamos establecida en esta ciudad en la calle Colón 263, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Rómulo Méndez. — Mercedes, Julio 1.o de 1925. — Rómulo Menéndez. — Teófilo Cáceres Jl.20-368-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he vendido a don Plácido Ciancio la parte que me corresponde en la casa de negocio en el ramo de restaurant establecido en esta ciudad, en la calle Colonia número 1488. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 17 de 1925. — Mario Vayo. Jl.21-389-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Martínez (Hijo), mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje en los ramos de almacén, tienda y ferretería. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Estación Chamiso, Julio de 1925. — Homero V. Trélles. Jl.23-445-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desde el 1.o de Julio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en San José bajo la razón social de Miglierina e Ibarburu, en fábrica de galletitas y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Miglierina. — San José, Julio 10 de 1925. — Vicente A. Miglierina. — Nicolás Ibarburu. Jl.17-349-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Trías y Levy, en el ramo de marroquinería y representaciones, ha resuelto disolverse, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto E. Trías. lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Julio 18 de 1925. — Alberto E. Trías. — Kurt A. Levy. Jl.21-425-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Osorio Abreu el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle Guaviyú número 2851. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1925 — Albín González. Jl.21-424-v.ag.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Pastor García, escritorio Avenida Garibaldi número 1868, he contratado vender, a favor de los señores Manuel Ures y José Lantes la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Pampas número 2240 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1925.— José Vicente Alonso. Jl.21-423-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les comunica que he contratado en venta a los señores Palomares, Forcella y Cía. el negocio de mi propiedad, en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Simón Martínez sin número (Pantanoso). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos en el escritorio de los señores Cervati, Dassori Raffo (Sarandí 382), a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Juan Pulgar Castro. Jl.20-363-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura autorizada por el escribano Luis Ruy Etcheverrito el 9 del corriente mes, don Juan B. Soria, le vendió a don Ramón Lantes el comercio que en los ramos de tienda, ropería y mercería tiene establecido en la calle Sarandí de este pueblo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pueblo Solís, Julio 10 de 1925. — Juan B. Soria. — R. Lantes. Jl.17-348-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Guillermo Carlos Wels ha prometido vender a Valentín García la parte que le corresponde en la casa de comidas y huéspedes denominada "Hotel Sarandí", sita en esta ciudad, calle Sarandí número 430. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en la escribanía de Mario Henón, 3 de Octubre 2688, de 13 a 14 horas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Valentín García. —Guillermo Carlos Wels. Jl.20-360-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Bamonde mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Gobernador Viana número 98, esquina Figueroa, de la Villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Juan Mir Jl.20-361-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que he vendido a los señores Juan E. Lede y Enrique Ubilla, mi farmacia establecida en esta ciudad, denominada "Farmacia del Pueblo", quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Dicha casa corre desde el 1.o de este mes por cuenta de los compradores. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Melo, Julio de 1925. — Germán Núñez. Jl.21-421-v.ag.22.

EMPRESA BERLAN Y Cía.

LICITACION

Durmientes de quebracho colorado

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión hasta de cien mil (100.000) durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1466, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — La Empresa. Jl.20-365-v.ag.27

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Ramallo, González y Compañía la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten.— Montevideo, Julio 20 de 1925. — Antonio Bordolli. Jl.21-422-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, hemos vendido al señor Domingo Estévez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes, en la expresada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Cerisola y Cía. — Domingo Estévez. Jl.17-327-v.ag.7.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 10567

Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación para la adquisición de harina.

La cantidad es de 21.000 kilos de harina de primera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.6-804-v.ag.17.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 9237|3.

Llámase a licitación para la adquisición de diversos artículos que se destinan para la Capitanía General de Puertos.

Lámparas a reseas, 300 bujías, etc., carreteles de hilo, cordones para marineros, trajes de agua, trinchantes, platos, etc., etc.

En el pliego de condiciones se detallan todos los artículos. Dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.6-805-v.ag.17.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 8908.6.

Llámase a licitación pública para adquirir 4.675 kilos de maíz pisado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 y 30 hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 21 de Agosto hasta las 14 horas para el depósito de garantía y a las 14 y 30 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.6-806-v.ag.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13884

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Guarino Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-778-v.ag.22.

ACTA N.o 13874

Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

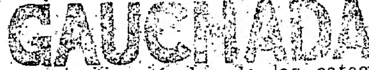
"LA CONSERVA TRINIDAD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 62.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-779-v.ag.22.

ACTA N.o 13888

Montevideo, Agosto 3 de 1925 — Con esta fecha, Parbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-810-v.ag.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MANENTE BARONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Plaza Zabala número 1378, y doña NICOLASA MARIA LUISA BARINDELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Piedras número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

475-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORISBELO DORNEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cerrito número 235, y doña BERTA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Cerrito número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

474-v.ag.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. CAILLAVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1357, y doña ANA ALBANELL CRAVINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Selsona, Oficial del Estado Civil.

479-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUSILLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuí número 1021, y doña MARIA NIEVES GAMBOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

478-v.ag.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña MARIA MARGARITA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

465-v.ag.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIATO GIANCARELLI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1229, y doña MAXIMA ARRUFAÑA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

471-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO TASSO, de 30 años de edad, de estado soltero; de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Domingo Torres número 3 a, y doña MARIA GANDOLFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

470-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1467, y doña NICOLASA CAPRIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

469-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES MELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 1217, y doña SUSANA MARTICORENA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

468-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BALBELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionali-

dad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 1690, y doña ELIDA SIMONNET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
467-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARREGORRIA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146 y doña ERNESTINA ROSSI, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
466-v.ag.13

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENCE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña IRENE VALENCIA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis.
472-v.ag.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Prim número 31, y doña DOLORES VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
463-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFONSO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1518, y doña PALMIRA VICTORIA FURTADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Colonia número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
464-v.ag.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ACEVEDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3356, y doña ELVIRA CARRASCO NIETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Hernandarias número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
480-v.ag.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIEGO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Espinillo número 6, y doña EUSEBIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
458-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO QUINTELLAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle G. Peña número 2750, y doña EDELMIRA VIACAVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. Peña número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
457-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARCETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Arenal número 1495, y doña CELINA GARRETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
456-v.ag.13.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO M. MILA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña JOSEFINA NASS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alsacia, domiciliada en la calle Granaderos número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
455-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO B. LEMOS, de 25 años de edad, estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 3030, y doña MARIA ELENA CALABRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
454-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2022, y doña JULIETA SAFONS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
453-v.ag.13.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NEFFA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beruto, domiciliado en la calle Municipio número 405, y doña EMILIA JORGE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
452-v.ag.13.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Arabia, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 291, y doña TULA PAULA BENOIT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
461-v.ag.13.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MUSITRAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Vizcaya número 224, y doña ELENA K. LAGADU, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Jora, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
460-v.ag.13.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AMARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, Calera de las Huérfanas; y doña MARGARITA FORNARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
459-v.ag.13.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la Rampla Miguelete número 32, y doña CARMEN VAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la Rampla Miguelete número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
481-v.ag.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO VICTORIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña BLANCA ECHEGARAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
477-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LAVALLEJA VALDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1256, y doña MARIA AMELIA MUTTONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
476-v.ag.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1893, y doña MARIA ELISA PAULA SAVIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
473-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Helguera y Francos, doña Emilia Helguera de Miño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Miño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Nenquez de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-809-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Lucio Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
808.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 404 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 853 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José M. Osés, de Marzo 15 de 1924, de 1.255 metros 16 decs. 4 cents cuadrados, teniendo 25 metros 84 centímetros de frente al Norte a la calle Felipe Sanguinetti número 9; 46 metros 37 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Sapucay, por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste lindando con don José Antonio Ferreyra, y 52 metros 36 centímetros en el Sudeste, lindando con don Juan Susena; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-8694-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Arburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio ... de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-794-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Laguilhouat o Laguilhuao citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-793-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Nervi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-796-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Gaviria de Ponseti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-795-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña María del Carmen Jiménez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Berenguer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Setiembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-811-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, encargado doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valls citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-780-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscrito, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75929, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Maroñas (Pueblo Ituzaingó), y el que, más o menos, se deslinda así: al Norte, hacen vértice las calles Bernardino Duhalde (ex Maroñas) y Progreso; al Este, da sobre la calle Progreso; al Oeste, da sobre la calle Bernardino Duhalde (ex Maroñas), y al Sur, da sobre la calle Patricios (ex Sarandí); a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Julio ... de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.8-788-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Joaquín López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-807-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.6-797-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivas de Pastorino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-814-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Wenceslada Gutiérrez de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 15 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-803-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber a don Pantaleón Alonso que por auto de fecha diez de Junio último ha sido declarado rebelde en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado ante este Juzgado doña Eufemia Fernández por sus menores hijos Josefa Irma, Teodoro y María Esther. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Julio 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.6-781-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abad, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.6-782-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Olvera de Tuero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados pa-

ra que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.6-783-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada que se ha dictado en los autos caratulados "Francisco Zipitría, sucesión, rectificación de partidas" se ha mandado rectificar la siguiente partida parroquial: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Francisco Zipitría con Francisca Justiferra, porque el apellido de la contrayente debe establecerse Urtiferea en lugar de Justiferra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de una sola vez. — Minas, Agosto 6 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.6-784-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada dictada en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Pascua y Pilar Perdomo de Pascuas, rectificación de partidas", se han mandado rectificar las siguientes partidas: 1.o La rectificación de partidas parroquiales que se expresan a continuación, en el sentido siguiente: A) La de bautismo de Fermina Nicanora Pascuas para que se suprima el segundo nombre y para que el apellido figure Pascua, en lugar de Pascuas; B) La de bautismo de Sebastiana Filomena Pascua, para que el nombre de la madre se establezca Pilar, en lugar de María del Pilar; y C) La de bautismo de Ludovica Nicasia Pascual, para que el nombre Nicasia se cambie por el de Eduviges; el apellido Pascual por Pascua y el apellido materno Pardo, por el de Perdomo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Junio 26 de 1925. Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.6-785-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada, dictada en los autos caratulados "Sucesión Carmen Pereira de Grasso y Domingo Grasso, rectificación de partidas", se han mandado rectificar las siguientes partidas parroquiales: 3.o Partida de bautismo de Bernabela Rosa Grasso, para que se elimine el nombre Bernabela; 4.o Partida de bautismo de Seberiano Mauro Grasso, para que se elimine el nombre de Seberiano; 8.o Partida de bautismo de Domingo José Mauricio Ignacio Grasso, para que se eliminen los tres últimos nombres, quedando solamente Domingo; 11. Partida de bautismo de Carmen Grasso, donde figura el apellido Graso, debe decir Grasso. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Junio 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.6-786-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 3 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-812-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidela Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.6-815-v.set.9.

REMATE PUBLICO

Alcaldía del tercer distrito de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del tercer distrito de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber que don Martín Aguerre procederá a la venta en remate público el 18 del corriente, a las 14 horas, en las puertas de esta Alcaldía, sita en el Bajo de Valencia, de un caballo y una vaca, tasados en treinta y cinco pesos y veinte pesos, respectivamente. Esta venta ha sido dispuesta por tratarse de animales cuyos dueños se desconocen. — Bajo de Valencia, Agosto 1.o de 1925. — Vicente Aguerre, Teniente Alcalde.

Ag.6-787-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Constantino Santiago Blengio, la casa de comercio que en el ramo de provisión de verduras y comestibles en general tengo establecida en esta plaza, calle Bartolomé Mitre número 1112. A los efectos, se cita y emplaza a los que se consideren mis acreedores a fin de que se presenten con los justificativos del caso, para que les sean abonados sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — José Nanfín.

Ag.6-790-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, comunico que he prometido vender al señor José Veras, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo en la casa número 2309 de la calle Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de la ley de 6 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran con sus justificativos dentro del plazo legal al establecimiento citado. — Montevideo, Agosto de 1925. — José Gómez.

Ag.6-791-v.ag.27.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que como apoderados de doña Rafaela Gazzaneo de Nappi y de su hijo Rafael Nappi, por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha tres de Julio del corriente año, prometimos vender a don Francisco Pérez y Jaime Cardús (hijo), las existencias del negocio que en el ramo de hojalatería y bombería tienen situada en esta ciudad, en la calle Piedras número 289, y que les pertenece por fallecimiento de don Pascual Nappi. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Vicente Gazzaneo. — Angel Gazzaneo. — Francisco Pérez. — Jaime Cardús (hijo).

Ag.6-792-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a don Leonardo Navarrete el comercio que bajo mi firma y en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales gira en este paraje, debiendo los acreedores remitir sus cuentas dentro del término legal al nombrado señor Navarrete, domiciliado en Tupambaé. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Minuano, Agosto 2 de 1925. — Joaquín J. Márquez.

Ag.6-789-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Rivera Lema el comercio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3428. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — A. Delorenzo.

Ag.6-816-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo terminado el divorcio con mi señora Josefina Galasqui, aviso al público y al comercio en general que todos los que se consideren con derecho a cobrar por lo que se relaciona con mis propiedades, ubicadas en la calle Magariños Cervantes números 400, 402, 406, 408, calle Rivera números 3555, 3558, 3547, y de la calle Uturbey (hoy 2 de Mayo), números 2, 3, 5, 11, 15 y 17, deben presentarse con sus respectivos comprobantes antes del día 10 del corriente, perdiendo todo derecho el que así no lo hiciera. La presentación del crédito debe ser hecha en el Juzgado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425. — Samuel Giannoni.

Ag.6-802-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por intermedio del rematador y corredor público don José Padín prometí vender a don Carlos Pereira la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y comidas tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2997. Todo acreedor o el que se considere con derecho a algún reclamo deberá presentarse durante el plazo que marca la ley pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Andrés Tarallo. — Carlos Pereira.

Ag.6-813-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jorge Barcha avisa que habiendo terminado el plazo de la sociedad Jorge E. Bitar y Compañía, de la que era socio comanditario, ha convenido con don Jorge E. Bitar en transmitirle la cuotaparte que le corresponde en el activo y pasivo sociales, haciéndose cargo el señor Bitar de todo el activo y pasivo. A los efectos del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para concurrir al domicilio de las 14 a las 15 horas, calle Juncal número 1487. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Jorge Barcha. — Jorge E. Bitar.

Jl.29-v.527-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Recarey Mato mi casa de comercio (restaurant y posada), situada en la calle Galicia número 1252. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Manuel Sertaje. — Manuel Recarey Mato.

Jl.29-538-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Pedro Trigo el comercio que en el ramo de chocolatería denominado "La Suiza", tengo establecido en la calle San José número 784, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Pedro Satalia.

Jl.21-391-v.ag.11.

FABRICA DE AGUAS GASEOSAS VENDIDA

José Couto Barcas ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido en venta a la Sociedad "Saus y Bertiz", compuesta por Arturo R. Saus y José Antonio Bertiz, la fábrica que bajo su firma tiene establecida en la calle Comercio número 57 a, de esta Capital, rogando a los que tengan créditos y reclamaciones las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — José Couto. — José A. Bertiz. — Arturo R. Saus.

Jl.22-442-v.ag.12.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

2.a convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General convocada para el 15 de Julio próximo pasado se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el jueves 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

2.o Elección de dos titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora.

3.o Consideración de las bases para la venta del saladero "Sao Paulo".

4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Comisión Liquidadora, y en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma. — El Secretario.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deben presentar sus acciones en Secretaría hasta el día anterior al de la realización de la Asamblea pudiendo hacerlo en el local calle Galicia 957, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

Jl. 28-519-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Enrique Mirassou el comercio de carnicería "La Ideal" establecido en la casa 2125 de la calle Begueló esquina Quito, de esta ciudad debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Félix A. Ferreyro.

Jl.17-325-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace público que los señores D. González Hermanos, establecidos en el ramo de restaurant titulado "Lucence", en la calle Cerro Largo números 843 y 845, lo han vendido a los señores José Varela y Juan Varela, cuya venta se hará efectiva por escritura que otorgará oportunamente el escribano don Enrique Acosta. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Varela y Varela. — D. González Hermanos.

Jl.17-341-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de José Gasteira y Cía. teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Soriano número 902, esquina Convención; quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Estanislao Lago y Cía., lo que hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — José Gasteira y Cía. — Estanislao Lago y Compañía.

Ag.4-720-v.ag.24.

IMPRENTA NACIONAL